

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 4 • Lunes, 8 de enero de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— ..... 122

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— ..... 130

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Córdoba.— ..... 130

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administraciones Números 2 y 3 de Córdoba y Lucena.— ..... 131

— Sección Procedimientos Especiales. Córdoba.— ..... 133

— Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.— ..... 133

— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— ..... 140

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 141

— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— ..... 142

— Consejería de Justicia y Administración Pública. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 143

— Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 143

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos.— Corrección de error ..... 143

### AYUNTAMIENTOS

Montoro (corrección de error), Fuente Obejuna, Luque, Baena, Córdoba, Lucena, Cabra, Añora, Posadas, Aguilar de la Frontera, Villanueva de Córdoba, Benamejí, Priego de Córdoba, La Roda de Andalucía (Sevilla), San Sebastián de los Ballesteros, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Duque, Pedro Abad y Encinas Reales . 144

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Peñarroya-Pueblonuevo, Montoro, Lucena y Córdoba ..... 165

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Instituto Provincial de Bienestar Social.— Corrección de error ..... 167

Ayuntamientos.— Bujalance y Montoro ..... 168

Otros Anuncios: Córdoba. Instituto Municipal de Deportes.— ..... 168

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
Núm. 12.620

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste

el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

### NOTIFICACIONES

RT\*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
14040201298	R MARISCAL	46742256	BADALONA	12.08.200			RD 1428/0	052.		(1)
14040194984	J CAMACHO	38108645	BARCELONA	16.04.200			RD 1428/0	052.		(1)
14040196511	J PEDRAJAS	29941114	CORNELLA DE LLOB	25.04.200			RD 1428/0	050.		(1)
14040218202	J LOPEZ	37357862	L HOSPITALET DE LLOB	01.08.200			RD 1428/0	052.		(1)
14004731018	C ALTAMIRANO	38451650	L HOSPITALET DE LLOB	25.03.200	90,00		RD 2822/9	049.1		
14004732494	S CALDERON	44182200	L HOSPITALET DE LLOB	23.03.200	100,00		RD 1428/0	084.1		
14040200965	A MILIAN	46569275	L HOSPITALET DE LLOB	18.08.200			RD 1428/0	052.		(1)
14040200291	J ALBIOL	46579661	L HOSPITALET DE LLOB	11.08.200			RD 1428/0	052.		(1)
14040196360	J MOVIL	X5705137X	PINEDA DE MAR	24.04.200			RD 1428/0	052.		(1)
14040200363	V LUQUE	44182628	S BOI DE LLOB	14.08.200			RD 1428/0	052.		(1)
14004736296	A ARDILA	52464248	S COLOMA CERVELLO	24.03.200	150,00		RD 2822/9	049.4		
14040201495	L DORADO	77310153	S MARGARIDA I MONJOS	04.09.200			RD 1428/0	052.		(1)
14004680153	J LOPEZ	34762246	SABADELL	27.03.200	90,00		RD 2822/9	049.1		
14045016005	F GIMENEZ	47159640	SABADELL	02.09.200			RD 1428/0	052.		(1)
14940193287	HEMP PRODUCTS SL	B62391057	VILANOVA DEL VALLES	16.10.200	310,00		RDL 339/9	072.3		
14045016706	R UBEDA	25408888	VILASSAR DE MAR	08.10.200			RD 1428/0	052.		(1)
14940200163	A FRANGANILLO	08695896	ALMENDRALEJO	09.10.200	310,00		RDL 339/9	072.3		
14040202205	E ORREGO	08816662	BADAJOS	08.09.200			RD 1428/0	052.		(1)
14040196340	J LANZAGORTA	14893133	BILBAO	21.04.200			RD 1428/0	052.		(1)
14040202774	A CURA	14936628	BILBAO	19.09.200			RD 1428/0	052.		(1)
14004749869	J CIENFUEGOS	30566575	BILBAO	02.08.200	10,00		RD 2822/9	026.1		
14040196245	M OLASO	16071734	GETXO	24.04.200			RD 1428/0	052.		(1)
14040200438	A PEREZ	30665864	GETXO	19.08.200			RD 1428/0	052.		(1)
14004585029	B MARTINEZ	11928316	PORTUGALETE	25.07.200	60,00		RDL 8/200	003.B		
14940192545	EXCLUSIVAS MULTICENTRO S L	B15412950	A CORUÑA	16.10.200	400,00		RDL 339/9	072.3		
14940218379	A PORRAS	32754094	A CORUÑA	09.10.200	310,00		RDL 339/9	072.3		
14004781630	A JIMENEZ	31165374	CADIZ	15.08.200			RD 1428/0	049.4		(1)
14004782016	A JIMENEZ	31165374	CADIZ	15.08.200	150,00		RD 2822/9	010.1		
14045015396	R ARAGON	44037092	CADIZ	20.08.200			RD 1428/0	052.		(1)
14040202404	M GARCIA	06552641	CHICLANA DE LA FTRA	06.09.200			RD 1428/0	052.		(1)
14940193196	M MARTINEZ	31649705	JEREZ DE LA FTRA	16.10.200	400,00		RDL 339/9	072.3		
14045016224	M MARTINEZ	49039300	JEREZ DE LA FTRA	09.09.200			RD 1428/0	052.		(1)
14940193876	J MURILLO	32017466	SAN ROQUE	16.10.200	400,00		RDL 339/9	072.3		
14040202425	SIN FRONTERAS S C	E11581345	SANLUCAR BARRAMEDA	06.09.200			RD 1428/0	052.		(1)
14940194026	M EL GHARBI	X4910494V	ATALAYUELA	09.10.200	310,00		RDL 339/9	072.3		
14040202766	CONSTRUCCIONES MANUEL JIME	B14374227	AGUILAR DE LA FRONTERA	13.09.200			RD 1428/0	052.		(1)
14040196663	FONTANERIA Y SANEAMIENTOS	B14517072	BAENA	29.04.200			RD 1428/0	050.		(1)
14004746266	M MARQUEZ	26974737	BAENA	27.07.200	150,00		RD 2822/9	019.1		
14004746278	R GALISTEO	26977335	BAENA	12.08.200	150,00		RD 1428/0	118.1		3
14004731693	R VERGARA	30481343	BAENA	22.08.200	450,00		RD 2822/9	014.2		
14004746207	J MORAL	34000187	BAENA	04.08.200	450,00		RD 772/97	A001.2		
14940193171	J MUÑOZ	80144819	BAENA	16.10.200	400,00		RDL 339/9	072.3		
14004655130	J CABELLO	80121489	BENAMEJI	04.09.200			RD 1428/0	094.2		(1)
14004682035	S SALI	X5243260L	CABRA	04.08.200	800,00		RDL 8/200	003.B		
14940192801	S CANO	26969833	CABRA	16.10.200	400,00		RDL 339/9	072.3		
14040203124	R LUNA	30439598	CABRA	22.09.200			RD 1428/0	052.		(1)
14040189632	J CALVILLO	48868755	CABRA	01.03.200	200,00		RD 1428/0	052.		
14004736089	A KAHOUAJI	X3741924P	CASTRO DEL RIO	12.08.200	150,00		RD 2822/9	010.1		
14040196222	R NAVAJAS	30808134	CASTRO DEL RIO	24.04.200			RD 1428/0	050.		(1)
14940192688	A ESPEJO	80147900	CASTRO DEL RIO	16.10.200	310,00		RDL 339/9	072.3		
14940186994	A ESPEJO	80147900	CASTRO DEL RIO	16.10.200	310,00		RDL 339/9	072.3		
14940193033	AIRES DEL SUR SA AIRSUR	A14043152	CORDOBA	16.10.200	400,00		RDL 339/9	072.3		
14940192281	PULIDO INFANTE S A	A14045033	CORDOBA	16.10.200	310,00		RDL 339/9	072.3		
14940193013	V A BRISOL CORDOBA S L	A14432835	CORDOBA	16.10.200	400,00		RDL 339/9	072.3		
14045016283	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	10.09.200			RD 1428/0	052.		(1)
14045016311	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	11.09.200			RD 1428/0	052.		(1)
14040203189	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	29.09.200			RD 1428/0	050.		(1)
14045014527	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	05.08.200			RD 1428/0	052.		(1)
14040203214	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	26.09.200			RD 1428/0	048.		(1)
14045016096	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	06.09.200			RD 1428/0	052.		(1)
14940189723	REMOSUR S L	B14073852	CORDOBA	16.10.200	310,00		RDL 339/9	072.3		
14940192406	COMERCIAL HNOS. AGUILAR	B14206825	CORDOBA	16.10.200	400,00		RDL 339/9	072.3		

14004749663	EXTINTORES EUROPA S L	B14217939	CORDOBA	23.08.200	150,00	RD 2822/9	010.1	
14004751330	EXTINTORES EUROPA S L	B14217939	CORDOBA	23.08.200	150,00	RD 2822/9	012.4	
14940192933	OFISUR S L	B14223531	CORDOBA	16.10.200	400,00	RDL 339/9	072.3	
14040203180	TRANSBER CORDOBA S L	B14280366	CORDOBA	26.09.200		RD 1428/0	048.	(1)
14045015713	METROLOGIA APLICADA SLL	B14327860	CORDOBA	21.08.200		RD 1428/0	052.	(1)
14045014727	VILCASEN S L	B14350979	CORDOBA	10.08.200		RD 1428/0	052.	(1)
14045014423	CARPINTERIA METALICA DE PV	B14434781	CORDOBA	21.07.200		RD 1428/0	052.	(1)
14940193435	PAVIMENTOS DURAN GOMEZ SL	B14462360	CORDOBA	16.10.200	600,00	RDL 339/9	072.3	
14004721506	CERMECOR OBRAS Y HORMIG.	B14488092	CORDOBA	31.08.200	1.500,00	RDL 8/200	003.A	
14004721503	CERMECOR OBRAS Y HORMIG.	B14488092	CORDOBA	31.08.200	150,00	RD 2822/9	012.5	
14940193289	ESOS TRES S L	B14494678	CORDOBA	16.10.200	310,00	RDL 339/9	072.3	
14004664459	TRABAJADORES ESPECIALES CA	B14518898	CORDOBA	03.08.200	60,00	RDL 8/200	003.B	
14940193164	WENCE S BAÑOS S L	B14561807	CORDOBA	16.10.200	600,00	RDL 339/9	072.3	
14040187483	FILON D ORO SL	B14611180	CORDOBA	22.04.200		RD 1428/0	048.	(1)
14940193283	MONTAJES JOARA SL	B14666523	CORDOBA	16.10.200	310,00	RDL 339/9	072.3	
14045015917	BRITANICA DE ASESORAMIENTO	B82837170	CORDOBA	30.08.200		RD 1428/0	052.	(1)
14045016664	BRITANICA DE ASESORAMIENTO	B82837170	CORDOBA	05.10.200		RD 1428/0	052.	(1)
14045014418	BRITANICA DE ASESORAMIENTO	B82837170	CORDOBA	18.07.200		RD 1428/0	052.	(1)
14045016653	BRITANICA DE ASESORAMIENTO	B82837170	CORDOBA	04.10.200		RD 1428/0	052.	(1)
14045014265	BRITANICA DE ASESORAMIENTO	B82837170	CORDOBA	03.07.200		RD 1428/0	052.	(1)
14045015916	BRITANICA DE ASESORAMIENTO	B82837170	CORDOBA	30.08.200		RD 1428/0	052.	(1)
14004746170	D ZEMOURI	X2455222H	CORDOBA	20.08.200	150,00	RD 2822/9	010.1	
14004756793	K TCHABUKASHVILI	X6867516S	CORDOBA	22.08.200	60,00	RDL 8/200	003.B	
14040202338	M BUSTO	14943070	CORDOBA	05.09.200		RD 1428/0	048.	(1)
14040187384	F BERRAL	24819981	CORDOBA	16.04.200		RD 1428/0	048.	(1)
14940192748	J OVELAR	27287236	CORDOBA	16.10.200	310,00	RDL 339/9	072.3	
14940192782	A DE LA RUBIA	29889140	CORDOBA	16.10.200	310,00	RDL 339/9	072.3	
14940193009	E FERNANDEZ	29958596	CORDOBA	16.10.200	310,00	RDL 339/9	072.3	
14004664462	F MUÑOZ	29964049	CORDOBA	29.08.200	150,00	RD 2822/9	010.1	
14004743793	A RUIZ	29988993	CORDOBA	02.08.200	60,00	RDL 8/200	003.B	
14004756348	J BLANCO	30033864	CORDOBA	15.08.200	1.500,00	RDL 8/200	003.A	
14940192274	A LASTRE	30036579	CORDOBA	16.10.200	600,00	RDL 339/9	072.3	
14004782550	R ARROYO	30047539	CORDOBA	22.08.200	450,00	RD 2822/9	010.1	
14940193022	M PRIETO	30047568	CORDOBA	16.10.200	400,00	RDL 339/9	072.3	
14045014336	R MILLA	30063861	CORDOBA	23.07.200		RD 1428/0	052.	(1)
14040201454	J NIEVES	30190564	CORDOBA	04.09.200		RD 1428/0	052.	(1)
14040196001	M CANTERO	30209245	CORDOBA	17.04.200		RD 1428/0	050.	(1)
14045014330	R BUENO	30394163	CORDOBA	21.07.200		RD 1428/0	052.	(1)
14940192728	J ALVAREZ	30397367	CORDOBA	16.10.200	400,00	RDL 339/9	072.3	
14045015716	R VARGAS	30413080	CORDOBA	21.08.200		RD 1428/0	052.	(1)
14045015753	R VARGAS	30413080	CORDOBA	23.08.200		RD 1428/0	052.	(1)
14045016056	V MORENO	30424337	CORDOBA	03.09.200		RD 1428/0	052.	(1)
14045016575	R JIMENEZ	30439657	CORDOBA	30.09.200		RD 1428/0	052.	(1)
14940192385	J ALCALA	30441833	CORDOBA	16.10.200	400,00	RDL 339/9	072.3	
14045016120	J ASENSIO	30445751	CORDOBA	07.09.200		RD 1428/0	052.	(1)
14004744787	M MORALES	30448652	CORDOBA	15.08.200	610,00	RDL 8/200	002.1	
14940192528	F SANCHEZ	30448963	CORDOBA	16.10.200	310,00	RDL 339/9	072.3	
14040201447	M GONZALEZ	30462210	CORDOBA	04.09.200		RD 1428/0	052.	(1)
14004756024	E ROMAN	30472315	CORDOBA	22.08.200	150,00	RD 2822/9	010.1	
14940192671	P MORENO	30475746	CORDOBA	16.10.200	310,00	RDL 339/9	072.3	
14040199512	J MURILLO	30478164	CORDOBA	07.09.200		RD 1428/0	052.	(1)
14045016593	J ANTRAS	30482340	CORDOBA	01.10.200		RD 1428/0	052.	(1)
14940193260	M DE LUNA	30492006	CORDOBA	16.10.200	310,00	RDL 339/9	072.3	
14004734156	J FLORES	30516213	CORDOBA	01.09.200	150,00	RD 2822/9	011.2	
14940192909	J NAVARRO	30516705	CORDOBA	16.10.200	310,00	RDL 339/9	072.3	
14004744330	D RUIZ	30519714	CORDOBA	18.08.200	610,00	RDL 8/200	002.1	
14045014290	J RAMOS	30521537	CORDOBA	26.07.200		RD 1428/0	052.	(1)
14940189718	F PRATS	30524645	CORDOBA	16.10.200	600,00	RDL 339/9	072.3	
14940193200	J GOMEZ	30527112	CORDOBA	16.10.200	310,00	RDL 339/9	072.3	
14004747020	F DIEZ	30543371	CORDOBA	26.07.200	150,00	RD 1428/0	117.1	3
14004734061	C ZAMORA	30543870	CORDOBA	03.08.200	150,00	RD 2822/9	010.1	
14004734062	C ZAMORA	30543870	CORDOBA	03.08.200	800,00	RDL 8/200	002.1	
14004684286	M GENER	30543904	CORDOBA	18.08.200	610,00	RDL 8/200	002.1	
14004704044	S CHAMORRO	30549305	CORDOBA	18.08.200	450,00	RD 772/97	001.2	
14040218555	T GALLARDO	30773816	CORDOBA	09.08.200		RD 1428/0	052.	(1)
14940192616	I TABARES	30805114	CORDOBA	16.10.200	310,00	RDL 339/9	072.3	
14004741988	J DE TORO	30807766	CORDOBA	25.08.200	60,00	RDL 8/200	003.B	
14004741989	J DE TORO	30807766	CORDOBA	25.08.200	150,00	RD 2822/9	010.1	
14940193050	A AGUILERA	30810374	CORDOBA	16.10.200	400,00	RDL 339/9	072.3	
14940189652	J ARRIBAS	30811778	CORDOBA	16.10.200	310,00	RDL 339/9	072.3	
14004756025	E PONTI	30812376	CORDOBA	22.08.200	800,00	RDL 8/200	002.1	
14045014426	V AVELLAN	30812682	CORDOBA	21.07.200		RD 1428/0	052.	(1)
14045014248	V AVELLAN	30812682	CORDOBA	22.07.200		RD 1428/0	052.	(1)
14004721750	R CRESPO	30820480	CORDOBA	31.08.200	90,00	RD 1428/0	094.2	
14940187001	J FAJARDO	30822480	CORDOBA	16.10.200	310,00	RDL 339/9	072.3	
14940192402	A DOMINGUEZ	30831499	CORDOBA	16.10.200	400,00	RDL 339/9	072.3	
14004735625	P MUÑOZ	30832323	CORDOBA	01.07.200	520,00	RD 1428/0	020.1	4
14940192549	F PEREZ	30890788	CORDOBA	16.10.200	600,00	RDL 339/9	072.3	
14004560442	M MORENO	30942038	CORDOBA	11.08.200	310,00	RD 772/97	001.2	
14045014436	F SALGADO	30944614	CORDOBA	24.07.200		RD 1428/0	052.	(1)
14004720077	R ROLDAN	30945885	CORDOBA	02.09.200		RD 1428/0	094.2	(1)
14004746447	F CASTRO	30947328	CORDOBA	23.08.200		RD 1428/0	003.1	(1)
14940186995	M LOZANO	30957749	CORDOBA	16.10.200	600,00	RDL 339/9	072.3	
14004664321	J MILLAN	30958128	CORDOBA	17.08.200	150,00	RD 2822/9	010.1	
14940193010	R RUEDA	30963979	CORDOBA	16.10.200	600,00	RDL 339/9	072.3	
14004684446	F CARMONA	30967067	CORDOBA	26.08.200	610,00	RDL 8/200	002.1	

14904732786	Y MORENO	30967204	CORDOBA	16.10.200	310,00	RDL 339/9	072.3	
14904732787	Y MORENO	30967204	CORDOBA	16.10.200	310,00	RDL 339/9	072.3	
140040202346	R ENCINAS	30973558	CORDOBA	05.09.200		RD 1428/0	048.	(1)
14004755507	C CORTES	30975447	CORDOBA	21.08.200	150,00	RD 2822/9	012.	
14004781913	A ALCOLEA	30976611	CORDOBA	16.08.200	310,00	RD 772/97	001.2	
14004744792	E PERICET	30979626	CORDOBA	24.08.200	1.010,00	RDL 8/200	003.A	
14940192383	A ACEVEDO	30981750	CORDOBA	16.10.200	600,00	RDL 339/9	072.3	
14004756188	G FERNANDEZ	30982156	CORDOBA	21.08.200	450,00	RD 772/97	001.2	
14004534431	R MORENO	30984133	CORDOBA	11.08.200	610,00	RDL 8/200	002.1	
14004677257	A MIRANDA	30985389	CORDOBA	04.09.200	450,00	RD 772/97	001.2	
14004677256	A MIRANDA	30985389	CORDOBA	04.09.200	800,00	RDL 8/200	002.1	
14004781236	A MUÑOZ	30985455	CORDOBA	30.07.200	1.500,00	RDL 8/200	003.A	
14004729037	J MORENO	30985859	CORDOBA	03.08.200	450,00	RD 772/97	001.2	
14004733459	E ABRIL	30987638	CORDOBA	02.08.200	1.010,00	RDL 8/200	003.A	
14004684409	I CARMONA	30988180	CORDOBA	31.08.200	1.500,00	RDL 8/200	003.A	
14004734582	R MATEO	30988202	CORDOBA	21.08.200	1.010,00	RDL 8/200	003.A	
14004743120	J RAMIREZ	30995909	CORDOBA	18.08.200	310,00	RD 772/97	001.2	
14040197122	M GIRALDEZ	31940446	CORDOBA	05.05.200		RD 1428/0	050.	(1)
14940192753	P EXPOSITO	31993546	CORDOBA	16.10.200	760,00	RDL 339/9	072.3	
14004686166	M LOPEZ	34028184	CORDOBA	28.08.200	1.010,00	RDL 8/200	003.A	
14004683177	J DUEÑAS	38384672	CORDOBA	23.08.200	150,00	RD 2822/9	010.1	
14004683072	F VILCHES	40344212	CORDOBA	19.08.200	450,00	RD 772/97	001.2	
14004684973	I VICO	41518485	CORDOBA	28.08.200	310,00	RD 2822/9	001.1	
14004749300	M MUÑOZ	43191543	CORDOBA	30.07.200	450,00	RD 772/97	001.2	4
14040202201	M BAUTISTA	44356172	CORDOBA	08.09.200		RD 1428/0	052.	(1)
14045014384	F MAESTRE	44357144	CORDOBA	12.07.200		RD 1428/0	052.	(1)
14040202340	F CUADRO	44358704	CORDOBA	05.09.200		RD 1428/0	048.	(1)
14004747021	P HERNANDEZ	44361957	CORDOBA	29.07.200	150,00	RD 1428/0	118.1	3
14004751513	A BERLANGA	44362383	CORDOBA	29.08.200	150,00	RD 1428/0	104.1	2
14004733861	C MILLAN	44363281	CORDOBA	20.08.200	1.500,00	RDL 8/200	003.A	
14940193384	E COLORADO	44365871	CORDOBA	16.10.200	310,00	RDL 339/9	072.3	
14004744367	A CAMACHO	44366136	CORDOBA	26.08.200	150,00	RD 772/97	016.4	
14004744312	F SUAREZ	44367351	CORDOBA	21.08.200	1.010,00	RDL 8/200	003.A	
14004746602	R MORENO	44368455	CORDOBA	04.09.200	450,00	RD 772/97	001.2	
14004721226	D GOMEZ	44369687	CORDOBA	17.08.200		RD 1428/0	143.1	(1)
14004721227	D GOMEZ	44369687	CORDOBA	17.08.200		RD 1428/0	006.	(1)
14004721242	D GOMEZ	44369687	CORDOBA	17.08.200		RD 1428/0	003.1	(1)
14004721243	D GOMEZ	44369687	CORDOBA	17.08.200		RD 1428/0	117.1	(1)
14045016705	A GOMEZ	44370151	CORDOBA	08.10.200		RD 1428/0	052.	(1)
14004756028	F JURADO	44372539	CORDOBA	30.08.200	150,00	RD 2822/9	010.1	
14004744304	MOTERO	44372955	CORDOBA	08.08.200	1.010,00	RDL 8/200	003.A	
14004671812	D JIMENEZ	44374633	CORDOBA	14.07.200	450,00	RD 772/97	001.2	
14004749664	M MORALES	44374645	CORDOBA	23.08.200	10,00	RD 2822/9	026.1	
14040202320	F DURAN	45736215	CORDOBA	01.09.200		RD 1428/0	052.	(1)
14004657820	M HERNANDEZ	45738582	CORDOBA	24.08.200	150,00	RD 2822/9	011.2	
14004621425	J VILCHEZ	45744858	CORDOBA	22.08.200	60,00	RDL 8/200	003.B	
14940187089	A DAQI	45747031	CORDOBA	16.10.200	310,00	RDL 339/9	072.3	
14004756789	P CAMACHO	45886304	CORDOBA	21.08.200	610,00	RDL 8/200	002.1	
14004664295	J MORENO	45886437	CORDOBA	03.08.200	610,00	RDL 8/200	002.1	
14004751558	E JIMENEZ	45888057	CORDOBA	29.08.200	150,00	RD 1428/0	117.1	3
14004756331	C BLANCO	47795347	CORDOBA	15.08.200	450,00	RD 772/97	001.2	
14045016236	A FERRERUELA	48385598	CORDOBA	09.09.200		RD 1428/0	052.	(1)
14004729908	J GARRIDO DE LA	48901112	CORDOBA	23.03.200	150,00	RD 1428/0	117.1	
14040190797	P RIVERO	52549650	CORDOBA	23.01.200	300,00	1	RD 1428/0	050.
14004733177	F DE LA CRUZ	75358921	CORDOBA	27.05.200	1.500,00	RDL 8/200	003.A	
14004734962	F DE LA CRUZ	75358921	CORDOBA	28.05.200	150,00	RD 2822/9	010.1	
14040202372	F PONCE	76239017	CORDOBA	05.09.200		RD 1428/0	048.	(1)
14040194916	L ORTIZ	80154437	CORDOBA	22.04.200	300,00	1	RD 1428/0	052.
14004781373	R MUÑOZ	34012805	CORDOBA	29.08.200	1.500,00	RDL 8/200	003.A	
14004751602	R MUÑOZ	34012805	CORDOBA	29.08.200	150,00	RD 2822/9	010.1	
14940187013	D LOPERA	30951925	CORDOBA	16.10.200	310,00	RDL 339/9	072.3	
14940192777	L SANTIAGO	30502429	CORDOBA	16.10.200	400,00	RDL 339/9	072.3	
14004743133	A COHEN	45741006	CORDOBA	04.08.200	150,00	RD 2822/9	011.2	
14004746516	I RUIZ	15403684	CORDOBA	07.08.200	150,00	RD 1428/0	146.1	4
14004746517	I RUIZ	15403684	CORDOBA	07.08.200	310,00	RD 772/97	001.2	
14004746518	I RUIZ	15403684	CORDOBA	07.08.200	150,00	RD 1428/0	117.1	3
14004746579	M OLIVA	30986518	CORDOBA	03.09.200	450,00	RD 772/97	001.2	
14004746553	M OLIVA	30986518	CORDOBA	03.09.200	450,00	1	RD 1428/0	003.1
14004782455	M ESPINO	30408880	CORDOBA	18.08.200	150,00	RD 2822/9	010.1	
14004782454	M ESPINO	30408880	CORDOBA	18.08.200	60,00	RDL 8/200	003.B	
14004782322	M ESPINO	30408880	CORDOBA	18.08.200	450,00	RD 772/97	001.2	4
14004740255	E CALMAESTRA	76193361	CORDOBA	20.08.200	520,00	1	RD 1428/0	020.1
14045016504	A ARJONA	30474080	EL CARPIO	24.09.200		RD 1428/0	052.	(1)
14940192664	A MENDOZA	X3180390L	FUENTE PALMERA	16.10.200	400,00	RDL 339/9	072.3	
14940187111	A MENDOZA	X3180390L	FUENTE PALMERA	16.10.200	310,00	RDL 339/9	072.3	
14940192561	M FERNANDEZ	28683195	FUENTE PALMERA	16.10.200	310,00	RDL 339/9	072.3	
14045016507	F RODRIGUEZ	75668436	FUENTE PALMERA	24.09.200		RD 1428/0	052.	(1)
14004746552	R QUERO	30834331	FUENTE PALMERA	24.08.200	150,00	RD 1428/0	117.1	3
14040193095	M PONS	21488972	HINOJOSA DEL DUQUE	13.03.200	140,00	RD 1428/0	050.	
14004746506	J PALNTON	45887076	HINOJOSA DEL DUQUE	08.08.200	60,00	RDL 8/200	003.B	
14004755781	J PALNTON	45887076	HINOJOSA DEL DUQUE	28.07.200	60,00	RDL 8/200	003.B	
14004633923	M PLANTON	75709699	HINOJOSA DEL DUQUE	19.08.200	1.010,00	RDL 8/200	003.A	
14004633924	M PLANTON	75709699	HINOJOSA DEL DUQUE	19.08.200	450,00	RD 772/97	001.2	
14004736086	J LOPEZ	80144755	HINOJOSA DEL DUQUE	24.07.200		RD 1428/0	146.1	(1)
14040197041	A ROJANO	44367821	HORNACHUELOS	28.04.200		RD 1428/0	052.	(1)
14940189654	J SOJO	80148935	HORNACHUELOS	16.10.200	400,00	RDL 339/9	072.3	

14940192888	J CARMONA	44361553	LA CARLOTA	16.10.200	400,00	RDL 339/9	072.3		
14004732556	OMUÑOZ	30815524	LA CARLOTA	09.03.200	150,00	RD 1428/0	018.2		
14004782102	N PEREZ	30985418	LA RAMBLA	09.08.200	150,00	RD 1428/0	117.1	3	
14040197119	INCELUC S L	B14314579	LUCENA	05.05.200		RD 1428/0	050.	(1)	
14040201019	MOBILU S L	B14343487	LUCENA	16.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14940192806	RESIDENCIA LUZ DE ARAS S L	B14427868	LUCENA	16.10.200	310,00	RDL 339/9	072.3		
14004782653	HINOJOSA E HIJOS S L	B14461644	LUCENA	25.08.200	150,00	RD 2822/9	012.5		
14004201087	FERRECOCINA S L	B14474233	LUCENA	21.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14940193043	PERSIANAS MARAJ SL	B14563696	LUCENA	16.10.200	400,00	RDL 339/9	072.3		
14040201195	MULTIFONT TRADE SL	B14604078	LUCENA	20.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14004782918	SUBBETICA DE MOVIMIENTOS D	B14637425	LUCENA	30.08.200	150,00	RD 2822/9	012.5		
14040201199	C MONTILLA SDAD COOP ANDAL	F14339501	LUCENA	20.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040201081	S MARTINEZ	29029161	LUCENA	20.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040203159	M ARJONA	34010984	LUCENA	22.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040199750	F MARIN	50602599	LUCENA	15.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14004659809	J GOMEZ	50612259	LUCENA	08.10.200	90,00	RD 2822/9	025.1		
14004739171	J DOBLAS	75593758	LUCENA	05.08.200	1.500,00	RDL 8/200	003.A		
14004739169	J DOBLAS	75593758	LUCENA	05.08.200	150,00	RD 2822/9	010.1		
14004739098	A LEIVA	80120033	LUCENA	26.07.200	60,00	RDL 8/200	003.B		
14040197047	SMAEMON MERCANCIAS ALIMENT	B14324842	MONTILLA	01.05.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14940193195	S LAO	30967056	MONTILLA	16.10.200	400,00	RDL 339/9	072.3		
14004746330	A RUIZ	30979087	MONTILLA	30.07.200	450,00	RD 772/97	001.2		
14040196723	A NUÑEZ	80136078	MONTILLA	02.05.200		RD 1428/0	050.	(1)	
14004781113	A LARA	30799634	MONTORO	04.08.200		RD 1428/0	003.1	(1)	
14004781193	A LARA	30799634	MONTORO	04.08.200		RD 1428/0	167.	(1)	
14004781192	A LARA	30799634	MONTORO	04.08.200	1.500,00	RDL 8/200	003.A		
14004781114	A LARA	30799634	MONTORO	04.08.200	150,00	RD 2822/9	010.1		
14040197059	J CORREDERA	46207118	MORILES	01.05.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14940193160	M VALLEJO	30797273	NUEVA CARTEYA	16.10.200	600,00	RDL 339/9	072.3		
14004757053	J NAVARRO	14639653	PALMA DEL RIO	06.08.200	450,00	RD 772/97	001.2		
14004757054	J NAVARRO	14639653	PALMA DEL RIO	06.08.200	450,00	1	RD 1428/0	003.1	6
14040196798	R SANCHEZ	30461901	PALMA DEL RIO	05.05.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14004747154	M ROMERO	30801723	PALMA DEL RIO	21.08.200	60,00	RDL 8/200	003.B		
14004746559	M OLIVA	30806335	PALMA DEL RIO	02.09.200	150,00	RD 2822/9	010.1		
14004757012	P SILLERO	30943100	PALMA DEL RIO	30.07.200	450,00	1	RD 1428/0	021.	6
14004757018	F RUIZ	45749546	PALMA DEL RIO	14.08.200	310,00	RD 772/97	001.2		
14004757052	F RUIZ	45749546	PALMA DEL RIO	10.08.200	310,00	RD 772/97	001.2		
14040196787	F CARRASCO	18601929	POSADAS	05.05.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040196751	J GARCIA	30817510	POSADAS	04.05.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040196786	A DE LA TORRE	30953527	POSADAS	05.05.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14004723770	S MANOSALBAS	30986209	POZOBLANCO	02.08.200	150,00	RD 1428/0	018.2	3	
14940193096	M RODRIGUEZ	75688987	POZOBLANCO	16.10.200	600,00	RDL 339/9	072.3		
14040186007	S ARROYO	75705383	POZOBLANCO	02.11.200	200,00	RD 1428/0	052.		
14040199510	J MATAS	79219576	PRIEGO DE CORDOBA	05.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040202747	J CORTES	30403519	PUENTE GENIL	19.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040199525	M TOLEDANO	30548846	PUENTE GENIL	09.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14004659245	M ALONSO	30657364	PUENTE GENIL	19.07.200	450,00	RD 2822/9	001.1		
14004635611	J HURTADO	50605018	RUTE	12.08.200	450,00	1	RD 1428/0	003.1	6
14040196137	L RUIZ	52483933	RUTE	25.04.200	380,00	1	RD 1428/0	052.	
14004749358	J PEREZ	30981375	VILLA DEL RIO	20.08.200	150,00	RD 1428/0	019.1		
14040193249	R CASTILLO	78682225	VILLA DEL RIO	15.03.200	140,00	RD 1428/0	052.		
14904681339	J ALCANTARA	75597747	VILLAVICIOSA CORDOBA	02.10.200	310,00	RDL 339/9	072.3		
14040196944	J HAYNES	48809820	LAS PALMAS G C	10.05.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040199573	M PUJOL	40594073	CASTELLO D EMPURIES	16.09.200	520,00	1	RD 1428/0	052.	6
14045016592	C MENDIONDO	15785860	LLORET DE MAR	01.10.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14940192483	L LKHOLF	X1304154P	GRANADA	16.10.200	600,00	RDL 339/9	072.3		
14940192818	R SOLA	45269759	GRANADA	16.10.200	760,00	RDL 339/9	072.3		
14040204261	C ALEMÁN	75134797	GRANADA	02.10.200	300,00	1	RD 1428/0	052.	4
14040196211	R MUÑOZ	24094219	HUETOR VEGA	24.04.200		RD 1428/0	050.	(1)	
14040203220	A PORRAS	24215009	ORGIVA	29.09.200		RD 1428/0	050.	(1)	
14040203194	M LOPEZ	30823106	PERLIGROS	29.09.200		RD 1428/0	050.	(1)	
14045014408	AUTOESCUELA VELILLA S L	B24487340	LEON	16.07.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14045015715	L GARCIA	09048547	ALCALA DE HENARES	21.08.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14045016318	J MINGUIJON	17437050	ALCALA DE HENARES	12.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14940193202	A ARANDA	30462256	ALCALA DE HENARES	16.10.200	400,00	RDL 339/9	072.3		
14045015856	J ALAPONT	02518099	ALPEDRETE	27.08.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14045014280	R PERALES	14306105	ALPEDRETE	24.07.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040202640	M PICOREL	50306448	ALPEDRETE	08.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040202356	E BLITZ	51697986	EL ESCORIAL	09.09.200	100,00	RD 1428/0	048.		
14004746275	J VADILLO	30460208	FUENLABRADA	11.08.200	60,00	RDL 8/200	003.B		
14004746276	J VADILLO	30460208	FUENLABRADA	11.08.200	150,00	RD 2822/9	010.1		
14045015699	R MARTIN	49004504	FUENLABRADA	20.08.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14045016552	L CARRASCOSA	49013677	FUENLABRADA	27.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14045014349	A IGLESIAS	49019621	FUENLABRADA	01.07.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14045014499	E GARCIA SERRANO	47045980	GETAFE	03.08.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14045014468	L RODRIGUEZ	51624191	GETAFE	29.07.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14045015634	M GARCIA TENORIO	52504636	GETAFE	19.08.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14040202107	B ARREBOLA	75647673	LEGANES	30.08.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14045016313	BUYO S A	A78074721	MADRID	11.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14045016003	AREA OFICINA DE URBANISMO	B79488482	MADRID	01.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14940193348	EXCLUSIVAS IMPERIO SL	B81032377	MADRID	16.10.200	400,00	RDL 339/9	072.3		
14045015124	ORELLANA PRODUCCIONES SL	B81164337	MADRID	21.07.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14940193268	MEDIACION EFE DOS SL	B81278707	MADRID	16.10.200	310,00	RDL 339/9	072.3		
14045016025	CONSTRUCCIONES Y OBRAS SOL	B82532144	MADRID	03.09.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14045015888	A FAJARDO	X4350687F	MADRID	28.08.200		RD 1428/0	052.	(1)	
14045014404	L GIL	X6042927E	MADRID	15.07.200		RD 1428/0	052.	(1)	

14045014333	J YARTE	01497490	MADRID	22.07.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045014334	A JIMENEZ	02213522	MADRID	22.07.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045015957	J MARIN	02621257	MADRID	31.08.200			RD 1428/0	052.	(1)
14040200950	P VALERO	05269005	MADRID	18.08.200			RD 1428/0	048.	(1)
14045014302	M MARTINEZ	07510706	MADRID	08.07.200			RD 1428/0	052.	(1)
14040202559	J SAMANIEGO	07856196	MADRID	08.09.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045016681	M DELGADO	08823845	MADRID	07.10.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045015811	J PEREZ	25128716	MADRID	26.08.200			RD 1428/0	052.	(1)
14040218743	A GONZALEZ	47019145	MADRID	15.08.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045016774	M BUSTOS	50060653	MADRID	12.10.200			RD 1428/0	052.	(1)
14904679961	L SANCHEZ	50444146	MADRID	16.10.200	310,00		RDL 339/9	072.3	
14045015915	L DE SANTOS	50712322	MADRID	29.08.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045014489	R CORREDEIRA	50823451	MADRID	31.07.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045016298	C BOTELLO	50852189	MADRID	10.09.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045015940	J GONZALEZ	50863371	MADRID	29.08.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045015661	I ANDRES	52880794	MADRID	20.08.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045015762	F VICO	52974073	MADRID	23.08.200			RD 1428/0	052.	(1)
14004683331	I RUIZ	30511322	MECO	18.08.200	450,00		RD 772/97	001.2	
14004594597	I RUIZ	30511322	MECO	18.08.200	150,00		RD 2822/9	010.1	
14045015194	M GARCIA	00667614	MOSTOLES	23.07.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045016110	B GALLEGO	20267214	MOSTOLES	07.09.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045014732	A LOPEZ	46844908	MOSTOLES	10.08.200			RD 1428/0	052.	(1)
14040200467	A MARTIN	53566507	PARACUELLOS JARAMA	19.08.200			RD 1428/0	052.	(1)
14040202623	M PEREZ	36025554	POZUEJUELA	08.09.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045016666	INGEROP T TRES SL	B63819064	POZUELO DE ALARCON	05.10.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045015724	J ZAMORANO	52114943	TORREJON DE ARDOZ	21.08.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045016476	E GARCIA REAL	05284038	TORRELODONES	22.09.200			RD 1428/0	052.	(1)
14040196364	J FERNANDEZ	01833638	VELILLA SAN ANTONIO	21.04.200			RD 1428/0	050.	(1)
14045015633	D SEGURA	08035077	VILLAVICIOSA DE ODON	19.08.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045014552	D SEGURA	08035077	VILLAVICIOSA DE ODON	06.08.200			RD 1428/0	052.	(1)
14004782845	J PORRAS	25340088	ANTEQUERA	06.08.200	90,00		RD 2822/9	049.4	
14004738044	A JIMENEZ	25344393	CUEVAS BAJAS	29.07.200	450,00	1	RD 1428/0	003.1	6
14004782363	A JIMENEZ	25344393	CUEVAS BAJAS	29.07.200	400,00		RD 772/97	001.2	
14004782279	R JIMENEZ	25342938	CUEVAS DE SAN MARCOS	04.08.200	150,00		RD 2822/9	010.1	
14004782284	K EL MASSOUDI	X5356852Z	MALAGA	07.08.200	150,00		RD 1428/0	117.1	3
14040200932	I CASCO	08651851	MALAGA	14.08.200			RD 1428/0	052.	(1)
14040218298	M GARCIA	25699551	MALAGA	25.07.200	100,00		RD 1428/0	052.	(1)
14040200931	M MOYA	27188324	MALAGA	14.08.200			RD 1428/0	052.	(1)
14040197050	S MERAT	33394858	MALAGA	01.05.200			RD 1428/0	052.	(1)
14004782274	E MOLINA	74896984	MALAGA	06.08.200	150,00		RD 2822/9	012.	
14004782273	E MOLINA	74896984	MALAGA	06.08.200			RD 1428/0	098.2	(1)
14004781395	M MILLAN	27334840	MARBELLA	18.08.200	150,00		RD 2822/9	018.1	
14040190628	J VILCHES	25023989	MARBELLA	19.01.200	140,00		RD 1428/0	052.	(1)
14045016577	ARCOS DOS MIL COSTASOL SL	B92215672	MIJAS	30.09.200			RD 1428/0	052.	(1)
14040202954	F FROMERO	30958683	MIJAS	25.09.200			RD 1428/0	052.	(1)
14940192670	TORROX MAR SL	B29801479	NERJA	16.10.200	400,00		RDL 339/9	072.3	
14040201207	S RIO DEL	76111972	VELEZ MALAGA	22.09.200			RD 1428/0	052.	(1)
14040202948	R VILLANUEVA	30519841	MELILLA	26.09.200			RD 1428/0	052.	(1)
14004746162	RCANTADOR	27111970	MOLINA DE SEGURA	07.08.200	150,00		RD 2822/9	010.1	
14045016601	M FERNANDEZ	27435274	MURCIA	01.10.200			RD 1428/0	052.	(1)
14040196418	J GALVAN	30202941	MURCIA	17.04.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045016659	E TORRECILLAS	48393442	MURCIA	04.10.200			RD 1428/0	052.	(1)
14040202094	BORDUÑA	33445820	ANSOAIN	29.08.200			RD 1428/0	052.	(1)
14004729918	J RODRIGO	33425547	PAMPLONA	28.03.200	60,00		RD 1428/0	018.1	
14040202011	R RAN	72684697	VILLAVA	30.08.200	100,00		RD 1428/0	052.	(1)
14045015877	G FERNANDEZ	11338721	CASTRILLON	27.08.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045016720	J MARCOS	31312081	CASTILLEJA CUESTA	29.09.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045016329	DIPANCO SL	B41597147	DOS HERMANAS	14.09.200			RD 1428/0	052.	(1)
14940192678	A VARGAS	08674258	DOS HERMANAS	16.10.200	400,00		RDL 339/9	072.3	
14045016589	J MATADOR	52667596	DOS HERMANAS	30.09.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045016648	M MONTERO	14620438	ECIJA	03.10.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045014368	J MARQUEZ	52249842	ECIJA	08.07.200			RD 1428/0	052.	(1)
14040202370	L MONTERO	45094299	HERRERA	05.09.200			RD 1428/0	048.	(1)
14045016717	M LLORENTE	25973135	MAIRENA DEL ALJARAFE	08.10.200			RD 1428/0	052.	(1)
14940191993	PATRIMONIAL SEVILLANA SL	B35462332	S JUAN AZNALFARACHE	16.10.200	310,00		RDL 339/9	072.3	
14940193198	SKILL CONSEJEROS DE GESTIO	B41137621	SEVILLA	16.10.200	310,00		RDL 339/9	072.3	
14045016310	TRANS SEV S L	B41563248	SEVILLA	11.09.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045015892	TRANSPORTES PORTOQUIVIR SL	B41647843	SEVILLA	28.08.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045016240	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	B41937970	SEVILLA	09.09.200			RD 1428/0	052.	(1)
14040202886	MERJUPAC SL	B91216093	SEVILLA	20.09.200			RD 1428/0	048.	(1)
14940189691	DIRECCION GENERAL DE PATRI	S4111001F	SEVILLA	16.10.200	400,00		RDL 339/9	072.3	
14045015816	A LOSADA	X2797007T	SEVILLA	26.08.200			RD 1428/0	052.	(1)
14004674921	R NUÑEZ	X5031316C	SEVILLA	23.08.200	150,00		RD 2822/9	010.1	
14004674920	R NUÑEZ	X5031316C	SEVILLA	23.08.200	1.500,00		RDL 8/200	003.A	
14045014743	B BLANCO	26441740	SEVILLA	12.08.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045016133	B BLANCO	26441740	SEVILLA	08.09.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045016624	M HEREDIA	26810545	SEVILLA	01.10.200			RD 1428/0	052.	(1)
14940193238	J AGUILERA	27315049	SEVILLA	16.10.200	600,00		RDL 339/9	072.3	
14040203051	A GARCIA	28399171	SEVILLA	19.09.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045016387	M PALOMO	28451620	SEVILLA	17.09.200			RD 1428/0	052.	(1)
14040194982	I BORREGO	28477001	SEVILLA	16.04.200			RD 1428/0	052.	(1)
14040202424	R MESA	28634154	SEVILLA	06.09.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045016631	M BEZARD	28666818	SEVILLA	01.10.200			RD 1428/0	052.	(1)
14040202567	J MORILLO	28814376	SEVILLA	08.09.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045016122	M PEREZ	29743703	SEVILLA	07.09.200			RD 1428/0	052.	(1)
14045014318	A PONCE	45651975	SEVILLA	16.07.200			RD 1428/0	052.	(1)

14045015625	F MARTIN	52296327	SEVILLA	19.08.200		RD 1428/0	052.	(1)
14045016546	GANADERIA MONTEMAR SL	B40167843	CARBONERO EL MAYOR	27.09.200		RD 1428/0	052.	(1)
14040200492	A UBEDA	18446147	ARETXABAETA	20.08.200		RD 1428/0	052.	(1)
14040200434	J VILLENA	15944446	SAN SEBASTIAN	19.08.200		RD 1428/0	052.	(1)
14040187490	T BOUTACHMAH	X4284073R	MORA DE TOLEDO	23.04.200		RD 1428/0	052.	(1)
14940192775	E MARQUEZ	50467476	SESEÑA	16.10.200	310,00	RDL 339/9	072.3	
14045016508	G GODINEZ DE PAZ	03886211	TOLEDO	24.09.200		RD 1428/0	052.	(1)
14904736306	B R A M TRANS SL	B96483201	ALDAYA	16.10.200	310,00	RDL 339/9	072.3	
14040202833	S DIAZ	20822027	ALZIRA	16.09.200		RD 1428/0	052.	(1)
14004731663	A GARRIDO	19438709	RIBARROJA DEL TURIA	04.08.200	60,00	RDL 8/200	003.B	
14004731660	A GARRIDO	48389642	RIBARROJA DEL TURIA	04.08.200	150,00	RD 2822/9	012.	
14040202556	A YAGO	19872285	VALENCIA	08.09.200		RD 1428/0	052.	(1)

Córdoba, 1 de diciembre de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

#### Núm. 12.621

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito

de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

#### RESOLUCIONES

RT\*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART* PTOS	REQ.
149401900837	H NELEMANS	X5341666P	BENIJOFAR	15.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
149401900965	D LOPEZ	74231453	ELCHE	08.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
149046780428	E ORTEGA	23235151	HUERCAL OVERA	15.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
149401819037	F ZAFRA	78033177	LA MOJONERA	08.05.2006	760,00		RDL 339/90	072.3	
140401941819	P TALLIEN	X3114682E	NIJAR	08.04.2006	450,00	1	RD 1428/03	050.	
149401881594	J CORRO	52407171	BADALONA	08.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
149401845700	UNION TORREJON SL	B82858325	BARCELONA	15.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
149401881247	L AGUILERA	25907921	BARCELONA	15.06.2006	600,00		RDL 339/90	072.3	
140402189110	J SAUMOY	33888540	SABADELL	12.08.2006	100,00		RD 1428/03	050.	
149401907583	F PARRILLA	31187906	CADIZ	15.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
149401895039	F GALVAN	52292016	CHICLANA DE LA FTRA	08.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
149401876161	F LALUZ	75758533	PUERTO REAL	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
149401887237	D ESCOBEDO	26015012	SAN FERNANDO	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
149401903061	P PORE	19987676	VEJER DE LA FTRA	15.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
149401879629	R CESPEDES	X3935138E	BAENA	08.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
149401883645	A RABADAN	30965550	BAENA	10.05.2006	600,00		RDL 339/90	072.3	
149401886208	J CASTRO	80119321	BAENA	10.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
149401867834	M SANTOS	30061918	CABRA	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
149401906475	F RUEDA	30469909	CABRA	15.05.2006	400,00		RDL 339/90	A072.3	
149401905598	J CARRILLO	34016119	CABRA	15.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
140047270475	AUTO TRANSPORTES UREÑA S A	A14030969	CORDOBA	02.03.2006	150,00		RD 2822/98	001.1	
140047275540	AUTO TRANSPORTES UREÑA S A	A14030969	CORDOBA	02.03.2006	150,00		RDL 339/90	061.1	
149046814396	INDUSTRIA PANADERA SAN PAN	A14044515	CORDOBA	15.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
149401884029	ASESORES DE CORDOBA SA	A14059398	CORDOBA	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
149401888205	PLASTIENVASE S A	A14061733	CORDOBA	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
149401895933	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	15.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
149401883219	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	10.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
149401905951	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	15.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
149401884248	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
149401868826	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
149401876562	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	10.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
149401905999	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	15.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
149401895052	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
149401891678	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	08.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
149401891617	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	08.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
149401868280	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
149046818109	AUTO TRANSPORTES LOPEZ S L	B14021620	CORDOBA	15.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
149401894102	ELECTRICIDAD GIL HERMANOS	B14028757	CORDOBA	08.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
149401902524	MONTAJES ELECTRICOS INSUR	B14317606	CORDOBA	08.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
140047272903	CAMINO Y MARCHAL S L	B14332811	CORDOBA	06.03.2006	150,00		RD 2822/98	019.1	
149046708948	CM ELECTRISUR S L	B14369607	CORDOBA	15.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
149401892518	S ESTUDIOS DE AHORRO MONTAJ	B14449953	CORDOBA	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
149401894242	S ESTUDIOS DE AHORRO MONTAJ	B14449953	CORDOBA	10.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
149401895064	SOL TELECOMUNICACIONES SL	B14506521	CORDOBA	08.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
149401905082	MEDIATECA GRAN CAPITAN SL	B14529655	CORDOBA	15.05.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
149401868760	MONTESMAUTO SL	B14562763	CORDOBA	08.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	

149401880097	CARITAS DIOCESANA	G14023808	CORDOBA	10.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149046729022	N VASQUEZ	X3972087X	CORDOBA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401891253	T NIETO	01472510	CORDOBA	08.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149401908101	R ROLDAN	01911225	CORDOBA	15.05.2006	600,00	RDL 339/90	072.3
149401887365	A SANCHEZ	03392030	CORDOBA	08.05.2006	600,00	RDL 339/90	072.3
149401883580	E SANTAMARIA	26125861	CORDOBA	10.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401883943	A MUÑOZ	29906823	CORDOBA	10.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401883530	L GARCIA	29951525	CORDOBA	10.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149046727293	D QUESADA	29958104	CORDOBA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
140047295125	J CORRAL	29982650	CORDOBA	28.02.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
149401909658	R LUNA	29983367	CORDOBA	15.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149401894990	M NAVARRO	30031187	CORDOBA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
140047435671	A IBAÑEZ	30071851	CORDOBA	19.07.2006	150,00	RD 772/97	016.4
149401892853	R RODRIGUEZ	30204270	CORDOBA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401895015	R CHECA	30396178	CORDOBA	08.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149047030976	J JIMENEZ	30406800	CORDOBA	10.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401876586	M PEINADO	30421985	CORDOBA	10.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149046766500	J PEREZ	30424578	CORDOBA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
140401955338	J GOMEZ	30438750	CORDOBA	04.07.2006	100,00	RD 1428/03	052.
149401892415	M MARTIN	30440225	CORDOBA	08.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149401897541	M PARRILLA	30440471	CORDOBA	15.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401903620	R PONFERRADA	30441728	CORDOBA	08.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149401894140	P MOLINA	30442886	CORDOBA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149046751465	M TORRALBA	30448458	CORDOBA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149046751428	M SERRANO	30454826	CORDOBA	10.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401891538	J MOLINA	30457017	CORDOBA	08.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
140047823294	F JIMENEZ	30462176	CORDOBA	10.07.2006	150,00	RD 1428/03	117.1
149401883001	M MOLINA	30469725	CORDOBA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401908794	M MUÑOZ	30473202	CORDOBA	15.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149401903565	M DE LA TORRE	30473332	CORDOBA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401880700	M FERNANDEZ	30477062	CORDOBA	08.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149401898764	F SERRANO	30486036	CORDOBA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401879411	P HARO	30488335	CORDOBA	10.05.2006	600,00	RDL 339/90	072.3
149046813756	A MARTINEZ	30489310	CORDOBA	15.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149046727153	R REYES	30490708	CORDOBA	15.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401888461	T OCAÑA	30491661	CORDOBA	10.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401875612	R CARRASCO	30493234	CORDOBA	10.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149401907339	R CASTRO	30501421	CORDOBA	15.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401891198	J LOPEZ	30502635	CORDOBA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401893389	M CADIZ	30503773	CORDOBA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401888898	J DIAZ	30515129	CORDOBA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401908034	R RUIZ	30515642	CORDOBA	15.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149401902767	R CARRILLO	30524145	CORDOBA	15.05.2006	760,00	RDL 339/90	072.3
149401889891	J MOLINA	30524932	CORDOBA	10.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149401890935	M RABADAN	30526758	CORDOBA	08.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149401888217	R LARA	30530201	CORDOBA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401867871	B ESCRIBANO	30534599	CORDOBA	10.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401903000	F POYATOS	30536387	CORDOBA	15.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401883141	F POYATOS	30536387	CORDOBA	10.05.2006	600,00	RDL 339/90	072.3
149401893304	I GONZALEZ	30538283	CORDOBA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149046766511	M LEON	30539116	CORDOBA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401886282	A LUQUE	30539267	CORDOBA	10.05.2006	600,00	RDL 339/90	072.3
149401876823	E HERNANDEZ	30786647	CORDOBA	10.05.2006	600,00	RDL 339/90	072.3
149401887481	R DIAZ	30787433	CORDOBA	08.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149401879356	A MUÑOZ	30787579	CORDOBA	08.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149401882914	A PICCHI	30789874	CORDOBA	10.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401894515	A GOMEZ	30790205	CORDOBA	08.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149401884273	F TOLEDO	30790684	CORDOBA	10.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149401895520	A SUAREZ	30799007	CORDOBA	15.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401867743	R MONTERO	30801618	CORDOBA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401885150	L RODRIGUEZ	30822951	CORDOBA	10.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149401883037	G GUTIERREZ	30823023	CORDOBA	10.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
140046849445	S GRANADOS	30827744	CORDOBA	01.02.2006	300,00	RD 772/97	002.3
149401907650	M SIERRA	30828859	CORDOBA	15.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149401889106	S MARTIN	30833382	CORDOBA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401877086	D GARCIA	30836171	CORDOBA	10.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
140047812466	M PARRILLA	30944372	CORDOBA	06.08.2006	150,00	RD 2822/98	010.1
149046816095	D LUNA	30945617	CORDOBA	15.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401888138	J LUNA	30946021	CORDOBA	10.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
140047416380	A CORDOBA	30956706	CORDOBA	24.07.2006	60,00	RD 1428/03	014.1
149046990952	D BORDALLO	30959478	CORDOBA	15.05.2006	900,00	RDL 339/90	072.3
149046990964	D BORDALLO	30959478	CORDOBA	15.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
140401959976	A ALONSO	30962211	CORDOBA	02.07.2006	100,00	RD 1428/03	052.
140047330411	C MARIN	30975782	CORDOBA	08.03.2006	150,00	RD 2822/98	012.5
149046965910	J RODRIGUEZ	30979591	CORDOBA	15.05.2006	900,00	RDL 339/90	072.3
149401909026	R GARCIA	30982833	CORDOBA	15.05.2006	760,00	RDL 339/90	072.3
149401887845	S GARCIA	30989493	CORDOBA	08.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
140047061990	C JIMENEZ	30990918	CORDOBA	03.03.2006	150,00	RD 1428/03	019.1
149401868863	Z WANG	31002420	CORDOBA	08.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149401875818	M GARCIA	31181253	CORDOBA	10.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401899501	C GARCIA	34016567	CORDOBA	08.05.2006	600,00	RDL 339/90	072.3
149401882630	M PAREJO	43014244	CORDOBA	08.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
140047815571	S CASTILLO	44352447	CORDOBA	04.08.2006	150,00	RD 1428/03	151.2
149046819266	F POZO	44356954	CORDOBA	15.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401893055	F BERZOSA	44359439	CORDOBA	08.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149401901726	J RODRIGUEZ	44362300	CORDOBA	15.05.2006	600,00	RDL 339/90	072.3

3

4

140047499790	M MANGAS	44364768	CORDOBA	10.07.2006	150,00	RD 1428/03	018.2	3
149401884753	J NAVAJAS	44368866	CORDOBA	10.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3	
140047812387	J MORENO	44372986	CORDOBA	02.08.2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
140047338872	J ROLDAN	45736240	CORDOBA	27.02.2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
149047247291	A MORENO	45740308	CORDOBA	08.05.2006	900,00	RDL 339/90	072.3	
149046342670	M CADIZ	45741769	CORDOBA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
149046342681	M CADIZ	45741769	CORDOBA	08.05.2006	900,00	RDL 339/90	072.3	
140046852663	J HERNANDEZ	45746416	CORDOBA	20.03.2006	150,00	RD 2822/98	021.1	
140046838964	R CASTRO	45746763	CORDOBA	24.02.2006	150,00	RD 2822/98	011.2	
140046855317	A MOYANO	45749701	CORDOBA	31.07.2006	10,00	RD 2822/98	026.1	
149401889052	D FERNANDEZ	52566150	CORDOBA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
149046814888	A CANO	75629478	CORDOBA	15.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402001442	F MORENO	80127649	CORDOBA	19.07.2006	200,00	RD 1428/03	052.	3
140401936356	R GONZALEZ	80546680	CORDOBA	03.04.2006	140,00	RD 1428/03	050.	
149401876057	M CARMONA	30536858	CORDOBA	10.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
149401895740	D RODRIGUEZ	80125744	FUENTE PALMERA	15.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047294145	J FERNANDEZ	52569865	FUENTE PALMERA	27.02.2006	150,00	RD 1428/03	117.1	
149401883463	F SANCHEZ	30391728	FUENTE PALMERA	10.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3	
149047037089	M MORALES	30509512	FUENTE PALMERA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
149046767138	C HENS	30795820	FUENTE PALMERA	15.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
149401880024	M SANCHEZ	80133590	FUENTE PALMERA	10.05.2006	600,00	RDL 339/90	072.3	
140047416470	J ROLDAN	44362338	GUADALCAZAR	04.08.2006	10,00	RD 2822/98	026.1	
149401902561	J GALVEZ	30051494	HORNACHUELOS	08.05.2006	900,00	RDL 339/90	072.3	
149401888059	I ADAME	73931355	HORNACHUELOS	08.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3	
149046812673	S GARCIA	14622452	LA CARLOTA	15.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
149401875788	A ORTEGA	25992543	LA CARLOTA	10.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3	
140047410509	V MAESTRE	30834314	LA CARLOTA	07.07.2006	10,00	RD 772/97	001.4	
149046860515	A GARCIA	30470285	LUCENA	15.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
140047057950	F CAMPOS	30517387	LUCENA	11.03.2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
149046780878	F CASAS	30526439	LUCENA	15.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
149401884005	S PINO	75670601	LUCENA	10.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3	
149401859310	COMPANIA INDUSTRIAL DE APL	A14079396	MONTILLA	15.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3	
149401818630	COMPANIA INDUSTRIAL DE APL	A14079396	MONTILLA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
140401926340	R GOMEZ	30832130	MONTILLA	10.03.2006	200,00	RD 1428/03	052.	
149401875764	L GOMEZ	52350028	MONTILLA	10.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3	
140047820530	F RELANO	30462295	MONTORO	09.08.2006	150,00	RD 1428/03	117.1	3
149401899331	J OTEROS	30524966	NUEVA CARTEYA	08.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3	
149401908990	J ACEITUNO	75647806	NUEVA CARTEYA	15.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3	
140402182436	S CURIEL	30820531	PALMA DEL RIO	10.08.2006	140,00	RD 1428/03	052.	2
149401898831	J NAVARRO	30963829	PALMA DEL RIO	08.05.2006	600,00	RDL 339/90	072.3	
140047418284	M ALBARRACIN	30202679	PEÑARROYA PUEBLON	02.08.2006	450,00	1 RD 1428/03	003.1	6
149401884856	F HERRADOR	30205488	PEÑARROYA PUEBLON	10.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3	
149046724899	M HIDALGO	30205764	PEÑARROYA PUEBLON	10.05.2006	600,00	RDL 339/90	072.3	
149401879850	F SANCHEZ	30468360	POSADAS	08.05.2006	600,00	RDL 339/90	072.3	
140046749049	E SERRANO	75622304	PRIEGO DE CORDOBA	01.07.2006	150,00	RD 2822/98	010.1	
140401997527	M RAMOS	34019373	PUENTE GENIL	02.08.2006	100,00	RD 1428/03	052.	
140047829806	F FROMERO	48874526	PUENTE GENIL	10.08.2006	150,00	RD 1428/03	018.2	3
140047417346	P RODRIGUEZ	80141018	VILLANUEVA CORDOBA	30.07.2006	600,00	1 RD 1428/03	020.1	4
149401885368	I MONTSERRAT	34003176	LAS PALMAS G C	10.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3	
149401888575	M ARDOY	24148419	GRANADA	10.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3	
149401882150	A REYES	24243617	GRANADA	10.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3	
149046742841	E LORENZO	24115025	LA MALA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
140402189133	A RUIZ	24247529	MOCLIN	12.08.2006	380,00	1 RD 1428/03	050.	6
149047200092	TRANSPORTES TRONEL S L	B24337602	PONFERRADA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
149401891204	GRUP LUCUS AUGUSTI SL	B27276633	LUGO	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
149401902196	J RAMOS	07251738	LEGANES	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
149047020983	M GONZALEZ	03801226	MADRID	15.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
149401890054	J GARCIA	33516910	MADRID	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
149401899185	E BRUSCHI	52475905	MAJADAHONDA	08.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3	
149401900771	L HAKIMI	X3807955Y	MOSTOLES	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
149401901520	A ARROYO	07515503	S.FERNANDO HENARES	15.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
140401865362	D MORALES	74912792	ANTEQUERA	29.04.2006	140,00	RD 1428/03	052.	
140047293750	A PEÑA	74857523	CARTAMA	01.03.2006	150,00	RD 1428/03	117.1	
149401819980	M CASTRO NUÑO	24876150	FUENGIROLA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
149047014247	J MANTILLA DE LOS RIOS	25310278	MALAGA	10.05.2006	600,00	RDL 339/90	072.3	
140401874510	C RISTORI	27519017	MALAGA	24.04.2006	140,00	RD 1428/03	052.	
149401893663	WS MAQUINAS Y CATERINGS L	B92075506	MARBELLA	08.05.2006	600,00	RDL 339/90	072.3	
149401892580	M VILLEGAS	78963988	MARBELLA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
140401872810	V JIMENEZ	27390633	MIJAS	12.04.2006	140,00	RD 1428/03	052.	
140401872100	I GARCIA	25723361	TORREMOLINOS	04.04.2006	140,00	RD 1428/03	052.	
140401872780	J ORTEGA	46957677	SANTA EULALIA RIO	12.04.2006	140,00	RD 1428/03	052.	
140402189315	R CANTUESO	30464973	DOS HERMANAS	16.08.2006	100,00	RD 1428/03	052.	
149401905707	MODULAR DESCASUR S L	B41515701	ECIJA	15.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3	
140401965587	M MOSCOSO	14614298	ECIJA	29.04.2006	380,00	1 RD 1428/03	050.	
149401876021	S PASTOR	37796598	ECIJA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
149401884169	J ROJANO	52249389	ECIJA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
149047257375	J PADILLA	75420444	GERENA	27.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
149401893614	D CASTRO	75704129	MAIRENA DEL ALJARAFE	08.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3	
149401888539	RAMON MARTIN S A	A41007642	SEVILLA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
149401884327	RAMON MARTIN S A	A41007642	SEVILLA	08.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3	
140046809174	LESSUESTE SL	B91169755	SEVILLA	14.03.2006	150,00	RD 2822/98	012.5	
149401901568	HERMANOS LEAL BREGEL S L	B91170753	SEVILLA	15.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
149401881041	DIRECCION GENERAL DE PATRI	S4111001F	SEVILLA	08.05.2006	760,00	RDL 339/90	072.3	
149401894424	DIRECCION GENERAL DE PATRI	S4111001F	SEVILLA	08.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3	
149401892658	DIRECCION GENERAL DE PATRI	S4111001F	SEVILLA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	
149401875600	M TITUAÑA	X2636647L	SEVILLA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3	

149401819414	HWU	X3874223B	SEVILLA	08.05.2006	600,00	RDL 339/90	072.3
149401898260	J GALVEZ	24839325	SEVILLA	08.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149401881480	ILUQUE	25947127	SEVILLA	08.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
140402001302	F SUAREZ	27318290	SEVILLA	18.07.2006	100,00	RD 1428/03	048.
149401891680	J MORENO	28592898	SEVILLA	08.05.2006	600,00	RDL 339/90	072.3
149401862988	MONRUBIA	28862241	SEVILLA	10.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401909713	A ALVAREZ	28879663	SEVILLA	15.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149401901544	MAMODEO	28883919	SEVILLA	15.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401882112	M LOPEZ	29052388	SEVILLA	08.05.2006	600,00	RDL 339/90	072.3
140047492599	J SANCHEZ	30220695	SEVILLA	10.07.2006	60,00	RD 1428/03	098.2
149401876150	M PEREIRA	33971626	SEVILLA	08.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149401899094	M IRIZO	48807836	SEVILLA	08.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149401858699	R MONTECATINE	50676545	SEVILLA	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3
140402184524	I GONZALEZ	52268533	TOMARES	28.07.2006	100,00	RD 1428/03	052.
149401898235	J ZOIDO	80028518	TOLEDO	08.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3

Córdoba, 1 de diciembre de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 9.137

EXPTE: AY0085/CO - 4104

A N U N C I O

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA con N.I.F./C.I.F. P 1403000 A y domicilio social en PLAZA REAL, 1, de FUENTE PALMERA (CORDOBA), solicita autorización para el vertido de aguas residuales en el T.M. de FUENTE PALMERA (CORDOBA), de acuerdo con las características que se resumen a continuación:

NOTA-EXTRACTO

#### Datos Básicos:

Qdiario med: 2.096 m<sup>3</sup>/día  
Hab. hecho.: 4.207 hab  
Población total: 4.207 hab  
Hab. equivalentes: 4.207 hab  
Volumen anual de vertido: 765.000 m<sup>3</sup> (DV) 336.260 m<sup>3</sup> (Facturado)  
Coordenada UTM: X: 313.408 Y:4.175.548 Huso: 30  
Punto de vertido: Arroyo de la Plata chica  
La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

**Sistema de Depuración:** EDAR: Capacidad Max. depuración: 237 m<sup>3</sup>/h y 9.476 hab-eq

- 1.- LÍNEA DE AGUA:
  - 1.1.- Pretratamiento:
    - 1.1.1.- By-Pass general (Si Qmax=4xQmedio) - agua sin tratar en planta.
    - 1.1.2.- Desbaste
    - 1.1.3.- Desarenado
    - 1.1.4.- Desengrasado
    - 1.1.5.- By-Pass de agua pretratada (Si Qpunta=2xQmedio)
  - 1.2.- Trat. Secundario (2 líneas):
    - 1.2.1.- Contactores biológicos rotativos (4 ud):
    - 1.2.2.- Decantador secundario
    - 1.2.3.- Arqueta de salida: Vertido con previsión avenidas T=100años.
- 2.- LÍNEA DE FANGOS:
  - 2.1.- Espesador de fangos por gravedad:
  - 2.2.- Deshidratación fangos:
    - 2.2.1.- Acondicionamiento fangos:
      - 2.2.1.1.- Dosificador automático de floculante (poli catiónico)
      - 2.2.2.- Centrifuga horizontal
    - 2.3.- Almacenamiento en silo de fango deshidratado.
- 3.- TRATAMIENTO DE OLORES (DESODORIZACIÓN):
  - 3.1.- Tratamiento de aire en torre de carbón activo.
- 4.- ELEMENTOS DE CONTROL.
- 5.- RESGUARDOS HIDRÁULICOS.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

**Título:** Pliego de bases técnicas de la EDAR de Fuente Palmera (Córdoba).

**Autor:** Jorge I. Pérez Pérez.

**Fecha:** Julio 2004.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla, 5 de septiembre de 2006.— El Jefe de Área de Calidad de Aguas, Juan Luis Ramírez Vacas.

### Ministerio de Fomento DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

CÓRDOBA

Núm. 12.628

A N U N C I O

Ref<sup>o</sup> Proyecto: 12-CO-3850

**Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto:** "Autovía de Córdoba a la A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Córdoba-Antequera. Subtramo: Fernán Núñez-Montilla. Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

Lugar: Ayuntamiento de Montemayor

Fecha: Lunes, 15 de enero de 2007

Finca N <sup>o</sup>	Nombre y Apellido del Titular	Hora
14.400.0074	Varona Galán, Purificación	10:00
14.400.0237	Povedano Luque, Isidoro	10:00
	Moral Marín, M <sup>o</sup> Jesús	
14.400.0240	Mata Nadales, M <sup>o</sup> de los Ángeles	10:00
	Jurado Moral, Carlos	
14.400.0241	Prieto Nadales, Maria Concepcion	10:00
	Marin Prieto, Faustino	

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios
  - Fotocopia del DNI de todos los propietarios
  - Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios
  - Nota simple actual del Registro de la Propiedad.
- Córdoba, 11 de diciembre de 2006.— El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración Número 2**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 12.537

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Vazquez Jurado, Directora de la Administración nº 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

**NOMBRE Y APELLIDOS.— NAF.— POBLACION.— TIPO RESOLUCIÓN.— FECHA RESOLUCION.— FECHA ALTA/BAJA.**  
 FCO. PALMA CANTILLO; 14/1037866321; LA CARLOTA; ALTA; 6-10-06; 6-10-06.

ANA M.<sup>a</sup> RODRÍGUEZ ZAFRA; 14/0072206591; LA CARLOTA; ALTA; 14-11-06; 14-11-06.

JOSÉ A. LORENZO ESTÉVEZ; 08/0518748043; LA CARLOTA; ALTA; 25-9-06; 25-9-06.

SMAIL RAHAL; 10/1009280081; LA CARLOTA; ALTA; 26-7-06; 3-6-06.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 28 de noviembre de 2006.— La Directora, M.<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 3**  
**LUCENA**  
 Núm. 12.625

La Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº IDENT.: 301009376143

BIKICH — EL FOUGRACHE, C/ El Arrecife, 8 14920 Aguilar

REGIMEN: AGRARIO C/A

EXPEDIENTE: 14-03-2006-02106356

FECHA: 7 de Noviembre de 2006

En relación con su escrito de fecha 29 de Septiembre de 2006, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Julio 2006 a Julio 2006, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS:**

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción

dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE**

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 74,77 euros, más 0,80 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 75,57 euros.

El Director Provincial de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº IDENT.: 141024439396

DIONISIO JIMENEZ RAMIREZ, Avda. José Solís, 90-1º 14940 Cabra.

REGIMEN: AGRARIO C/P

EXPEDIENTE: 14-03-2006-02299952

FECHA: 13 de Noviembre de 2006

En relación con su escrito de fecha 10 de Noviembre de 2006, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Abril 2006 a Abril 2006, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS:**

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba señalado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE**

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 157,85 euros, más 4,32 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 162,17 euros.  
El Director Provincial de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:  
Nº IDENT.: 141038093562

Mª CARMEN BEDOYA, C/ Montenegro, 14 14800 Priego

REGIMEN: AGRARIO C/A

EXPEDIENTE: 14-03-2006-01925490

FECHA: 8 de Noviembre de 2006

En relación con su escrito de fecha 8 de Septiembre de 2006, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Mayo 2006 a Junio 2006, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

#### HECHOS:

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado. Queda acreditado que el titular del derecho a la devolución resulta deudor con la Seguridad Social.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

#### RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 145,18 euros, más 0,78 euros, correspondientes a intereses. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 145,96 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por formalización. Importe 145,96 euros.

El Director Provincial de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº IDENT.: 401004516679

SOAVA—IORDAN, C/ Barrio Nuevo, 5 40280 NAVALMANZANO

REGIMEN: AGRARIO C/A

EXPEDIENTE: 14-03-2006-01939537

FECHA: 13 de Noviembre de 2006

En relación con su escrito de fecha 22 de Septiembre de 2006, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Enero 2004 a Febrero 2004, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

#### HECHOS:

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado. Queda acreditado que el titular del derecho a la devolución resulta deudor con la Seguridad Social.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

#### RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 174,28 euros, más 2,74 euros, correspondientes a intereses. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 34,17 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia (importe 142,85 euros). Y por formalización (importe 34,17 euros).

El Director Provincial de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº IDENT.: 141043488782

DE DANDOUNI—LEKBIR, C/ Pedro Gómez, 2, 14960 RUTE

REGIMEN: AGRARIO C/A

EXPEDIENTE: 14-03-2006-02126059

FECHA: 7 de Noviembre de 2006

En relación con su escrito de fecha 17 de Octubre de 2006, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Julio 2006 a Julio 2006, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

#### HECHOS:

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

#### RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 72,59 euros, más 0,78 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El pago se efectuará por transferencia. Importe 73,37 euros.

El Director Provincial de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Nº IDENT.: 141042418954

EL BERKI ABDELAZIZ, C/ Ramón y Cajal, 38, 14960 RUTE

REGIMEN: AGRARIO C/A

EXPEDIENTE: 14-03-2006-02129800

FECHA: 15 de Noviembre de 2006

En relación con su escrito de fecha 23 de Octubre 2006, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período Mayo 2006 a Mayo 2006, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS:**

- Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, no resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado. No consta en esta Dirección Provincial el ingreso duplicado de 05/06.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

**RESUELVE**

Desestimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27)

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes citada.

El Director Provincial de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial**

**Sección de Procedimiento Especiales**

**CORDOBA**

Núm. 12.623

Don Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad «Mortis Causa» hacia D<sup>a</sup>. Matilde Sánchez de Puerta Muñoz con DNI nº 30.049.880-N

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

Tramitándose en esta Subdirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad «Mortis Causa» de D<sup>a</sup>. Rafaela Muñoz Gómez, con D.N.I. nº 29.862.638-J hacia sus herederos, según resolución del IASS de fecha 11-10-2002 correspondientes al período de 01-01-2001 a 31-10-2002 y por un importe de 2.971,23 euros; dado que se tiene constancia en esta Dirección Provincial de la existencia de los mismos, y por entender que es Vd., como heredero, responsable solidario, le requerimos para que en el plazo de 10 días, como interesado, pueda alegar y aportar documentos u otros elementos de juicio que deban ser tenidos en cuenta por esta Subdirección a la hora de efectuar si procediere, la correspondiente reclamación de deuda sin que ello implique abrir trámite alguno de audiencia dentro del procedimiento reglamentario de recaudación seguido frente al deudor o deudores solidarios y sin perjuicio del derecho de éstos a formular, en su caso, el correspondiente recurso frente a la reclamación de deuda si ésta llega a formularse.

Manifiesto a vd. que, transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas, se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento recaudatorio en sus demás trámites.»

Córdoba, a 29 de noviembre de 2007.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial**

**Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**

**CÓRDOBA**

Núm. 13.091

**EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE  
APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación de la actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen. Trans-

curridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de

26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

RE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL</b>						
0111	14004389238	SANCHEZ CONTRERAS JULIO	AV	JESUS RESCATADO 1	14007 CORDOBA	03 14 2006 017664264 0205 0305 48,47
0111	14005852827	LOPEZ GONZALEZ ENRIQUE	CL	RIBERA BAJA S.N.	14500 PUENTE GENIL	03 14 2006 017667601 0406 0406 632,80
0111	14007953784	ORTEGA FISICA SEBASTIAN	CL	EL ALMENDRO 3	14006 CORDOBA	03 14 2006 017677806 0406 0406 259,63
0111	14009073631	PRITO OCHOA RICARDO	CL	SAN FERNANDO 65	14003 CORDOBA	02 14 2006 015167728 0206 0206 3.562,43
0111	14009073631	PRITO OCHOA RICARDO	CL	SAN FERNANDO 65	14003 CORDOBA	02 14 2006 015679404 0306 0306 3.808,12
0111	14009073631	PRITO OCHOA RICARDO	CL	SAN FERNANDO 65	14003 CORDOBA	02 14 2006 017684775 0406 0406 3.685,27
0111	14009074540	S.COOP. ANDALUZA CONSTRU	PG	INDUSTRIAL LOS PI	14200 PE ARROYA PU	03 14 2006 017684876 0406 0406 3.906,13
0111	14100092071	COMERCIAL JOSE AVALOS,S.	AV	PADRE VILLOSLADA	14850 BAENA	03 14 2006 017691647 0106 0206 42,89
0111	14100507555	PUNTO Y DESVAN, S.L.	CL	PUERTA AGUILAR 54	14550 MONTILLA	03 14 2006 017696802 0406 0406 5.305,49
0111	14101391366	BRIOTS, S.L.	AV	DEL BRILLANTE 23	14012 CORDOBA	03 14 2006 017702458 0406 0406 1.720,96
0111	14101414406	OCAÑA PENA FELIX	AV	MANUEL REINA 93	14500 PUENTE GENIL	03 14 2006 017702660 0105 1005 55,64
0111	14101862020	VENTICOR, S.L.	CL	PLATERO BERNABE D	14006 CORDOBA	03 14 2006 017716592 0406 0406 1.199,74
0111	14101941539	ELECTROCANSINO, S.L.	CT	ALMADEN KM.5	14014 CORDOBA	03 14 2006 017707108 0406 0406 3.791,62
0111	14102634077	SIERRA NAVAJAS ANDRES	AV	CERVANTES 2	14008 CORDOBA	02 14 2006 017713673 0406 0406 1.803,32
0111	14102634077	SIERRA NAVAJAS ANDRES	AV	CERVANTES 2	14008 CORDOBA	02 14 2006 018912433 0506 0506 1.863,46
0111	14102645292	ALONSO JURADO DANIEL	CL	GUADAMACILERO PED	14007 CORDOBA	03 14 2006 017713774 0406 0406 399,59
0111	14102771800	PRIETO MORALES MARIA CAR	CL	ENRIQUE ROMERO DE	14002 CORDOBA	03 14 2006 017716505 0406 0406 875,98
0111	14103349453	PAVIMENTOS REYCAR, S.L.	CL	PEÑAS CORDOBESAS	14010 CORDOBA	02 14 2006 018919204 0506 0506 1.115,10
0111	14103865674	SOCIEDAD COOPERATIVA AND	CL	POLIG IND. LOS P	14200 PE ARROYA PU	03 14 2006 017730548 0406 0406 2.838,05
0111	14103883155	LA BACALA,S.L.	CL	MDINA Y CORELLA 3	14003 CORDOBA	03 14 2006 017730851 0105 1205 106,97
0111	14103883155	LA BACALA,S.L.	CL	MDINA Y CORELLA 3	14003 CORDOBA	03 14 2006 017730952 0106 0406 80,42
0111	14103883155	LA BACALA,S.L.	CL	MDINA Y CORELLA 3	14003 CORDOBA	03 14 2006 017731053 0406 0406 471,11
0111	14104462832	CHOFLE RAMIREZ JUAN MANU	AV	GRAN VIA PARQUE 2	14005 CORDOBA	02 14 2006 018930015 0506 0506 1.470,81
0111	14104467377	RUBIO ORDOÑEZ RAFAEL	CL	ESQUIVELES 5	14014 CORDOBA	03 14 2006 017740147 0105 1205 2.933,56
0111	14104483848	AUF ALWAYS 24 H,S.L.	AV	GRAN VIA PARQUE 4	14005 CORDOBA	03 14 2006 017741763 0406 0406 2.481,83
0111	14104524769	PIENSOS COMPUSTOS DE PR	CL	GASPAR DE MONTELL	14800 PRIEGO DE CO	03 14 2006 017742975 0406 0406 512,32
0111	14104562559	HOBBYPEZ, S.L.	CL	RAFAEL ROMERO TOR	14010 CORDOBA	03 14 2006 017743278 0406 0406 148,43
0111	14104769087	PUNTO Y DESVAN, S.L.	CL	PUERTA AGUILAR 54	14550 MONTILLA	03 14 2006 017746413 0406 0406 46,96
0111	14104821227	PRODUCTOS HERMANOS BAENA	AV	LAS LONJAS - MERC	14010 CORDOBA	03 14 2006 017748231 0406 0406 3.392,09
0111	14105170629	PROARGAN CONSTRUCCIONES,	CL	ISAAC PERAL, S/N.	14500 PUENTE GENIL	06 14 2006 013872574 1201 0802 3.064,86
0111	14105218826	BORDADOS Y ACOLCHADOS MO	AV	DE LA VEGA ARMIJ	14550 MONTILLA	03 14 2006 017754291 0105 1205 39,24
0111	14105218826	BORDADOS Y ACOLCHADOS MO	AV	DE LA VEGA ARMIJ	14550 MONTILLA	03 14 2006 017754392 0406 0406 200,60
0111	14105751114	ROSA PORRAS FRANCISCO JE	CL	ESCOBAR 12	14500 PUENTE GENIL	03 14 2006 017764092 0406 0406 2.690,36
0111	14105844171	INSTA-ELEC.COM.B.	CL	CRUZ DEL ESTUDIAN	14500 PUENTE GENIL	03 14 2006 017767833 0106 0306 8,02
0111	14105844171	INSTA-ELEC.COM.B.	CL	CRUZ DEL ESTUDIAN	14500 PUENTE GENIL	03 14 2006 017767934 0406 0406 1.750,50
0111	14106171547	NUÑEZ CANO JUAN LUIS	AV	VIRGEN DEL MAR 43	14010 CORDOBA	03 14 2006 017774402 0406 0406 339,22
0111	14106219845	DELGADO PRIETO ISIDORO	CL	GRANADA 5	14660 CA ETE DE LA	02 14 2006 018956788 0506 0506 1.863,46
0111	14106271476	AGUILAR HORCAS SEBASTIAN	CL	TRASCASTILLO 8	14650 BUJALANCE	03 14 2006 017777634 0406 0406 119,11
0111	14106276328	ZEBILA SEBAHI RASED	PZ	GRUPACION DE LAS	14003 CORDOBA	03 14 2006 017778139 0406 0406 88,72
0111	14106425363	TURROPRIEGO, S.L.	AV	JUVENTUD S/N	14800 PRIEGO DE CO	03 14 2006 017781674 0406 0406 431,38
0111	14106580260	JIMENEZ RAMIREZ RAFAEL	CL	BUENOS AIRES 6	14006 CORDOBA	03 14 2006 017785314 0406 0406 371,27
0111	14106759611	SILLERO FRESNO JOSE CARL	AV	AMARGACENA 10	14013 CORDOBA	03 14 2006 017789556 0106 0106 118,78
0111	14106759611	SILLERO FRESNO JOSE CARL	AV	AMARGACENA 10	14013 CORDOBA	03 14 2006 017789657 0206 0206 509,10
0111	14106759611	SILLERO FRESNO JOSE CARL	AV	AMARGACENA 10	14013 CORDOBA	03 14 2006 017789758 0306 0306 475,14
0111	14106777492	FERRALLADOS CAMVAL,S.L.	PG	I. SAN PANCRACIO	14500 PUENTE GENIL	03 14 2006 017789960 0406 0406 7.746,10
0111	14106777896	ENCOFRADOS DEL GENIL,S.L	PG	I. SAN PANCRACIO	14500 PUENTE GENIL	06 14 2006 013872675 0404 1205 6.103,03
0111	14106777896	ENCOFRADOS DEL GENIL,S.L	PG	I. SAN PANCRACIO	14500 PUENTE GENIL	03 14 2006 017790061 0406 0406 19.968,05
0111	14106831147	GAITAN AVILA ROSARIO	CL	ALCALDE FRANCISCO	14630 PEDRO ABAD	03 14 2006 017790970 0406 0406 1.632,12
0111	14106932389	HNOS. ROSADO GRACIA,S.L.	AV	LIBIA 49	14007 CORDOBA	03 14 2006 017794105 0105 1205 47,56
0111	14106932389	HNOS. ROSADO GRACIA,S.L.	AV	LIBIA 49	14007 CORDOBA	03 14 2006 017794206 0106 0406 39,72
0111	14106932389	HNOS. ROSADO GRACIA,S.L.	AV	LIBIA 49	14007 CORDOBA	03 14 2006 017794307 0406 0406 236,20
0111	14107038382	BUROINVERSIONES BONAIRE	AV	BRILLANTE 81	14012 CORDOBA	03 14 2006 017797034 0105 1205 40,31
0111	14107072031	FABRICA DE MUEBLES MEXIC	CM	VIEJO DE RUTE -AP	14900 LUCENA	03 14 2006 017798751 0406 0406 5.678,57
0111	14107078600	DELGADO MUÑOZ FRANCISCO	CL	DOCTOR MANUEL VIL	14007 CORDOBA	03 14 2006 017799054 0406 0406 287,29
0111	14107124268	EXCAVACIONES Y TRANSPORT	AV	GOYA 24	14700 PALMA DEL RI	03 14 2006 017800266 0406 0406 55,58
0111	14107143668	DISEÑOS I CONFECCIONES RO	CL	EL PESO 37	14900 LUCENA	03 14 2006 017801478 0406 0406 1.194,54
0111	14107259765	BRIGBA RODRIGUEZ MANUEL	AV	ARCANGEL 5	14010 CORDOBA	02 14 2006 017805522 0406 0406 1.103,15
0111	14107259765	BRIGBA RODRIGUEZ MANUEL	AV	ARCANGEL 5	14010 CORDOBA	02 14 2006 018977707 0506 0506 1.139,93
0111	14107269768	CONFORT-CLIMA DEL GUADIA	AV	ANDALUCIA 33	14200 PE ARROYA PU	03 14 2006 017806229 0406 0406 776,82
0111	14107348277	MERASA LIMPIEZA ALTO GUA	PZ	AL ANDALUS 9	14200 PE ARROYA PU	03 14 2006 017809663 0406 0406 438,55
0111	14107348277	MERASA LIMPIEZA ALTO GUA	PZ	AL ANDALUS 9	14200 PE ARROYA PU	03 14 2006 017809764 0406 0406 438,55
0111	14107418403	MONTERO SAN MARTIN,S.C.	CL	CONTRALMIRANTE DE	14500 PUENTE GENIL	03 14 2006 017813404 0406 0406 1.699,94
0111	14107419615	ARROYO SANCHEZ RAFAEL	AV	ALMOGAVARES (LOCA	14007 CORDOBA	03 14 2006 017813505 0105 1205 51,59
0111	14107419615	ARROYO SANCHEZ RAFAEL	AV	ALMOGAVARES (LOCA	14007 CORDOBA	03 14 2006 017813606 0106 0406 20,60
0111	14107419615	ARROYO SANCHEZ RAFAEL	AV	ALMOGAVARES (LOCA	14007 CORDOBA	03 14 2006 017813707 0406 0406 562,72
0111	14107455482	GARCIA VERA JOSE	CL	ARROYO DE SAN AND	14001 CORDOBA	03 14 2006 017814919 0406 0406 736,67
0111	14107577441	RUIZ FERNANDEZ JOSE ANTO	UR	QUEMADILLAS 8	14014 CORDOBA	03 14 2006 017818353 0406 0406 1.017,49
0111	14107592494	HOSTE RUA-ORT,S.L.	CL	ALCALDE SANZ NOGU	14005 CORDOBA	04 14 2005 005077123 0805 0805 720,00
0111	14107607854	EDITORIAL PLURABELLE, S.	CL	ADARVE 14	14001 CORDOBA	03 14 2006 017819464 0106 0206 42,67
0111	14107710817	OBRAS MADO,S.L.	CL	GRUPO MIGUEL DE C	14500 PUENTE GENIL	03 14 2006 017822090 0406 0406 4.093,60
0111	14107713039	PROYECTOS INMOBILIARIOS	CL	TENIENTE ALBORNOZ	14001 CORDOBA	03 14 2006 017822191 0206 0306 27,79
0111	14107741836	PABLOS LOPEZ ANTONIO JES	CL	SANTA MARIA DE GR	14002 CORDOBA	03 14 2006 017823306 0406 0406 3.829,55
0111	14107744866	HERNANDEZ NAVARRO PEDRO	CL	CRETA 21	14009 CORDOBA	03 14 2006 017823508 0406 0406 145,52
0111	14107793871	MERASA LIMPIEZA ALTO GUA	PZ	AL-ANDALUS 9	14200 PE ARROYA PU	03 14 2006 017825730 0406 0406 46,96
0111	14107793871	MERASA LIMPIEZA ALTO GUA	PZ	AL-ANDALUS 9	14200 PE ARROYA PU	03 14 2006 017825831 0406 0406 46,96
0111	14107824284	ESTUDIO OLLERIAS, S.L.	AV	DE LAS OLLERIAS 3	14001 CORDOBA	03 14 2006 017826942 0406 0406 1.477,07
0111	14107863387	HIDRO-POOL-PISCINAS, S.L	CT	ALMADEN, KM 5	14014 CORDOBA	03 14 2006 017828760 0405 0705 217,76
0111	14107879757	CONFECCIONES DE BAENA,S.	AV	SAN CARLOS DE CHI	14850 BAENA	03 14 2006 017829063 0406 0406 541,70
0111	14107893602	JURADO ARMENTEROS MIGUEL	AV	BARCELONA 3	14010 CORDOBA	03 14 2006 017829770 0406 0406 256,51
0111	14107911584	LA ESQUINA DE JUDA LEVI	CL	MANRIQUE 6	14003 CORDOBA	03 14 2006 017830275 0106 0406 81,70
0111	14107911584	LA ESQUINA DE JUDA LEVI	CL	MANRIQUE 6	14003 CORDOBA	03 14 2006 017830376 0406 0406 484,43
0111	14107941189	DISTRIBUCIONES CARNICAS	CL	PROLOG.ING.TORRES	14013 CORDOBA	03 14 2006 017831487 0105 1205 247,87
0111	14108022732	MERENDEO EL PARAISO, S.	CT	BADAJAZ-GRANADA,	14014 CORDOBA	03 14 2006 017836137 0406 0406 216,85
0111	14108027580	CEBRAN ALCAIDE MARIA RO	CL	VILLA SALAMANCA 1	14620 CARPIO EL	03 14 2006 017836238 0406 0406 717,04
0111	14108042031	TRABAJO VERTICALES ANYE	AV	GRANADA 12	14013 CORDOBA	02 14 2006 019001450 0506 0506 4.675,68
0111	14108042637	RANCHAL AVILA JULIAN ALB	AV	RONDA DEL VALLE 5	14900 LUCENA	03 14 2006 017836945 0705 1105 44,59
0111	14108042637	RANCHAL AVILA JULIAN ALB	AV	RONDA DEL VALLE 5	14900 LUCENA	03 14 2006 017837046 0206 0406 78,96
0111	14108043950	HERMANOS VALCUENDE,S.L.	PZ	ESPAÑA 7	14850 BAENA	03 14 2006 017837147 0406 0406 238,56
0111	14108063148	TAMARIT SOLANO ANA MARIA	CL	ARGENTINA 5	14740 HORNACHUELOS	03 14 2006 017838157 0406 0406 289,19
0111	14108121146	SEDO, FERRALLAS Y MONTAJ	AV	MANUEL REINA 89	14500 PUENTE GENIL	03 14 2006 017840480 0406 0406 3.949,21
0111	14108186319	ENCOFRADOS COMPANAL, S.L	ZZ	APARTADO CORREOS	14500 PUENTE GENIL	03 14 2006 017844322 0406 0406 1.957,44
0111	14108192278	PELAEZ MONTALVO ANTONIO	CL	ALFAROS 33	14001 CORDOBA	03 14 2006 017845029 0406 0406 629,81
0111	14108207638	COMPLEJO HOSTELERO LA VE	CL	LA HABANA 1	14700 PALMA DEL RI	03 14 2006 017846039 0406 0406 506,27

0111	10	14108225725	CUSIER CORDOBA,S.L.	AV RONDA TEJARES 19	14008	CORDOBA	03	14	2006	017846544	0406	0406	408,31
0111	10	14108284228	CONSTRUCCIONES Y DERRIBO	CL LLANO DE LA SARDI	14800	FRIEGO DE CO	03	14	2006	017848261	0406	0406	46,96
0111	10	14108373346	BRILLOLIMP SERVICIOS INT	CL IMPRENTA DE LA AL	14014	CORDOBA	03	14	2006	017851800	0406	0406	10.768,91
0111	10	14108382743	MARTINEZ ORTIZ GONZALO	CL NUESTRA SRA. DE L	14014	CORDOBA	03	14	2006	017852406	0106	0306	61,09
0111	10	14108382743	MARTINEZ ORTIZ GONZALO	CL NUESTRA SRA. DE L	14014	CORDOBA	03	14	2006	017852507	0406	0406	574,12
0111	10	14108395574	PONTI RODRIGUEZ MANUEL	CL SANTA INES 7	14002	CORDOBA	03	14	2006	017853315	0106	0306	26,15
0111	10	14108410631	MELJIDE PADILLA JOSE ANT	PJ POETA BAENA YUSTE	14014	CORDOBA	03	14	2006	017854123	0406	0406	592,93
0111	10	14108445993	PABLOS LOPEZ ANTONIO JES	CL SANTA MARIA DE GR	14002	CORDOBA	03	14	2006	017855840	0406	0406	46,96
0111	10	14108449532	SERRANO PADILLA JOSE	CL LLANO DE LA SARDI	14800	FRIEGO DE CO	03	14	2006	017856345	0406	0406	1.280,93
0111	10	14108475501	URBANO RIDER JUAN	PG IND.LAS QUEMADAS	14014	CORDOBA	03	14	2006	017857557	0406	0406	89,92
0111	10	14108475501	URBANO RIDER JUAN	PG IND.LAS QUEMADAS	14014	CORDOBA	03	14	2006	017857658	0406	0406	2.545,99
0111	10	14108481965	GAMO EXTERIORES PUBLICIT	CL CAMPO 24	14005	CORDOBA	03	14	2006	017858264	0406	0406	596,86
0111	10	14108513691	INVERSIONES CAUJARITO, S	AV DE GRANADA 12	14009	CORDOBA	03	14	2006	017860284	0406	0406	81,44
0111	10	14108538448	GONZALEZ LAGUNA ANTONIO	CL CORACHA 39	14600	MONTORO	03	14	2006	017861092	0406	0406	677,87
0111	10	14108542387	GRUPO FRITOLIVA, S.L.	PG TECNOCORDOBA MANZ	14014	CORDOBA	03	14	2006	017861395	0406	0406	185,74
0121	07	141007348505	RUIZ JIMENEZ VICTOR	CL EXTRAMUROS 7	14470	VISO EL	02	14	2006	019026409	0406	0406	56,74
0121	07	141024724134	GUISADO MOYANO ANDRES	CL ESCRITOR JUAN ALF	14014	CORDOBA	02	14	2006	019026712	0506	0506	31,12
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02	14	2006	019027318	0506	0506	53,62
<b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>													
0521	07	031003272059	CLAVELLINA GARCIA RAFAEL	CL BADALONA 1	14011	CORDOBA	03	14	2006	017554837	0506	0506	68,82
0521	07	060064010772	NIETO MILLAN JUAN CARLOS	PZ DEL TRIUNFO 2	14620	CARPIO EL	03	14	2006	017555342	0506	0506	280,97
0521	07	070038761651	VICO LOPEZ ILDEFONSO	CL VENUS 1	14014	CORDOBA	03	14	2006	017310418	0506	0506	289,44
0521	07	070088944401	LOSADA CADIZ MARIA CARM	AV JOSE SOLIS 21	14940	CABRA	03	14	2006	017448541	0506	0506	280,97
0521	07	080192660113	ROMERO FRANCO JOSE	CL MEDINA Y CORELLA	14003	CORDOBA	03	14	2006	017382762	0506	0506	289,44
0521	07	080361361705	AVALOS GONZALEZ ALEJO	CL CRUZ DEL RASTRO	14002	CORDOBA	03	14	2006	017311125	0506	0506	305,95
0521	07	080364297973	RUIZ CUEVAS ANDRES	PZ ARZOBISPO MENGIBA	14014	CORDOBA	03	14	2006	017383166	0506	0506	280,97
0521	07	080412805653	LEACH FROST SARA GILLIAN	CL ENCARNACION 9	14003	CORDOBA	03	14	2006	017383267	0506	0506	42,90
0521	07	080421308816	ESTEPA LUQUE JOSE MANUEL	CL CERRILLO DE LA CR	14548	MONTALBAN DE	03	14	2006	017383368	0506	0506	8,18
0521	07	080494941415	ALCAIDE TEJEDERAS JUAN A	CL JOSE MARIA PEMAN	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2006	017383570	0506	0506	280,97
0521	07	080513793262	RECIO ARIZA PEDRO	CL OLIVO 15	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2006	017383671	0506	0506	249,85
0521	07	081040937075	AFAN MOHEDANO SARA	PZ TENDILLAS 1	14002	CORDOBA	03	14	2006	017311327	0506	0506	10,75
0521	07	081050739735	BALADA ORRIT MARGARITA	CL PUERTA LA VILLA 8	14430	ADAMUZ	03	14	2006	017557362	0506	0506	289,44
0521	07	081078182853	PEREZ CANO MIGUEL ANGEL	AV JESUS RESCATADO 2	14007	CORDOBA	03	14	2006	017557564	0506	0506	280,97
0521	07	130031012231	TORREMOCHA MARCHANTE VEN	CL LA HABANA 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017312135	0506	0506	305,95
0521	07	140035451271	CASTILLO MORALES ANTONIO	CL VIRGEN MILAGROSA	14010	CORDOBA	03	14	2006	017312438	0506	0506	289,44
0521	07	140037130886	BAENA PARREÑO FRANCISCO	PZ CORREDRA 43	14002	CORDOBA	03	14	2006	017384984	0506	0506	289,44
0521	07	140037659235	LOPEZ PEREA ANA	AV GRAN VIA PARQUE,	14005	CORDOBA	03	14	2006	017385186	0506	0506	305,47
0521	07	140040714129	PASCUAL AGUDO JOSE	CL INGENIERO TORRES	14013	CORDOBA	03	14	2006	017385893	0506	0506	289,44
0521	07	140040989769	SERRANO PADILLA JOSE	LL DE LA SARDINA, S/	14800	FRIEGO DE CO	03	14	2006	017454201	0506	0506	289,44
0521	07	140041144161	TORRECILLA AGUILERA CECI	CL A SAEZ SANTAMARIA	14010	CORDOBA	03	14	2006	017313347	0506	0506	289,44
0521	07	140041176796	CARRTERO MARQUEZ JUAN	CL HISTORIADOR JAEN	14014	CORDOBA	03	14	2006	017560392	0506	0506	289,44
0521	07	140043051526	NIETO NARANJO FERNANDO	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	03	14	2006	017561507	0506	0506	289,44
0521	07	140044556339	BRIEGA RODRIGUEZ MANUEL	AV ARCANGEL 5	14010	CORDOBA	03	14	2006	017314862	0506	0506	289,44
0521	07	140045208057	DIAZ RUIZ MIGUEL	CL DOCTOR FLEMING 18	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	017314963	0506	0506	289,44
0521	07	140045768637	REDONDO MOLINA JUAN	PJ BUJALANCE 2	14013	CORDOBA	03	14	2006	017386907	0506	0506	280,97
0521	07	140046521601	VEREDAS FERNANDEZ MIGUEL	CL SANTA ANA 6	14550	MONTILLA	03	14	2006	017387109	0506	0506	289,44
0521	07	140048060564	SANCHEZ CARRASCO MANUELA	CL VALDERRAMA 10	14002	CORDOBA	03	14	2006	017315973	0506	0506	305,95
0521	07	140048264680	RODRIGO VALVERDE JOSE MA	PG IND.QUEMADAS C/13	14014	CORDOBA	03	14	2006	017564234	0506	0506	283,76
0521	07	140048765028	CASTILLERO RUIZ JOSE	CL ESCRITOR HOYOS NO	14014	CORDOBA	03	14	2006	017564840	0506	0506	289,44
0521	07	140049251038	ALARCON REDONDO LUIS	CL PINTOR PEDRO ROMA	14007	CORDOBA	03	14	2006	017564941	0506	0506	280,97
0521	07	140050104537	FERNANDEZ JIMENEZ FRANCI	CL AVDA.MIGUEL COSAN	14920	AGUILAR	03	14	2006	017460261	0506	0506	470,68
0521	07	140050638542	BEDMAR LOPEZ FRANCISCO J	CL ISLA DEL OBISPO 3	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	017460463	0506	0506	280,97
0521	07	140050681382	REINA LAGUNA FERNANDO	CL PERIODISTA JOSE L	14010	CORDOBA	03	14	2006	017317488	0506	0506	280,97
0521	07	140051296021	VILLENA SERRANO MIGUEL	CL PLATERO REPISO 2	14010	CORDOBA	03	14	2006	017317589	0506	0506	280,97
0521	07	140051469005	MONTES CABANILLAS TERESA	CL MINA ANTOLIN 29	14200	PE ARROYA PU	03	14	2006	017368818	0506	0506	289,44
0521	07	140052939664	SANTISTEBAN MORENO JOAQU	CL DOCTOR OCHOA 16	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	017462079	0506	0506	280,97
0521	07	140055685875	GALEOTE PELAEZ JOSE ANTO	CL MATEO GAYA, 107	14850	BAENA	03	14	2006	017464406	0506	0506	280,97
0521	07	140055989508	MORENO MATEO FRANCISCO	CL MAYOR 10	14739	RIVERO DE PO	03	14	2006	017318805	0506	0506	280,97
0521	07	140056925960	CASAS GONZALEZ ANTONIO	CL ALFONSO DE CHURRU	14005	CORDOBA	03	14	2006	017393169	0506	0506	289,44
0521	07	140056928687	GONZALEZ CASTRO FERNANDO	CL PLATERO BERNABE R	14006	CORDOBA	03	14	2006	017569991	0506	0506	280,97
0521	07	140056981332	NAVARRO MARQUEZ MARIA LU	AV MARQUES DE LA VEG	14550	MONTILLA	03	14	2006	017393270	0506	0506	280,97
0521	07	140057373978	OLIVA MOLINA EUGENIO	CL NUESTRA SEÑORA DE	14014	CORDOBA	03	14	2006	017570294	0506	0506	289,44
0521	07	140057532616	SIERRA NAVAJAS ANDRES	AV CERVANTES 4	14008	CORDOBA	03	14	2006	017319310	0506	0506	280,97
0521	07	140058047221	DELGADO PRIETO ISIDORO	CL GRANADA 5	14660	CA ETE DE LA	03	14	2006	017570395	0506	0506	280,97
0521	07	140058318821	LOPEZ GARCIA PEDRO	CL LIRIO URB. LA COL	14014	CORDOBA	03	14	2006	017570601	0506	0506	296,52
0521	07	140058396421	COBOS ROCHEL JOSE	CL ESCRITOR TORQUEMA	14011	CORDOBA	03	14	2006	017393876	0506	0506	280,97
0521	07	140058525955	FLORES MOLERO JUAN	PG PILAR DEHESA,S/N	14900	LUCENA	03	14	2006	017467941	0506	0506	289,44
0521	07	140059086030	GONZALEZ RAYA FERNANDO	CL NOGAL 8	14006	CORDOBA	03	14	2006	017571409	0506	0506	257,39
0521	07	140059111187	FERNANDEZ MAYA CAYETANO	CL C.LUIS DE LA CERD	14003	CORDOBA	03	14	2006	017394179	0506	0506	280,97
0521	07	140059150088	SERRANO GUZMAN NICOLAS	CL BLAS INFANTE 67	14960	RUTE	03	14	2006	017469658	0506	0506	289,44
0521	07	140059607406	TORRES ELIAS JOSE TOMAS	CL RIO GUADAJUOZ 2	14014	CORDOBA	03	14	2006	017571813	0506	0506	280,97
0521	07	140060083413	PORTILLO COLLADO JOSE LU	AV 28 DE FEBRERO 20	14007	CORDOBA	03	14	2006	017572116	0506	0506	280,97
0521	07	140060290648	GIL FERNANDEZ DOMINGO	GR MIGUEL DE CERVANT	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	017470870	0506	0506	280,97
0521	07	140060450902	MELJIDE PADILLA JOSE ANT	PJ POETA BAENA YUSTE	14014	CORDOBA	03	14	2006	017572419	0506	0506	365,35
0521	07	140060980156	LOPEZ IBAÑEZ FRANCISCO A	CL SEVILLANA S/N	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017320623	0506	0506	280,97
0521	07	140061268025	CALIZ POLO JUAN	CL ANZARINO 9	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	017572823	0506	0506	280,97
0521	07	140061373715	NAVARRO CASTILLA PEDRO	CL FRANCISCO JOSE NI	14630	PEDRO ABAD	03	14	2006	017572924	0506	0506	280,97
0521	07	140061406047	ROSADO GRACIA FRANCISCO	AV DE LIBIA 49	14014	CORDOBA	03	14	2006	017395492	0506	0506	280,97
0521	07	140061543665	ESCOBAR JURADO JUAN CARL	CL VENUS 8	14014	CORDOBA	03	14	2006	017395694	0506	0506	280,97
0521	07	140062092626	PINO COBO ENRIQUE FRANCI	CL HERMANO LUJAN 2	14007	CORDOBA	03	14	2006	017573530	0506	0506	249,85
0521	07	140062334722	CONTRERAS CONTRERAS ENRI	CL AVDA MEDINA AZAHA	14005	CORDOBA	03	14	2006	017396304	0506	0506	289,44
0521	07	140062527712	MORENO RECIO FERNANDO	CL CERVANTES, 33	14860	DO A MENCIA	03	14	2006	017473092	0506	0506	9,40
0521	07	140062911163	MARTINEZ VICO ENCARNACIO	RD DEL MARRUBIAL 2	14007	CORDOBA	03	14	2006	017396607	0506	0506	280,97
0521	07	140063697065	FLORES LUNA AGUSTIN	PZ ALCALDE DE LA MON	14850	BAENA	03	1					

0521	07	140069115931	MORALES LOPEZ EMILIO	AV MINTRO. DE LA VIV	14010	CORDOBA	03	14	2006	017579691	0506	0506	280,97
0521	07	140069219500	SANCHEZ ROMERO CARMEN	AV DOCTOR FLEMING 35	14600	MONTORO	03	14	2006	017579792	0506	0506	280,97
0521	07	140069325792	MOLINA PEREZ JUAN CARLOS	CL LINEROS 29	14002	CORDOBA	03	14	2006	017325875	0506	0506	280,97
0521	07	140069335593	PABLOS LOPEZ ANTONIO JES	CL SANTA MARIA DE GR	14002	CORDOBA	03	14	2006	017325976	0506	0506	280,97
0521	07	140069621846	JURADO ARMENTEROS MIGUEL	AV BARCELONA LOCAL	14010	CORDOBA	03	14	2006	017326077	0506	0506	280,97
0521	07	140070352982	ROMERO OLMO MARIA CARMEN	CL MADRE DE DIOS 50	14660	CA ETE DE LA	03	14	2006	017403778	0506	0506	305,95
0521	07	140070465241	CRESPO LUNA RAFAEL FRANC	PJ VENERABLE JUAN DE	14010	CORDOBA	03	14	2006	017326683	0506	0506	8,18
0521	07	140070465241	CRESPO LUNA RAFAEL FRANC	PJ VENERABLE JUAN DE	14010	CORDOBA	03	14	2006	017326784	0406	0406	280,97
0521	07	140071090889	SANCHEZ LOPEZ JUAN RICAR	CL ISLAS CANARIAS 4	14007	CORDOBA	03	14	2006	017582927	0506	0506	302,18
0521	07	140071172331	MESA LOPEZ MARIA RAFAELA	CL SOLARES SAN RAFAE	14014	CORDOBA	03	14	2006	017583028	0506	0506	280,97
0521	07	140071645308	RAMIREZ ARCOS TERESA	CL MARTINEZ RUCKER 1	14003	CORDOBA	03	14	2006	017403778	0506	0506	280,97
0521	07	140071887404	ALONSO JURADO DANIEL	CL GUADALMACINERO PE	14007	CORDOBA	03	14	2006	017583937	0506	0506	280,97
0521	07	140072070387	AGENJO CARO INES	CL CALDEREROS 59	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	017584341	0506	0506	280,97
0521	07	140072504968	LEON LOPEZ JOSE	CL GENIL 1	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017327895	0506	0506	280,97
0521	07	140073130317	MARQUEZ GUILLEN MIGUEL A	AV GRANADA 14	14009	CORDOBA	03	14	2006	017406105	0506	0506	280,97
0521	07	140073449609	ALVAREZ MALDONADO RAFAEL	PJ NUESTRA SEÑORA DE	14010	CORDOBA	03	14	2006	017585957	0506	0506	280,97
0521	07	140073531451	ALMOHANO WECHSELER MANUE	CL SAN MIGUEL 75	14200	PE ARROYA PU	03	14	2006	017372153	0506	0506	280,97
0521	07	140073553073	PADILLA LOPEZ RAFAEL	CL VENERABLE JUAN DE	14010	CORDOBA	03	14	2006	017586058	0406	0406	280,97
0521	07	140073553073	PADILLA LOPEZ RAFAEL	CL VENERABLE JUAN DE	14010	CORDOBA	03	14	2006	017586159	0506	0506	280,97
0521	07	140073733838	JURADO SENNER DAVID	CL SOL 9	14200	PE ARROYA PU	03	14	2006	017372254	0506	0506	280,97
0521	07	140073832252	URBANO RIDER JUAN	CL MIGUEL A. ORTIZ B	14010	CORDOBA	03	14	2006	017586563	0506	0506	280,97
0521	07	140073964012	VAZQUEZ LOPEZ SALVADOR	CL ZONA VERDE 9	14012	CORDOBA	03	14	2006	017586866	0506	0506	289,44
0521	07	140073990886	URBANO RIDER FRANCISCO	ZZ PARCELACION LAS Q	14014	CORDOBA	03	14	2006	017587068	0506	0506	280,97
0521	07	140074110522	BLONCE CARO BELEN	CL TEGUCIGALPA 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017329818	0506	0506	280,97
0521	07	140074122242	VACAS DE LA CERDA PEDRO	CL PERIODISTA JOSE L	14010	CORDOBA	03	14	2006	017329919	0506	0506	280,97
0521	07	140074230053	TOLEDANO LUQUE ANGEL RAF	CL CARAVACA CRUZ 11	14007	CORDOBA	03	14	2006	017330222	0406	0406	280,97
0521	07	140074230053	TOLEDANO LUQUE ANGEL RAF	CL CARAVACA CRUZ 11	14007	CORDOBA	03	14	2006	017330323	0506	0506	280,97
0521	07	140074501047	LOPEZ CASADO MIGUEL ANGE	AV LIBIA 7	14010	CORDOBA	03	14	2006	017588179	0506	0506	280,97
0521	07	140075163778	ANUJAR GUTIERREZ LUIS	CL BATALLA DE LOS CU	14010	CORDOBA	03	14	2006	017588785	0506	0506	9,43
0521	07	140075214096	CABALLERO VILLANUEVA MAR	AV AGRUPACION CORDOB	14007	CORDOBA	03	14	2006	017588886	0506	0506	280,97
0521	07	140075401935	PIZARRO LIAR JOSE	CL AVDA, RONDA DE LO	14008	CORDOBA	03	14	2006	017407923	0506	0506	280,97
0521	07	140075402642	ROMERO PADILLA ENCARNACI	CL MARIA MONTESSORI,	14011	CORDOBA	03	14	2006	017589189	0106	0106	280,97
0521	07	140075402642	ROMERO PADILLA ENCARNACI	CL MARIA MONTESSORI,	14011	CORDOBA	03	14	2006	017589290	0206	0206	280,97
0521	07	140075402642	ROMERO PADILLA ENCARNACI	CL MARIA MONTESSORI,	14011	CORDOBA	03	14	2006	017589391	0406	0406	280,97
0521	07	140075684851	PRIEGO GOMEZ MARIA SAMPE	CL CERVANTES, 33	14860	DO A MENCIA	03	14	2006	017490775	0506	0506	8,18
0521	07	140075922503	GODOY UREÑA JOSE LUIS	CL SAN ALVARO 2	14003	CORDOBA	03	14	2006	017331838	0506	0506	455,26
0521	07	140076249774	CALVO MARTINEZ JUAN	CL CERVANTES 22	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	017331939	0506	0506	249,85
0521	07	140076275036	SORIANO ALCALA FRANCISCO	CL DUQUE DE RIVAS 17	14650	BUJALANCE	03	14	2006	017590001	0506	0506	289,44
0521	07	140076503287	ALCARAZ PEREZ JOSE ANTON	CL ALONSO EL SABIO 2	14001	CORDOBA	03	14	2006	017332141	0506	0506	249,85
0521	07	140076691732	GALINDO FERNANDEZ ANTONI	CL HILARIO ANGEL CAL	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	017549177	0506	0506	280,97
0521	07	140076758824	MUNOZ GORDO ANA MARIA	AV GRAN VIA PARQUE 4	14005	CORDOBA	03	14	2006	017408226	0506	0506	280,97
0521	07	140076868049	HEREDIA GARCIA MARIO	CL PINTOR GARCIA GUI	14014	CORDOBA	03	14	2006	017590607	0506	0506	280,97
0521	07	140076945851	MORENO OGALLA JUAN FRANC	PZ ONCE 2	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	017590809	0506	0506	280,97
0521	07	140077291516	GALLARDO DE TORRES JOSE	CL DOCTOR OCHOA 4	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	017549278	0506	0506	280,97
0521	07	140077407815	GIL RQUENA RAFAEL	CL ALELUYA 22	14550	MONTILLA	03	14	2006	017408630	0506	0506	280,97
0521	07	140077592822	LOPEZ CARRASCO FRANCISCO	CL MANUEL FUENTES BO	14005	CORDOBA	03	14	2006	017591819	0506	0506	289,44
0521	07	140077779546	MORENO HINOJOSA MIGUEL C	CL LIBERTAD 28	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	017592122	0506	0506	39,80
0521	07	140077864119	RODRIGUEZ REAL EVA MARIA	CL ESCAÑUELA 22	14002	CORDOBA	03	14	2006	017333050	0106	0106	7,30
0521	07	140077864119	RODRIGUEZ REAL EVA MARIA	CL ESCAÑUELA 22	14002	CORDOBA	03	14	2006	017333151	0306	0306	7,30
0521	07	140077864119	RODRIGUEZ REAL EVA MARIA	CL ESCAÑUELA 22	14002	CORDOBA	03	14	2006	017333252	0406	0406	7,30
0521	07	140077864119	RODRIGUEZ REAL EVA MARIA	CL ESCAÑUELA 22	14002	CORDOBA	03	14	2006	017333353	0506	0506	7,30
0521	07	140077864119	RODRIGUEZ REAL EVA MARIA	CL ESCAÑUELA 22	14002	CORDOBA	03	14	2006	017333454	0206	0206	7,30
0521	07	140077913326	MARIN PEREZ RODRIGO	CL ROMERO MERCHA 2	14940	CABRA	03	14	2006	017495526	0506	0506	249,85
0521	07	140078101969	POYATO REYES GEMA REYES	CL HERNAN RUIZ 19	14005	CORDOBA	03	14	2006	017333858	0506	0506	280,97
0521	07	141000121294	GOMEZ FERNANDEZ ROMAN	CL POETA GONGORA 46	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	017496536	0506	0506	280,97
0521	07	141000304382	SENZIER NAVARRO AGNES CL	CL NTRA SRA DE BELEN	14010	CORDOBA	03	14	2006	017497041	0506	0506	280,97
0521	07	141000684100	SANCHEZ DE PUERTA ARANDA	CL MANUEL DE FALLA 1	14012	CORDOBA	03	14	2006	017334767	0506	0506	7,49
0521	07	141000875369	GOMEZ VARGAS RAQUEL	CL BATALLA DEL SALAD	14012	CORDOBA	03	14	2006	017593637	0506	0506	280,97
0521	07	1410009917102	TORO CRESPO JESUS	CL CAMPO MADRE DE DI	14002	CORDOBA	03	14	2006	017593839	0506	0506	280,97
0521	07	141001037744	JIMENEZ UCEDA SONIA MARI	CL SEVILLANA S/N	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017335272	0506	0506	280,97
0521	07	141001063814	FERRE DE LUQUE JOAQUIN	CL AVDA. DEL CAIRO 8	14006	CORDOBA	03	14	2006	017594041	0506	0506	280,97
0521	07	141001127266	ROLDAN OTERO MARIA ARACE	AV SAN JOSE 36	14940	CABRA	03	14	2006	017498859	0506	0506	280,97
0521	07	141001227300	BAENA SANCHEZ CANDIDO	CL CALDERON DE LA BA	14010	CORDOBA	03	14	2006	017335575	0506	0506	280,97
0521	07	141001339151	CARO CAMARGO FRANCISCO L	CL CALDEREROS 59	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	017594243	0506	0506	280,97
0521	07	141001537696	MORENO OGALLA FRANCISCO	CL REINA SOFIA 7	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	017594950	0506	0506	280,97
0521	07	141001594886	MORALES VALLE FRANCISCO	CL OVEJAS 55	14920	AGUILAR	03	14	2006	017499869	0506	0506	292,28
0521	07	141001842945	SANCHEZ TRASSIERRA DAVID	CL PREVISION 4	14004	CORDOBA	03	14	2006	017413175	0406	0406	280,97
0521	07	141001842945	SANCHEZ TRASSIERRA DAVID	CL PREVISION 4	14004	CORDOBA	03	14	2006	017413276	0506	0506	280,97
0521	07	141002162540	OCAÑA PEÑA FELIX	CL AVDA. MANUEL REIN	14500	PUNTE GENIL	03	14	2006	017500778	0506	0506	280,97
0521	07	141002282071	TEJERO REQUENA FRANCISCO	CL HISTORIADOR JAEN	14014	CORDOBA	03	14	2006	017413680	0506	0506	280,97
0521	07	141002594693	FERNANDEZ CASTILLO JAIME	CL PILAR 29	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	017549884	0506	0506	280,97
0521	07	141002749489	JIMENEZ MAQUEDA RAFAEL	AV JESUS RESCATADO 2	14007	CORDOBA	03	14	2006	017597374	0506	0506	280,97
0521	07	141002921867	FERNANDEZ CASTRO JULIA	CL LAS FLORES, 5	14003	CORDOBA	03	14	2006	017414892	0506	0506	289,44
0521	07	141003054435	MOLINERO GUTIERREZ BARTO	CL ALDEA DEL CEREZO	14445	CARDE A	03	14	2006	017550086	0506	0506	289,44
0521	07	141003084848	ARAGON CRESPO LORENZO	AV ESTACION 48	14500	PUNTE GENIL	03	14	2006	017503206	0506	0506	280,97
0521	07	141003084848	ARAGON CRESPO LORENZO	AV ESTACION 48	14500	PUNTE GENIL	03	14	2006	017503307	0406	0406	280,97
0521	07	141003171239	IZQUIERDO TORRES JOSE AN	CL SANTYA LUCIA 20	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	017550288	0506	0506	280,97
0521	07	141003270158	SOTILLO BARRANCO JUAN CA	CL TOLEDANO 9	14940	CABRA	03	14	2006	017503711	0506	0506	280,97
0521	07	141003380700	RUIZ FERNANDEZ JOSE ANTO	UR LAS QUEMADILLAS,	14014	CORDOBA	03	14	2006	017598586	0506	0506	280,97
0521	07	141003644620	DIAZ RUBIO FERNANDO	CL ESCR. JOSE LOS HE	14014	CORDOBA	03	14	2006	017599495	0506	0506	8,18
0521	07	141004179433	IZQUIERDO SILES MARCOS	CL SANTA VICTORIA 8	14003	CORDOBA	03	14	2006	017416916	0506	0506	225,72
0521	07	141004738696	NUÑEZ CAMO JUAN LUIS	AV VIRGEN DEL MAR 43	14010	CORDOBA	03	14	2006	017339215	0506	0506	8,18
0521	07	141005021616	CHACON PEREZ MARIA CARME	CL CIUDAD DE LINARES	14009	CORDOBA	03	14	2006	017417623	05		

0521	07	141014442033	BAENA CAÑETE RAFAEL	CL MEDINA AZAHARA 49	14005	CORDOBA	03	14	2006	017345073	0506	0506	280,97
0521	07	141015246224	PARRA FERNANDEZ VICTORIA	CL CARRETERA 2	14250	VILLANUEVA D	03	14	2006	017377712	0506	0506	280,97
0521	07	141016521671	CORONA GARCIA JOSE MARIA	CL FEDERICO GARCIA L	14960	RUTE	03	14	2006	017517249	0506	0506	280,97
0521	07	141016568555	GONZALEZ AGUILERA ANTONI	AV CERVANTES (RES.HI	14850	BAENA	03	14	2006	017517350	0506	0506	280,97
0521	07	141016653027	LUCAS GONZALEZ MANUEL	CL MANUEL DE LA HABA	14005	CORDOBA	03	14	2006	017425101	0106	0106	225,72
0521	07	141016653027	LUCAS GONZALEZ MANUEL	CL MANUEL DE LA HABA	14005	CORDOBA	03	14	2006	017425202	0206	0206	225,72
0521	07	141016653027	LUCAS GONZALEZ MANUEL	CL MANUEL DE LA HABA	14005	CORDOBA	03	14	2006	017425303	0306	0306	225,72
0521	07	141016653027	LUCAS GONZALEZ MANUEL	CL MANUEL DE LA HABA	14005	CORDOBA	03	14	2006	017425404	0406	0406	225,72
0521	07	141016653027	LUCAS GONZALEZ MANUEL	CL MANUEL DE LA HABA	14005	CORDOBA	03	14	2006	017425505	0506	0506	225,72
0521	07	141016783975	GUIJO MONTORO ISABEL MAR	CL SANTA CATALINA 20	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	017551807	0406	0406	280,97
0521	07	141016783975	GUIJO MONTORO ISABEL MAR	CL SANTA CATALINA 20	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	017551908	0506	0506	280,97
0521	07	141017306260	SANCHEZ CABALLERO JOSE A	CL HERNANDO DE MAGAL	14010	CORDOBA	03	14	2006	017612835	0506	0506	280,97
0521	07	141017379719	GARCIA LOPEZ JOSE	CL CARCABUEY 7	14013	CORDOBA	03	14	2006	017426212	0506	0506	289,44
0521	07	141017892607	AGUILAR GARCIA MARIA BEL	CL ISLAS BALEARES 6	14014	CORDOBA	03	14	2006	017348410	0506	0506	280,97
0521	07	141018768031	MORENO OGALLA RAFAEL	CL MADRID 13	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	017614350	0506	0506	280,97
0521	07	141018946974	JURADO GAVILAN CARLOS AL	AV DE GRANADA 14	14009	CORDOBA	03	14	2006	017348915	0506	0506	280,97
0521	07	141019247876	TORRES CABALLERO RAFAEL	CL MARIA LA JUDIA 16	14011	CORDOBA	03	14	2006	017614754	0506	0506	280,97
0521	07	141019343866	CAPARROS VELASCO RAUL	CL MUÑOZ 33	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017349218	0506	0506	280,97
0521	07	141019991746	RUIZ GARCIA ROBERTO CARL	CL PLATERO LEIVA 1	14010	CORDOBA	03	14	2006	017615966	0506	0506	280,97
0521	07	141020339532	RASERO PERAL MIGUEL ANGE	PJ TIRSO DE MOLINA 2	14010	CORDOBA	03	14	2006	017616269	0506	0506	349,32
0521	07	141020617701	AFAN GALAN CARLOS	CL CAÑADA DE LA PLAT	14512	TOGORDO	03	14	2006	017522000	0506	0506	280,97
0521	07	141020802001	PASTOR MARQUEZ SILVIA MA	CL CORTES ESPAÑOLAS	14500	PUNTE GENIL	03	14	2006	017522202	0506	0506	280,97
0521	07	141020942649	GARCIA LOPEZ VICTOR MANU	PL MAYOR 17	14710	VILLARRUBIA	03	14	2006	017016990	0406	0406	280,97
0521	07	141021864755	BORRERO GARCIA ANA ISABE	CL MARRUECOS 5	14004	CORDOBA	03	14	2006	017429646	0506	0506	225,72
0521	07	141022625193	RELANO MOYANO FRANCISCO	CL PERIODISTA GARCIA	14010	CORDOBA	03	14	2006	017352349	0506	0506	280,97
0521	07	141022745536	GONZALEZ ORTIZ SANTIAGO	CL HUELVA, 10	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	017524224	0506	0506	280,97
0521	07	141023014914	RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA	PZ EULOGIO PAZ 7_BAR	14200	PE ARROYA PU	03	14	2006	017378419	0506	0506	280,97
0521	07	141023164555	GRACIA LOPEZ JOSE LUIS	AV GUERRITA 11	14005	CORDOBA	03	14	2006	017431363	0506	0506	280,97
0521	07	141023852144	FERNANDEZ PINO JOSE MIGU	PZ CONDE DE GAVIA 12	14002	CORDOBA	03	14	2006	017620111	0506	0506	249,85
0521	07	141023878113	GARCIA IGLESIAS VIRGINIA	AV REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017353965	0506	0506	280,97
0521	07	141024041393	AVILA CONRADO FRANCISCO	AP DE CORREOS 74	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	022525984	1104	1104	240,22
0521	07	141024041393	AVILA CONRADO FRANCISCO	AP DE CORREOS 74	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	022526085	1204	1204	240,22
0521	07	141024041393	AVILA CONRADO FRANCISCO	AP DE CORREOS 74	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	022526186	0105	0105	244,99
0521	07	141024306024	LOPEZ CABELLO SERGIO	CL SEVILLA 44	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	017354066	0506	0506	280,97
0521	07	141024390492	PELAEZ PULGARIN FRANCISC	CL DOCTOR FLEMING 9	14200	PE ARROYA PU	03	14	2006	017379025	0506	0506	280,97
0521	07	141024545995	GONZALEZ CASTRO JOSEFA	CL MOÑAMID 57	14009	CORDOBA	03	14	2006	017433282	0506	0506	289,44
0521	07	141024565601	CAZALLA INFANTE FRCO JAV	CL PLATERO PEDRO DE	14007	CORDOBA	03	14	2006	017621222	0506	0506	68,82
0521	07	141026012012	PLANTON PLANTON ESPERANZ	CL GRAGEA 8	14002	CORDOBA	03	14	2006	017354975	0506	0506	8,18
0521	07	141026143465	LOPEZ MARTINEZ ELISA MAR	CL PLATERO L.VALDES	14007	CORDOBA	03	14	2006	017623141	0506	0506	69,44
0521	07	141027151558	KHAN --- MAHMOOD	CL PDTA. J.LUIS DE C	14010	CORDOBA	03	14	2006	017355177	0506	0506	257,39
0521	07	141027757103	JIMENEZ CASTRO IVAN	CL NAVAS 75	14511	NAVAS DEL SE	03	14	2006	017528363	0506	0506	280,97
0521	07	141028155207	PEREZ DE LA LASTRA GONZA	CL VEREDA DE MALAGA	14548	MONTALBAN DE	03	14	2006	017435104	0506	0506	289,44
0521	07	141028709521	ARCOS LERIDA DANIEL	RD DEL VALLE 110	14900	LUCENA	03	14	2006	017528464	0506	0506	280,97
0521	07	141029367606	MUÑOZ MADUEÑO MARIA DEL	CL LEVANTE 2	14007	CORDOBA	03	14	2006	017625969	0506	0506	280,97
0521	07	141030430764	ACENA --- JOSEPH ANTOINE	CL MARTINEZ RUKER 11	14003	CORDOBA	03	14	2006	017357908	0506	0506	280,97
0521	07	141030778449	VEGA ALMENARA ADRIAN	CL ESCRITOR JIMENEZ	14014	CORDOBA	03	14	2006	017529878	0506	0506	249,85
0521	07	141034226902	CASAS PORTERO GUILLERMO	CL ESCUELAS 24	14550	MONTILLA	03	14	2006	017439144	0506	0506	7,30
0521	07	141035018056	AGUILERA FERNANDEZ JUAN	CL HISTOR.JAEN MOREN	14014	CORDOBA	03	14	2006	017629205	0506	0506	245,80
0521	07	141036425061	RUANO PAEZ PEDRO JESUS	CL ALCALDE SANZ NOGU	14005	CORDOBA	03	14	2006	017439750	0506	0506	280,97
0521	07	141036719091	SILES MONTERO SOLEDAD	CL CRUZ ESTUDIANTE 3	14500	PUNTE GENIL	03	14	2006	017534023	0506	0506	280,97
0521	07	141039104281	CARACUEL MANCHADO ALFONS	CL POSTA ANTONIO ARE	14014	CORDOBA	03	14	2006	017630518	0506	0506	280,97
0521	07	141039232405	ZAKHMOUN --- ABDERRAHIM	CL CANDELARIA 25	14920	AGUILAR	03	14	2006	017536649	0506	0506	249,85
0521	07	141039979406	RODRIGUEZ JURADO MARIA T	CL SANTO 59	14290	FUENTE OBEJU	03	14	2006	017379732	0506	0506	225,72
0521	07	141039979406	RODRIGUEZ JURADO MARIA T	CL SANTO 59	14290	FUENTE OBEJU	03	14	2006	017379833	0106	0106	7,30
0521	07	141039979406	RODRIGUEZ JURADO MARIA T	CL SANTO 59	14290	FUENTE OBEJU	03	14	2006	017379934	0206	0206	225,72
0521	07	141039979406	RODRIGUEZ JURADO MARIA T	CL SANTO 59	14290	FUENTE OBEJU	03	14	2006	017380035	0306	0306	225,72
0521	07	141039979406	RODRIGUEZ JURADO MARIA T	CL SANTO 59	14290	FUENTE OBEJU	03	14	2006	017380136	0406	0406	225,72
0521	07	141041307090	GONCALVES PINTO MARQUES	CL AGUSTIN LOPEZ 75	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	017361847	0506	0506	349,32
0521	07	141041429958	CARDENAS LOPEZ NATIVIDAD	CL DUQUE DE RIVAS 9	14850	BAENA	03	14	2006	017536952	0506	0506	315,18
0521	07	141041517359	LEON GAGETE FRANCISCO JA	CL LOS OLIVOS 3	14006	CORDOBA	03	14	2006	017631932	0506	0506	280,97
0521	07	141041752785	MOSS --- GRAILLE	CL CIERZOS Y CABRERA	14970	IZNAJAR	03	14	2006	017537154	0506	0506	280,97
0521	07	141042179888	ORTIZ RESTREPO MARIA GIM	CL ALCALDE SANZ NOGU	14005	CORDOBA	03	14	2006	017441568	0506	0506	280,97
0521	07	141043417347	LOPEZ OBANDO ROSA MARIA	CL LOS LLANOS 27	14710	VILLARRUBIA	03	14	2006	017362453	0506	0506	289,44
0521	07	141043629030	VALERO MARTINEZ VICTOR M	AV VIRGEN DE DOLORES	14004	CORDOBA	03	14	2006	017441871	0506	0506	280,97
0521	07	170057846181	ARRIBAS BONILLO SEBASTIA	PZ JUANITO MARAVILLA	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	017362756	0506	0506	8,18
0521	07	181008850503	ARFAOUI --- ABELMAJID	CL GRANADA 41	14960	RUTE	03	14	2006	017538871	0506	0506	280,97
0521	07	230062785371	BELMONTE VIGUERA MARIA L	CL ANGEL DE SAAVEDRA	14003	CORDOBA	03	14	2006	017632740	0506	0506	296,52
0521	07	231022426904	FERNANDEZ TARIFA BEATRIZ	CA LAS FLORES 5	14003	CORDOBA	03	14	2006	017363665	0506	0506	280,97
0521	07	240049787653	VIDAL FRANCO FLORENTINO	CL MARQUES DE GUADAL	14006	CORDOBA	03	14	2006	017633144	0506	0506	280,97
0521	07	250038240285	AGUILERA MORENO PATRICIO	CM DE LA GAYOMBA, S/	14960	RUTE	03	14	2006	017540285	0506	0506	280,97
0521	07	280131064976	ESCOBAR CARBALLO ANTONIO	CL PLATERO PIEDRAJAS	14007	CORDOBA	03	14	2006	017633464	0506	0506	289,44
0521	07	280246382721	VEGA GIRON JUAN JOSE	CL PLAZA MAYOR 20	14650	BUJALANCE	03	14	2006	017633649	0506	0506	289,44
0521	07	280265771910	VEGA LUZ DIEGO	CT DE LOS MORALES S/	14012	CORDOBA	03	14	2006	017363968	0506	0506	289,44
0521	07	280398108606	STOCKLER PEREIRA CID	PZ DEL MORENO 1	14001	CORDOBA	03	14	2006	017634154	0506	0506	289,44
0521	07	280421391636	REYES GUILLEN SUSANA	CL DR. NEVADO DEL RE	14014	CORDOBA	03	14	2006	017634356	0506	0506	280,97
0521	07	280453030410	JURADO GOMEZ ISABEL	CL JUAN EL REY CALER	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	017553928	0506	0506	280,97
0521	07	280457123810	ORTIZ SAEZ CELSO	AV AMERICA 9	14008	CORDOBA	03	14	2006	017364271	0506	0506	257,39
0521	07	281032971023	GUERRERO GARCIA MARIA TE	AV GRAN VIA PARQUE 4	14005	CORDOBA	03	14	2006	017444396	0506	0506	280,97
0521	07	281039835892	RAPADO RINCON OSCAR	CL PERIODISTA EDUARD	14010	CORDOBA	03	14	2006	017364574	0506	0506	280,97
0521	07	281105512067	BARRETO LANDROBE MARIA I	CL ESTRELLA 6	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	017635467	0506	0506	280,97
0521	07	290080740345	GONZALEZ SANTONJA MIGUEL	CL ANTONIO Y MIGUEL	14550	MONTILLA	03	14	2006	017444400	0506	0506	280,97
0521	07	291036158364	CARMONA CALERO RAQUEL	CL BUENAVISTA 8	14014	CORDOBA	03	14	2006	017635871	0506	0506	280,97
0521	07	351007240140	TORO HERNANDEZ DAVID	CL ARROYUELOS (APDO.	14900	LUCENA							

0611	07	080367490586	GIL DURAN JUAN DE DIOS	CR	PRIEGO DE CORDOBA	14940	CABRA	03	14	2006	018060247	0406	0406	87,11
0611	07	080516601313	FERNANDEZ LEVI LORENZO	CL	ONCE 2	14730	POSADAS	03	14	2006	017869984	0406	0406	75,49
0611	07	081012201130	REYES LUZON MARIA CONCEP	CL	ROSALES 19	14850	BAENA	03	14	2006	0180602671	0406	0406	87,11
0611	07	081129435734	GARCIA MORENO MARIA CARM	CL	ISLAS FILIPINAS 1	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	017871200	0406	0406	60,97
0611	07	101000398016	SERRANO DA CUNHA ANTONIO	CT	BADAJOZ GRANADA K	14840	CASTRO DEL R	03	14	2006	018263341	0406	0406	87,11
0611	07	131008718645	GONZALEZ VARGAS DIEGO	CL	RANCHO CHICO (FINC	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	018066311	0406	0406	87,11
0611	07	140037774625	ORTIZ JIMENEZ JOSE	CL	POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	018068331	0406	0406	87,11
0611	07	140039695225	CAPELLAN MARQUEZ JOSE	CL	RANCHO DE LOS CIE	14730	POSADAS	03	14	2006	017873321	0406	0406	87,11
0611	07	140039793336	CORDOBA NAVARRO ANTONIO	CL	PELAGIO 1	14010	CORDOBA	03	14	2006	017873422	0406	0406	87,11
0611	07	140043887544	CORTES SANCHEZ ANTONIO	RD	SUR 32	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018265967	0406	0406	14,52
0611	07	140044944541	NIETO TELLO FRANCISCO	CL	ARCHIVERO LOPEZ 2	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018266674	0406	0406	87,11
0611	07	140046514527	GOMEZ RAMOS CARLOS	CL	MANUEL ARRIBAS 15	14300	CORDOBA	03	14	2006	017875947	0406	0406	87,11
0611	07	140046801988	DURAN MURILLO ENRIQUE	PJ	VENEZUELA 2	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	017876149	0406	0406	87,11
0611	07	140046982349	VISO PIEDRA JOAQUIN	CL	FRANCISCO SALTO 2	14960	RUTE	03	14	2006	0178701563	0406	0406	87,11
0611	07	140048213845	JIMENEZ PARRADO JOAQUIN	CT	AGUILAR KM 85 (CO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	018072270	0406	0406	87,11
0611	07	140049501925	LOPEZ ARANDA JOSE	CL	TTE. CORONEL RAFA	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	017876755	0406	0406	87,11
0611	07	140049745839	COBOS ZAFRA MANUEL	UR	MANUEL DE FALLA 2	14940	CABRA	03	14	2006	018073381	0406	0406	81,30
0611	07	140050161525	CABO JURADO PEDRO	CL	TOLEDO 45	14960	RUTE	03	14	2006	018074088	0406	0406	87,11
0611	07	140050362595	TOMAS BARRAZA AGUSTIN	AV	GOYA 14	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017877260	0406	0406	87,11
0611	07	140052426170	GONZALEZ POLO ANTONIO	CL	HUERTOS FAMILIARE	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	018270213	0406	0406	87,11
0611	07	140052695144	BELLIDO NAVAJAS FRANCISC	CL	SAN FRANCISCO 41	14550	MONTILLA	03	14	2006	018009424	0406	0406	87,11
0611	07	140053285632	MORENO RODRIGUEZ JOSE	CL	JAZMIN 11	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017878876	0406	0406	87,11
0611	07	140053505193	HABA DURAN MANUEL	PZ	MANUEL DE FALLA	14200	PE ARROYA PU	03	14	2006	017986586	0406	0406	60,97~
0611	07	140053627455	AGUILERA PIEDRA BARTOLOM	CL	NUOVA 55	14960	RUTE	03	14	2006	018078132	0406	0406	87,11
0611	07	140053906432	REINA AGUILERA ENRIQUE	CL	CORDOBA 10	14900	LUCENA	03	14	2006	018078637	0406	0406	87,11
0611	07	140054474486	LORA CARO MANUEL	CL	RETAMA 46	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017880492	0406	0406	87,11
0611	07	140054633831	GAMERO EGEA JOSE MARIA	CL	SAN EULOGIO 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017880694	0406	0406	87,11
0611	07	140054783169	BONILLA LOPEZ JOSE	AV	GUADALQUIVIR 7	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	017880896	0406	0406	87,11
0611	07	140055310306	RAMOS LOZANO PABLO	CL	SAN CARLOS DE CHI	14850	BAENA	03	14	2006	018080859	0406	0406	87,11
0611	07	140055438830	TORRES SANCHEZ JOSE	CL	BAILLEN 33	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	018081162	0406	0406	87,11
0611	07	140055547550	NUÑEZ GOMEZ RAMON	CL	URUGUAY 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017881506	0406	0406	87,11
0611	07	140055707194	GALLARDO SUAREZ JOSE	CT	PALMA DEL RIO 35	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	017881809	0406	0406	87,11
0611	07	140055801164	CORTES SANCHEZ CARLOS	BD	DE SANTIAGO 19	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018273142	0406	0406	87,11
0611	07	140056042957	NEVADO ALCANTARA MANUEL	CL	CORONEL VARGAS 10	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	017882314	0406	0406	87,11
0611	07	140056651532	MUÑOZ MUÑOZ JOSE	CL	CUESTA AZORES 1	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018274051	0406	0406	87,11
0611	07	140056852606	COSANO RIVAS MATILDE	CL	DR. OCHOA 27	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	018082879	0406	0406	87,11
0611	07	140057185840	MESA GRANDE MATIAS	CL	MUGUAI 9	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017883627	0406	0406	87,11
0611	07	140057821491	RUIZ LOPEZ JOSEFA	CL	BARBADO 38	14850	BAENA	03	14	2006	018083889	0406	0406	87,11
0611	07	140057834023	QUERO VILCHEZ ISABEL	CL	ISLA DEL OBISPO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	018083990	0406	0406	87,11
0611	07	140058175745	GARCIA LOPEZ MANUEL	CL	ISLAS FILIPINAS 1	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	017884637	0406	0406	87,11
0611	07	140058853634	RUIZ GARCIA MANUEL	AV	VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	03	14	2006	018275465	0406	0406	87,11
0611	07	140058980400	SOTO MOLINA PEDRO	CL	BO. SANTIAGO 29	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018275667	0406	0406	87,11
0611	07	140059749670	DIAZ MORAL LUIS	CL	MADRE DE DIOS 50	14660	CA ETE DE LA	03	14	2006	018276475	0406	0406	87,11
0611	07	140059852734	CORTES SANCHEZ MANUEL	CL	LA PALMA 161	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018276879	0406	0406	87,11
0611	07	140059938418	GARCIA LOPEZ JUAN	CL	MANUEL DE FALLA 5	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	017886455	0406	0406	87,11
0611	07	140060461612	ESPINO LEON FRANCISCO	PZ	SANTA MARIA 8	14600	MONTORO	03	14	2006	018277485	0406	0406	87,11
0611	07	140060850218	GALLARDO SUAREZ CARLOS	AV	GUADALQUIVIR 44	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	017887061	0406	0406	87,11
0611	07	140060850723	MORENO GARCIA ANTONIA	CL	ISLAS FILIPINAS 1	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	017887162	0406	0406	87,11
0611	07	140061200731	ROMERO CASTRO MIGUEL	CL	RONDA SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018278192	0406	0406	7,92
0611	07	140061602168	PLANTON MAYA PEDRO	CL	EXTRAMUROS DEL MA	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018278600	0406	0406	87,11
0611	07	140063240357	PLANTON CORTES CARMEN	CL	SILERA PLATEROS	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018280519	0406	0406	7,92
0611	07	140063277440	MONTES MAYA DOMINGO	CL	PORCUNA 19	14850	BAENA	03	14	2006	018093387	0406	0406	87,11
0611	07	140063740111	REINA CABEZAS FRANCISCO	CL	TEJAR 66	14920	AGUILAR	03	14	2006	018094195	0406	0406	87,11
0611	07	140064258251	JIMENEZ OLMO MANUEL	CL	S ANTONIO, 56	14445	CARDE A	03	14	2006	018241820	0406	0406	87,11
0611	07	140064693034	SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO	CL	DON PAULOS 4	14857	NUOVA CARTEY	03	14	2006	018095007	0406	0406	87,11
0611	07	140064766388	RECIO ROLDAN MARIA DEL C	CL	LA ROSA 27	14920	AGUILAR	03	14	2006	018095108	0406	0406	87,11
0611	07	140065804591	GONZALEZ MERINO FRANCISC	AV	CIUDAD DE CABRA 8	14857	NUOVA CARTEY	03	14	2006	018097431	0306	0306	87,11
0611	07	140065804591	GONZALEZ MERINO FRANCISC	AV	CIUDAD DE CABRA 8	14857	NUOVA CARTEY	03	14	2006	018097532	0406	0406	87,11
0611	07	140065927459	RAMIREZ ACBITUNO FRANCIS	CL	PORCUNA 19	14850	BAENA	03	14	2006	018097633	0406	0406	87,11
0611	07	140066932724	VERGARA PRIEGO RAFAEL	CL	JOSE BAENA 2	14850	BAENA	03	14	2006	018100057	0306	0306	69,68
0611	07	140067615966	ROLDAN LUNA EMILIA	CL	JUAN REJANO 39	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	018101976	0406	0406	87,11
0611	07	140067626272	CABALLERO AGUILERA OTILLI	GR	MIGUEL DE CERVANT	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	018102077	0406	0406	87,11
0611	07	140067812996	JIMENEZ ROLDAN ANTONIO	CL	SAN FRANCISCO 21	14550	MONTILLA	03	14	2006	018109427	0406	0406	87,11
0611	07	140067912020	LEON RUIZ MARIA FLORA	CL	JAZMIN 11	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017897468	0406	0406	87,11
0611	07	140067987192	DURAN GRANADOS CARMEN	CL	MIGUEL DE CERVANT	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	018102683	0406	0406	14,52
0611	07	140068268492	MORENO DE LA CRUZ MARIA	CL	EXTRAMUROS PALMA	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018285771	0406	0406	14,52
0611	07	140068568081	SOTO MELLADO RAMON	CL	SANTIAGO 3	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018286680	0406	0406	14,52
0611	07	140068590515	MAYA REYES FRANCISCO	CL	POETA HERMANO ARE	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018286882	0406	0406	87,11
0611	07	140069220409	COBO REINA MERCEDES	CL	AGUSTIN VALVERDE	14850	BAENA	03	14	2006	018106828	0406	0406	87,11
0611	07	140069441182	LEAL MARTINEZ NICOLAS	CL	MARIA AUXILIADORA	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017899488	0406	0406	87,11
0611	07	140069697931	FLORES REYES CARMEN	CL	URUGUAY 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017899791	0406	0406	87,11
0611	07	140069761888	ORTIZ MOLINA FRANCISCO J	CL	BAILLEN, 33	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	018108040	0406	0406	87,11
0611	07	140069915270	SANCHEZ SERRANO AGUSTIN	CL	BARRIADA DE SANTI	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018287993	0406	0406	87,11
0611	07	140070357026	CHAVEZ FERNANDEZ JULIANA	CL	ALCALA 49	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	017901512	0406	0406	87,11
0611	07	140071211636	RAMIREZ MACIAS MARIANO	CL	TORREMOLINOS 37	14013	CORDOBA	03	14	2006	018022760	0406	0406	87,11
0611	07	140071229824	REYES GONZALEZ DOLORES	CL	RONDA SUR 17	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018291330	0406	0406	87,11
0611	07	140071382091	MEDINA GONZALEZ ANTONIO	CL	BAILLEN 13	14007	CORDOBA	03	14	2006	018291734	0406	0406	17,42
0611	07	140071405535	QUERO MENDOZA ANTONIA	CL	LOPE DE VEGA 2	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	018114003	0406	0406	87,11
0611	07	140071832638	CARRILLO DIAZ EMILIO	CL	GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017904744	0406	0406	87,11
0611	07	140072133237	TIENDA MOYANO FRANCISCA	CL	SAN PABLO 4	14857	NUOVA CARTEY	03	14	2006	018115417	0406	0406	87,11
0611	07	140072202854	VALVERDE PEREZ AGUSTIN	CL	POZOFUENTE 11	14650	CA ETE DE LA	03	14	20				

0611	07	141000342980	PUERTO CAMPILLOS JOSE	CL BENAMEJI, 7	14960	RUTE	03	14	2006	018133605	0406	0406	87,11
0611	07	141000807267	MURILLO BECERRA JUAN ANT	CL SEVILLA 24	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	017915050	0406	0406	87,11
0611	07	141001151720	CORTES HEREDIA DOLORES	RD SUR 32	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018306484	0406	0406	87,11
0611	07	141001823242	COBOS BARRIOS RAFAEL	CL GARCIA LORCA 1	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	016485009	0306	0306	7,26
0611	07	141001954800	GARCIA RODRIGUEZ JOSEFA	CL CALLEJON ALTO 19	14500	PUNTE GENIL	03	14	2006	018137039	0406	0406	87,11
0611	07	141002560543	CADRA MARTINEZ EUFRASIO	CL PANADEROS 26	14600	MONTORO	03	14	2006	018308710	0406	0406	87,11
0611	07	141003099804	TORRIJOS DOMINGUEZ JESUS	CL CARRETERA 4	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	017918585	0406	0406	87,11
0611	07	141003899850	GONZALEZ FERNANDEZ MATIA	CL SANTA LUCIA 7	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	018247981	0406	0406	87,11
0611	07	141004573800	CORTES MORENO JOSE	RD SUR 32	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018310730	0406	0406	87,11
0611	07	141004685348	CASTRO CALZADO MANUEL	CR CAÑETE DE LAS TOR	14850	BAENA	03	14	2006	018141180	0406	0406	87,11
0611	07	141005041420	LUQUE ARRABAL YOLANDA	CL TRASCASTILLO 8	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018311437	0406	0406	87,11
0611	07	141005065567	HERENCIA MUÑOZ CONCEPCIO	CL BUENA VISTA 27	14857	NEUEVA CARTEY	03	14	2006	018141685	0406	0406	87,11
0611	07	141005286344	PRIEGO CRIADO FRANCISCO	CL CORDOBA 15	14550	MONTILLA	03	14	2006	018031854	0406	0406	11,62
0611	07	141005511161	ROPERO ROPERO MARGARITA	CL CAMINO ALTO ATARA	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	016732660	0306	0306	87,11
0611	07	141005532985	ENRIQUEZ GALLARDO ISAAC	CL LOS OLIVOS 4	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017921316	0406	0406	87,11
0611	07	141006078512	PESO MUÑOZ JOSE DAVID	CL CIGUELA 14	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017921922	0406	0406	78,40
0611	07	141006210470	HIDALGO LEON ISABEL	BD SANTIAGO 5	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018313255	0406	0406	87,11
0611	07	141006901291	FAJARDO CORTES JUANA	CL BENITO LARA 33	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018313457	0406	0406	87,11
0611	07	141007478443	SANTOS FERNANDEZ ENCARNA	CL LA BARQUETA 56	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017924548	0406	0406	40,64
0611	07	141008633248	SANCHEZ TIENDA FRANCISCO	CL DON PABLO 4	14857	NEUEVA CARTEY	03	14	2006	018147749	0406	0406	87,11
0611	07	141008633349	SANCHEZ TIENDA PIEDAD	CL DON PABLO 4	14857	NEUEVA CARTEY	03	14	2006	018147850	0406	0406	87,11
0611	07	141008884337	GOMEZ AREALES CRISPIN	CL DOCTOR MARAÑON 6	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	017927376	0406	0406	60,97
0611	07	141009241015	MORENO AVILA MARINA	CL GUATEMALA 24	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017928184	0406	0406	87,11
0611	07	141010260626	DIAZ RIO RUBEN	CL BLAS INFANTE 46	14960	RUTE	03	14	2006	018151284	0406	0406	87,11
0611	07	141011985206	LOSADA PORRAS ANTONIO VI	CL URUGUAY 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017931622	0406	0406	87,11
0611	07	141012081091	MARISCAL GOMEZ MIGUEL	CL JULIO ROMERO DE T	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	017931925	0406	0406	87,11
0611	07	141012747563	JIMENEZ PANADERO LEONOR	CL MALAGA 6	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	017933238	0406	0406	87,11
0611	07	141013072717	GONZALEZ GOMEZ ANTONIO R	CL RIO EBRO 13	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	017933844	0406	0406	87,11
0611	07	141013344317	GODY CAPARROS BELEN	CL LLANO DE SANTA AN	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017934147	0406	0406	87,11
0611	07	141013474457	NAVARRO CUBILLO DAVID	AV SAN CARLOS DE CHI	14850	BAENA	03	14	2006	018155631	0406	0406	34,85
0611	07	141013963703	NARBONA BONILLA SERGIO	CL FEDERICO GARCIA L	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	017934573	0406	0406	87,11
0611	07	141014119812	JIMENEZ GONZALEZ JOSE AN	AV DE CADIZ 71	14013	CORDOBA	03	14	2006	019688736	0406	0406	87,11
0611	07	141014947342	LOPEZ CARRILLO ANA BELEN	CL MANZANARES 3	14920	AGUILAR	03	14	2006	018158156	0406	0406	17,42
0611	07	141016216628	SOJO SILES ANTONIO MANUE	CR PALMA DEL RIO 5	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	017936672	0406	0406	87,11
0611	07	141017291106	CANTARERO CARO CONCEPCIO	CL ROSA 8	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018319723	0406	0406	87,11
0611	07	141018993252	FAJARDO FAJARDO MANUELA	CL RONDA SUR 19	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018321036	0406	0406	87,11
0611	07	141019568279	RUIZ MARTIN NATALIA	CL URUGUAY 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017942029	0406	0406	87,11
0611	07	141019961636	ABQARI --- ABDELHAKIM	CL EL PESO 46	14900	LUCENA	03	14	2006	018164321	0406	0406	87,11
0611	07	141021399963	QUERO PEREZ LASTRA ROSA	CL PABLO PICASSO 27	14548	MONTALBAN DE	03	14	2006	018039534	0406	0406	87,11
0611	07	141022418665	SERRANO JIMENEZ MARIA VA	CL JAZMIN 14	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017948392	0406	0406	17,42
0611	07	141023829209	ROMERO CASTRO MIGUEL ANG	CL RONDA SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018324571	0406	0406	7,92
0611	07	141023829310	ROMERO CASTRO JUAN	CL RONDA SUR 4	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018324672	0406	0406	87,11
0611	07	141023829411	ROMERO CASTRO SARA	CL RONDA SUR 4	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018324773	0406	0406	87,11
0611	07	141024014822	CABRERA ROSALES ANTONIO	CL HUERTOS FAMILIARE	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	018325177	0406	0406	87,11
0611	07	141024381907	AMARI --- SAID	CL TOLEDO 8	14960	RUTE	03	14	2006	018170280	0406	0406	87,11
0611	07	141024918942	CORTES PLANTON CARLOS	BD SANTIAGO 19	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018326894	0406	0406	87,11
0611	07	141024919043	CORTES PLANTON FEDERICO	BD SANTIAGO 19	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018326995	0406	0406	87,11
0611	07	141024919447	CORTES PLANTON JOSE	BD DE SANTIAGO 19	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018327096	0406	0406	87,11
0611	07	141025170536	NAVAS AGUILERA CECILIO	CL CAMPULLAS 5	14950	ZAMBRA	03	14	2006	018171900	0306	0306	75,49
0611	07	141025170536	NAVAS AGUILERA CECILIO	CL CAMPULLAS 5	14950	ZAMBRA	03	14	2006	018172001	0406	0406	87,11
0611	07	141025410713	LARA SANCHEZ CLEMENTE SA	CL NUEVA 24	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	018327706	0406	0406	87,11
0611	07	141025482653	SERVANDO VAQUERIZO VANES	CL RIO SECO 109	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017951123	0406	0406	87,11
0611	07	141025520746	MARTINEZ CORDOBA ANTONIO	CL ALGALLARIN 10	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	018328110	0406	0406	87,11
0611	07	141025520847	MARTINEZ CORDOBA ALFONSO	CL ALGALLARIN 10	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	018328211	0406	0406	87,11
0611	07	141026030301	CASTILLA JIMENEZ AURORA	CL SANTA ANA 6	14550	MONTILLA	03	14	2006	018041049	0406	0406	87,11
0611	07	141026485692	BONILLA SOLANO JACINTO	AV GUADALQUIVIR 7	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	017952335	0406	0406	87,11
0611	07	141026485793	BONILLA SOLANO JUAN ANTO	AV GUADALQUIVIR 7	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	017952436	0406	0406	87,11
0611	07	141026651101	MONTERO MONTERO MANUEL	CL SAN EULOGIO 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017952739	0406	0406	87,11
0611	07	141027213495	GARCIA ROMERO AROA MARIA	CL MIRADOR 5	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	017953143	0406	0406	52,26
0611	07	141029441061	DAZA PEREZ DANIEL	CL CORDOBA 8	14900	LUCENA	03	14	2006	018176344	0406	0406	87,11
0611	07	141029543216	PUNENTES LOPEZ MARIA DEL	CL MAESTRO LUIS BUEN	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018333362	0406	0406	58,07
0611	07	141030118445	GARCIA GUERRERO CARMEN M	CL MAYOR 10	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	017956072	0406	0406	87,11
0611	07	141030154518	VILLEGAS RODRIGUEZ JOSE	CL GRANADA 6	14730	POSADAS	03	14	2006	017956476	0406	0406	87,11
0611	07	141030679530	SOLDADO GARCIA ANTONIO	AV CADIZ 70	14013	CORDOBA	03	14	2006	018042463	0406	0406	87,11
0611	07	141030892728	PARRAS CARROSA JUAN	CT PALMA DEL RIO 27	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	017957385	0406	0406	87,11
0611	07	141033022482	PEREZ VAZQUEZ ANTONIO JE	CL SANTIAGO 19	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	017959106	0406	0406	40,64
0611	07	141033103419	CARRILLO FLORES ENRIQUE	CL URUGUAY 7	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017959308	0406	0406	87,11
0611	07	141033302065	ABID --- HASSAN	CL CALVARIO 14	14430	ADAMUZ	03	14	2006	018335988	0406	0406	87,11
0611	07	141033458679	HERNANDEZ LOPEZ JOSEFA	CL PALMERAS - 5 FASE	14005	CORDOBA	03	14	2006	018043069	0406	0406	87,11
0611	07	141034127272	HIDALGO CASTRO JUANA	CL EL CARMEN 35	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018336901	0406	0406	87,11
0611	07	141036660689	GARCIA MORENO MARIA LUIS	CL ISLAS FILIPINAS 1	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	017961631	0406	0406	81,30
0611	07	141037262800	DURAN CABEZAS JOSE ANTON	CL ARGENTINA 2	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	017962035	0406	0406	87,11
0611	07	141037845911	MAYA MAYA PURIFICACION	CL POETA HERMANO ARE	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018338820	0406	0406	87,11
0611	07	141038158230	MONTES RAMIREZ RAUL	CL PORCUNA 19	14850	BAENA	03	14	2006	018186650	0406	0406	87,11
0611	07	141038369307	MARQUEZ GOMEZ FRANCISCA	CL CABRA 13	14810	CARCABUEY	03	14	2006	018187155	0406	0406	87,11
0611	07	141038387693	SANCHEZ JIMENEZ ANTONIO	CL JOSE SOLIS 90	14940	CABRA	03	14	2006	018187256	0406	0406	87,11
0611	07	141038947162	LUDUEÑA --- LUIS HUMBERT	CL ALCALA GALLIANO 4	14940	CABRA	03	14	2006	018187458	0406	0406	87,11
0611	07	141039138132	PLANTON HEREDIA PEDRO	CL EXTRAMUROS DEL MA	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018340234	0406	0406	87,11
0611	07	141039684564	CORTES FAJARDO CARLOS	CL SANTA LUCIA 19	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018340739	0406	0406	87,11
0611	07	141039739229	CABALLERO ROLDAN ANA MAR	BD POETA JUAN REJANO	14500	PUNTE GENIL	03	14	2006	018188064	0406	0406	87,11
0611	07	141040226956	GUTIERREZ MOYANO FRANCIS	AV ANDALUCIA 19	14857	NEUEVA CARTEY	03	14	2006	018188771	0406	0406	87,11
0611	07	141041388128	CORTES MORENO SARA	RD SUR 32	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018341749	0406	0406	20,33
0611	07	141041552826	RONQUILLO CARRIEL NANCY	CL RAMON Y CAJAL 11	14960	RUTE	03	14	2006	018190589	0406	0406	87,11
0611	07	141041792191											

0611	07	211024471717	SALGUERO CORTES DAVID	PT PICO MULHACEN (LA	14005	CORDOBA	03	14	2006	018052062	0406	0406	87,11
0611	07	231006908116	BRAHIMI --- MOHAMMED	CL ROSA 8	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018351954	0406	0406	14,52
0611	07	2310072920254	LOPEZ AGUILAR JUANA	CL HUERTOS FAMILIARE	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	018352055	0406	0406	87,11
0611	07	250049084784	NOWARI --- ABDELMALEK	CL CERVANTES 5	14960	RUTE	03	14	2006	018223531	0406	0406	87,11
0611	07	261008994069	PIRMO FILIPE JOSE FILIPE	CL CIUDAD ESPINAR 13	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	018224339	0406	0406	87,11
0611	07	261009055202	DE PINHO PEREIRA RICARDO	CL CIUDAD ESPINAR 13	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	018224440	0406	0406	87,11
0611	07	261009058434	RUIZ MORAL ANTONIO	CL SAN ISIDRO 9	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2006	018224541	0406	0406	87,11
0611	07	280376924008	GOMEZ FERNANDEZ MANUEL	CL LINEROS 20	14002	CORDOBA	03	14	2006	017975977	0406	0406	87,11
0611	07	290088765578	ESCALONA CADIZ FRANCISCO	CL CORDOBA	14900	LUCENA	03	14	2006	018226965	0406	0406	87,11
0611	07	291051224585	RUBIO BUENO LORENZO	CL ANCHA 61	14290	FUENTE OBEJU	03	14	2006	018000431	0406	0406	87,11
0611	07	301027768656	HUÑEZ RUIZ ROSARIO	CL URUGUAY 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017977593	0406	0406	87,11
0611	07	310045422195	LOGROÑO AMADOR ISMAEL	CL VICENTE ALEIXANDR	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	018230807	0406	0406	87,11
0611	07	311020204862	DA CUNHA DE ALMEIDA MANU	CL CIUDAD ESPINAR 13	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	018231110	0406	0406	87,11
0611	07	401005102925	BUZDUG --- MARIAN	CL VIRGEN DE FATIMA	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	018231413	0406	0406	87,11
0611	07	410130617481	PORRAS CASTRO JUAN JOSE	AV PALMA DEL RIO 27	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	017978708	0406	0406	87,11
0611	07	410134001165	CARROSA CADIZ JOSEFA	CT PALMA DEL RIO 27	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	017978910	0406	0406	87,11
0611	07	410180186808	DOVAO MARTIN RAMONA	CL FEDERICO GARCIA L	14550	MONTILLA	03	14	2006	018054385	0406	0406	87,11
0611	07	411100425819	MUSI --- VALENTINA	CL FERIA 10	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	018233736	0406	0406	87,11
0611	07	430051860614	MORENO JURADO MARIA BARB	CL ASUNCION 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017982142	0406	0406	87,11
0611	07	430056386672	VEGA SILVA CANDIDO	CL RONDA SUR 19	14650	BUJALANCE	03	14	2006	018355994	0406	0406	7,92
0611	07	460122214748	HERNANDEZ CASTILLEJO ANT	CL RIO DUERO 6	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	017983354	0406	0406	87,11
0611	07	501029170780	GARCIA GARCIA JUAN ANTON	CL NAVAS 73	14511	NAVAS DEL SE	03	14	2006	018236362	0406	0406	87,11
0613	10	14006188586	RIO FERNANDEZ M LUISA	RD TEJARES 36	14008	CORDOBA	03	14	2006	013892075	0106	0106	60,19
0613	10	14006863243	CASTRO DE LA TORRE RAFAE	CL MANUEL ARRIBAS CA	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	013897533	0106	0106	27,62
0613	10	14102856975	RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN	CL JUAN CARLOS I 46	14960	RUTE	03	14	2006	017717313	0406	0406	104,38
0613	10	14106151238	DIAZ RUIZ MIGUEL	CL DR. FLEMING 18	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	017774196	0406	0406	410,69
<b>REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA</b>													
0721	07	140048237689	DELGADO DELGADO MIGUEL	AV GRANADA 14	14013	CORDOBA	03	14	2006	018006794	0406	0406	189,43
0721	07	140048758358	LEGOS DURAN ANTONIO	AV DE LA PAZ 23	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	017876351	0406	0406	189,43
0721	07	140050697651	ARANDA MADUEÑO ISIDRO	CL PERIODISTA JOSE L	14010	CORDOBA	03	14	2006	017877361	0406	0406	189,43
0721	07	140053713846	PARADELAS DIAZ MANUEL	CL BARRIO DE LA VERB	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2006	017879381	0406	0406	189,43
0721	07	140063692116	MARQUEZ GONZALEZ FRANCIS	CL VEREDA DE MALAGA	14548	MONTALBAN DE	03	14	2006	018016393	0406	0406	189,43
0721	07	140070853847	MONTES AROCA ANTONIO JOS	CL BARROSO 53	14960	RUTE	03	14	2006	018112383	0406	0406	224,87
0721	07	140077834716	PEREZ MARQUEZ FRANCISCO	CL JUAN RAMON JIMENE	14550	MONTILLA	03	14	2006	018027915	0406	0406	224,87
0721	07	141021696724	GOMEZ NUÑEZ ANGEL	CL LUIS RAMIREZ 1	14200	PE ARROYA PU	03	14	2006	011080994	1005	1005	176,04
0721	07	141021696724	GOMEZ NUÑEZ ANGEL	CL LUIS RAMIREZ 1	14200	PE ARROYA PU	03	14	2006	012059987	1105	1105	176,04
0721	07	141021696724	GOMEZ NUÑEZ ANGEL	CL LUIS RAMIREZ 1	14200	PE ARROYA PU	03	14	2006	012650677	1205	1205	176,04
0721	07	141021696724	GOMEZ NUÑEZ ANGEL	CL LUIS RAMIREZ 1	14200	PE ARROYA PU	03	14	2006	014613111	0106	0106	189,43
0721	07	141021696724	GOMEZ NUÑEZ ANGEL	CL LUIS RAMIREZ 1	14200	PE ARROYA PU	03	14	2006	015098111	0206	0206	189,43
<b>REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR</b>													
1211	10	14001867541	TORRES GUTIERREZ JESUS	CL POETA MIGUEL HERN	14012	CORDOBA	03	14	2006	017657796	0406	0406	166,63
1211	10	14002005361	MUÑOZ CORTES LUCIA	PZ FLOR DEL OLIVOA 4	14001	CORDOBA	03	14	2006	017640117	0406	0406	27,77
1211	10	14100053978	CRESPO TAMAJON ANTONIO	AV FUENSANTA 15	14010	CORDOBA	03	14	2006	017640218	0406	0406	166,63
1211	10	14100567169	MANZANARES ESCRIBANO MAR	CL POETA JUAN RAMON	14012	CORDOBA	03	14	2006	017657800	0406	0406	166,63
1211	10	14106087984	RODRIGUEZ GARCIA GLORIA	CL ALFONSO ONCENO 24	14009	CORDOBA	03	14	2006	017647692	0406	0406	94,43
1211	10	14107213184	REINA MANGAS JOSE	CL FEDERICO GARCIA L	14960	RUTE	03	14	2006	017652241	0406	0406	166,63
1211	10	14107849142	GARCIA DE LA RUA MARIA J	CL PUERTA OSARIO 11	14001	CORDOBA	03	14	2006	017641632	0406	0406	166,63
1211	10	14108080124	CEJAS CARVAJAL JUAN	AV MANUEL REINA 61	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	017652544	0406	0406	166,63
1221	07	141042410668	MORALES QUIÑONES ALEXAND	CL ALCALDE SANZ NOGU	14005	CORDOBA	03	14	2006	017644662	0406	0406	133,31
1221	07	141042886271	DRAGOI --- MARIA	AV ARGENTINA 7	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	017653352	0406	0406	166,63
1221	07	141042886574	MAER --- STELIANA	AV ARGENTINA 7	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	017653453	0406	0406	166,63
1221	07	141043510610	KARAS --- ANATOLYI	AV CARLOS III 26	14014	CORDOBA	03	14	2006	017657291	0406	0406	166,63
1221	07	141043708145	BULCAU --- MARIANA-FLORI	CL FEDERICO GARCIA L	14400	POZOBLANCO	03	14	2006	017653756	0406	0406	166,63
<b>REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS</b>													
2300	01	030903629R45	POVEDANO CALIZ CARMEN	MARTIN BELDA, 15-1	14940	CABRA	08	14	2006	011418979	0104	0805	1.576,07
<b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>													
0521	07	090032254626	HOYA SERRANO ESTEBAN	ZZ PINCA MATABORRACH	14270	HINOJOSA DEL	03	13	2006	014124942	0506	0506	257,39
<b>REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>													
0611	07	211019317882	EL AOUADI --- MUSTAPHA	CT CORDOBA A MALAGA	14915	TEJAR EL	02	21	2004	914333970	0103	1003	791,51
<b>REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>													
0521	07	430050223839	CRUZ GUTIERREZ JUAN	CL BARTOLOME BENITEZ	14600	MONTORO	03	23	2006	016472492	0506	0506	305,95
0521	07	331000386013	PERNAEZ LUNA JOSE ANTON	PJ JOSE FLORES CAMAR	14005	CORDOBA	03	33	2006	016086262	0506	0506	280,97

Córdoba, 27 de diciembre de 2006.— El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Juan Muñoz Molina.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 12.622

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D. Juan M. Sánchez Barbancho, con D.N.I. 33.914.650, con domicilio en Córdoba calle Marino Garrote, 6,1-4-B y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que

conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de diciembre de 2006.— El Director Provincial, S/ Orden TAS 2268/2006, el Subdirector Provincial Gestión Económica, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 12.624

**Remisión de Resolución de Reclamación previa sobre prestaciones por desempleo por percepción indebida de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992**

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución de reclamación previa sobre Prestaciones por desempleo por percepción indebida de las mismas, declarando la desestimación de la Reclamación previa formulada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente y períodos que igualmente se citan.

Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 30 días, a partir de la notificación de esta Resolu-

ción, para reintegrar a este Servicio Público de Empleo Estatal la cantidad adeudada con los recargos correspondientes.

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva.

Contra la presente resolución, cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación de esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril (BOE n.º 86 de 4 de abril).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Reclamación Previa de prestaciones por desempleo por percepción indebida de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992.

Interesado: Herederos de Doña Dulcenombre Ocaña Ariza.  
D.N.I.: 30046738.

Expediente: 0300001655.

Importe: 12.024,51 euros.

Período: 01/01/2000 a 30/01/2003.

Córdoba, a 11 de diciembre de 2006.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.652  
Expediente: A.T.: 27/04

**Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Excmo. Ayuntamiento de Fuente Ovejuna.

**A FAVOR DE:**

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Domicilio Social: García Lovera, nº 1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Parajes «La Cabezuela» y «El Carrasco».

Términos municipales: Fuente Ovejuna y Hornachuelos (Córdoba).

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

**CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:**

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica SL.

Final: Centros de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 15/20 KV.

Longitud en Km.: 4,640.

Conductores: Al-Ac 54,60 mm<sup>2</sup>

**Dos centros de transformación.**

Emplazamiento: Parajes «La Cabezuela» y «El Carrasco».

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 15/20.000/400-230 V.

Potencia KVA: 50 y 50.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 27 de abril de 2006.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 11.641  
Expediente A.T.: 83/06

**RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Junta de Compensación de Estudio de Detalle UE C7 de las NN. SS. de Lucena.

Domicilio social: C/ Montenegro, número 1-4º

Localidad: Lucena (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Plaza de la Fuensanta-Callejón del Huerto.

Término municipal afectado: Lucena (Córdoba).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Junta de Compensación de Estudio de Detalle UE C7 de las NN. SS. de Lucena.

Para la construcción de las instalaciones eléctricas cuyas principales características serán:

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Endesa Distribución SL.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km: 2 x 0,029

Conductores: AL 150

**Centro de transformación:**

Emplazamiento: Plaza de la Fuensanta-Callejón del Huerto, s/n.  
Localidad: Lucena (Córdoba).

Tipo: Interior

Relación de transformación: 25.000/400-230 V

Potencia KVA: 630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 10 de noviembre de 2006.— El Director de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**

Núm. 12.614

**Denuncia Convenio Colectivo número 14-0049-5**

Vista la denuncia del Convenio Colectivo del Sector de Derivados del Cemento de la Provincia de Córdoba, comunicada a esta Delegación Provincial por don Alfonso Nieto Alcántara, en su calidad de Secretario de Acción Sindical de la Unión Provincial de CC.OO., y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Paritaria del Convenio.

Córdoba, 28 de noviembre de 2006.— El Delegado Provincial de Empleo, el Secretario General, s/art. 1.2 febrero 21/1985 (BOJA de 12 de febrero de 1985), José Miguel Ríder Alcaide.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**

Núm. 12.615

**Denuncia Convenio Colectivo número 14-0021-5**

Vista la denuncia del Convenio Colectivo del Sector de la Madera de la Provincia de Córdoba, comunicada a esta Delegación Provincial por don Alfonso Nieto Alcántara, en su calidad de Secretario de Acción Sindical de la Unión Provincial de CC.OO., y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Paritaria del Convenio.

Córdoba, 28 de noviembre de 2006.— El Delegado Provincial de Empleo, el Secretario General, s/art. 1.2 febrero 21/1985 (BOJA de 12 de febrero de 1985), José Miguel Ríder Alcaide.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**

Núm. 12.618

**Denuncia Convenio Colectivo número 14-0036-5**

Vista la denuncia del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Córdoba, comunicada a esta Delegación Provincial por don Alfonso Nieto Alcántara, en su calidad de Secretario de Acción Sindical de la Unión Provincial de CC.OO., y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Paritaria del Convenio.

Córdoba, 28 de noviembre de 2006.— El Delegado Provincial de Empleo, el Secretario General, s/art. 1.2 febrero 21/1985 (BOJA de 12 de febrero de 1985), José Miguel Ríder Alcaide.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**

Núm. 12.619

**Denuncia Convenio Colectivo**  
**Código de Convenio 14-0085-2**

Vista la denuncia del vigente Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de la empresa Sociedad de Cementos y

Material de Construcción de Andalucía, S.A. y sus trabajadores del centro de trabajo de Córdoba, comunicada a esta Delegación Provincial por el Presidente del Comité de Empresa, quien presenta copia de la denuncia efectuada con fecha 4 de octubre de 2006, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

#### ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Paritaria del Convenio.

Córdoba, 12 de diciembre de 2006.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Justicia y Administración Pública**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 12.616

Anuncio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a Resolución de Desistimiento en Modificación de Estatutos en materia de Registro de Asociaciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación de Justicia y Administración Pública, calle Tomás de Aquino, sin número, planta baja, de Córdoba.

Interesada: Asoc. «Peña Cultural y Flamenca Amigos de Patrocinio», con número de inscripción 5019.

Plazo de alegaciones: 1 mes desde su notificación.

Recurso: Alzada ante la Consejería de Justicia y Administración Pública o ante la Delegación Provincial de Justicia de Córdoba.

Córdoba, 11 de diciembre de 2006.— El Delegado Provincial, Esteban Morales Sánchez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Turismo, Comercio y Deporte**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 12.635

**Notificación de archivo de expediente en el**  
**Registro de Turismo de Andalucía**

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, el Archivo de Expediente en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento Agencia de Viajes «Viajes Caribeantours» (n.º de expediente: 2005/CO/000172), cuyo titular es Viajes Caribeantours, S.L., que tuvo su último domicilio conocido en calle Feria, 1, de Palma del Río, por haber transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo completado la documentación del oficio de fecha 11-5-05, para el que solicitó ampliación de plazo, referente a la solicitud de Inscripción de Funcionamiento presentada por don Frederick Ruiz Lazala, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación

Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avd. Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Asimismo, se le notifica que, según indica en la citada Resolución, contra ella podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 1 de diciembre de 2006.— El Delegado Provincial, Valentín Antonio Priego Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Turismo, Comercio y Deporte**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 12.636

**Notificación de cancelación de establecimiento en el**  
**Registro de Turismo de Andalucía**

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento hotelero denominado «Azahara» (n.º de registro: H/CO/00390, cuyo titular es Alojamientos Andaluces, S.A. (ALANSA), que tuvo su último domicilio conocido en Avd. de Cádiz, número 58, de Córdoba, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avd. Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Asimismo, se le notifica que, según indica en la citada Resolución, contra ella podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 7 de diciembre de 2006.— El Delegado Provincial, Valentín Antonio Priego Ruiz.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**  
**(Corrección de error)**  
A N U N C I O

Advertido error en el anuncio número 12.396, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 21 de diciembre de los corrientes, relativo al listado de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de una plaza de Servicios Generales de la plantilla de funcionarios de esta Corporación, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2004, por el presente y de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se subsana el mismo en los siguientes términos:

En la relación de aspirantes excluidos, donde dice:

«Pulido Carmona, Francisco; 30538502E; No aporta copia DNI. Faltan 15 céntimos del concepto «derechos de examen».

Debe decir:

«Quiles Burgos M.ª José; 30814731K; No aporta copia DNI. Faltan 15 céntimos del concepto «derechos de examen».

Figurando, por tanto, el señor Pulido Carmona como admitido y la señora Quiles Burgos como excluida. El plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de posibles defectos que motivaron la exclusión a que se refiere el punto 3.º de dicho anuncio en lo relativo a la interesada, empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta corrección de errores en el citado BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Córdoba, 29 de diciembre de 2006.— El Presidente, p.d. el  
Diputado Delegado de Recursos Humanos, Antonio Ruiz Sánchez.

## AYUNTAMIENTOS

### MONTORO

#### (Corrección de error)

Advertido error en el anuncio número 10.693, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 207, de 17 de noviembre de 2006, se procede a su corrección.

Donde dice: D./D<sup>a</sup>. CONSTANTIN BOUROS, debe decir: D./D<sup>a</sup>. CONSTANTIN OLOGU, quedando de esta forma subsanado dicho error.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.992

#### A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2006, se acordó aprobar el Proyecto de Actuación presentado en este Ayuntamiento por D. Manuel Jesús Agredano Pérez, para la actuación de interés social de la Explotación Porcina Ibérica, ubicada en Paraje «Majalbarda», Polígono 41, Parcela 20.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 f de la Ley 7/2002.

Fuente Obejuna a 16 de junio de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

### LUQUE

Núm. 10.609

#### A N U N C I O

En sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 23 de junio de 2006, se ha acordado la admisión a trámite del Proyecto de Actuación para Rehabilitación y Adaptación de Cortijo para Apartamentos Turísticos Rurales en la finca Paraje Los Llanos Altos, ubicada en este término municipal, lo que se hace público por plazo de veinte días, a los efectos previstos en el artículo 43.1.c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Proyecto se encuentra de manifiesto en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Luque, 20 de octubre de 2006.— El Alcalde, Telesforo Flores Olmedo.

### BAENA

Núm. 11.154

#### A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía de esta misma fecha, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la implantación de una estación de telefonía BTS Amena, en la finca conocida como Los Añadíos, de Albedín, término municipal de Baena, polígono 25, parcela 066, cuyo promotor es la entidad Retevisión Móvil, S.A. (Amena), con domicilio en la Avda. Diagonal 579 - 585, 08014 Barcelona, y con N.I.F. A-61719274, representada por D. Miguel Ángel Aranda Díaz, con D.N.I. número 50.062.547.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS, conforme a lo dispuesto en la letra c, del artículo 43, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Baena, 30 de octubre de 2006.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

Núm. 12.241

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2006 el Presupuesto General para el ejercicio 2007, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Baena 1 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

### CÓRDOBA

#### Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 11.445

Rf<sup>a</sup>: PVJ / Planeamiento 4.1.2 - 6/2006

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

«PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE EL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (PERI AN-2) BARRIO DE «EL ANGEL» - 2, en Alcolea, promovido por una agrupación de propietarios de los terrenos incluidos en el citado PERI, y redactado por la arquitecta Ana M<sup>a</sup> Muñoz Navarro de ECOURBE GESTIÓN S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Informe del Servicio de Planeamiento que se adjunta como motivación a la presente resolución.

SEGUNDO.- SOMETER EL EXPEDIENTE A INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de UN MES, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Diario de mayor circulación de la provincia y tablones de anuncios municipales y notificación personal a los interesados. Quedando condicionado el sometimiento de Información Pública a la presentación de lo requerido en el punto quinto del presente Acuerdo.

TERCERO.- Requerir a los promotores para que: aporten separatas de las propuestas de instalaciones contenidas en el PERI, subsanen las deficiencias contempladas en el Informe del Servicio de Planeamiento, las deficiencias que en su caso planteara en su día el Consejo de Gerencia, y las que pudieran resultar del resultado del periodo de Información Pública, todo ello antes de someter el expediente a su aprobación Provisional.

CUARTO.- Solicitar informe a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. A las Compañías suministradoras respectivas referentes a las infraestructuras previstas, una vez sean aportadas las separatas de las instalaciones requeridas en el punto anterior. A la Oficina de Accesibilidad de esta Gerencia Municipal de Urbanismo. A la oficina de Parques y Jardines del Servicio de Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba. A la oficina de Arqueología del Servicio de Proyectos de la GMU. A los Ingenieros Industrial y al de Caminos de los Servicios de Planeamiento y Proyectos respectivamente. Y a la oficina de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Córdoba.

QUINTO.- Requerir a los promotores para que aporten justificante de la autoliquidación de la Tasa para Actuaciones Urbanísticas nº 109 y el listado actualizado de propietarios registrales y catastrales incluidos en el ámbito propuesto para el PERI.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de meros actos de trámite, que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no podrán interponer Recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento (artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99).

Córdoba, 27 de julio de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

#### Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 12.437

Ref<sup>a</sup>: FSJ / Planeamiento 4.1.5 15/2006

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del PERI (I) V-1 «Villarrubia - 1» del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la entidad mercantil «HIVERNIA S.A.», comunicando al promotor que durante el trámite de información pública y, en todo

caso, antes de su aprobación definitiva habrá de presentar un texto refundido que subsane las observaciones contenidas en este informe, y las que pudieran contener los informes de los servicios municipales, compañías suministradoras y organismos competentes, pendientes de recibirse, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como las que resulten, en su caso, del trámite de información pública.

SEGUNDO.- Advertir que dado que la tramitación es simultánea a la del Planeamiento, esta aprobación inicial se condiciona a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de las ordenanzas del PERI (I) V-1 en el Boletín Oficial que corresponda y que la resolución definitiva de este Proyecto de Urbanización no se podrá adoptar hasta que dicho planeamiento entre en vigor.

TERCERO.- Enviar a ADIF el proyecto aportado de Paso Superior sobre las vías de la línea A.V. Madrid-Sevilla en Villarrubia, debiéndose completar éste con las redes de infraestructuras que discurren o sean necesarias para el correcto funcionamiento del paso elevado, aportando las correspondientes separatas para enviar a las distintas compañías suministradoras de los servicios: EMACSA, SEVILLANA-ENDESA, TELEFONICA, TRAFICO Y ALUMBRADO PÚBLICO.

CUARTO.- Advertir al redactor que deberá aportar separata independiente con las actuaciones en y sobre el Cauce del Arroyo Aljabilla, para enviar a CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, cuyo informe deberá estar antes de la Aprobación Definitiva.

QUINTO.- Advertir igualmente al promotor que conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.4.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente, habrá de presentar un compromiso de constituir un depósito del 2% del presupuesto de ejecución material (calculado con arreglo al coste de las obras, en concepto de control de calidad, para la realización de los ensayos correspondientes), en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del presente proyecto de urbanización.

SEXTO.- Advertir al promotor que deberá aportar el informe de situación según el artículo 3.5 del Real Decreto 9/2005 sobre Contaminación Atmosférica.

SÉPTIMO.- Advertir al promotor que deberá aportar listado actualizado de propietarios del Sector, así como representante legal de la entidad promotora Hivernia S.A.

OCTAVO.- Someter dicho Proyecto a información pública por un plazo de QUINCE DIAS, mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del Ayuntamiento y de esta Gerencia.

NOVENO.- Notificar el presente Acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de meros actos de trámite que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos no podrán interponer recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107.1 Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999).

Córdoba, 29 de noviembre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

## LUCENA

Núm. 11.727

Por ECOVENTILACIÓN 2000, S.L., se ha solicitado autorización para la actividad de FABRICACION DE CAMARAS DE VENTILACION sita en la calle EL VERDON, 2, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/I.996, de 30 de Abril, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular, en el plazo de veinte días contados a partir de la inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las observaciones que estimen pertinentes. Dicho expediente junto con el Proyecto Técnico presentado se encuentra para su examen en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en el Pasaje Cristo del Amor núm. 1- 1ª planta

Lucena, 17 de noviembre de 2006.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

## CABRA

Núm. 11.761

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial Residencial 1 (PP-R1) del Plan General de Ordenación Urbana de Cabra, promovido por Construcciones Pavón, S.A., Egabro Inversiones, S.L. e Inseis Junquillo Cabra 2003, S.L..

Dicho acuerdo ha sido trasladado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de la Unidades Registrales del Registro Autonómico y habiéndose asimismo certificado el depósito en el Registro Municipal, se procede a la publicación de las ordenanzas del citado Plan Parcial, que son las que se contienen en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 41.2 de la LOUA.

Cabra, 16 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de S.Sª.: El Secretario, Juan Molero López.

## A N E X O

### NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL 1 (PP-R1) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CABRA

#### 1.- PREÁMBULO.

En aplicación de los Arts. 13 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) y 43 del Reglamento de Planeamiento (R.P.), el presente Plan Parcial se redacta como la figura adecuada para desarrollar suelo incluido en el Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Cabra, como apto para urbanizar. La necesidad de su formulación viene expresada en el Título V, Capítulo 1, Arts. 198 a 196, de las Normas Urbanísticas de dicho P.G.O.U.

De los fines que persigue el P.G.O.U., en relación al PP-R1 y la información obtenida, se pueden resumir como objetivos principales del presente Plan Parcial: consolidar la periferia de Lucena, integrar núcleos de edificación periférica, mejorar el nivel de equipamientos y accesos y atender la demanda actual de viviendas.

Mediante las determinaciones incluidas en estas Normas Urbanísticas, se pretende conseguir una imagen esencialmente acorde con la tipología de viviendas que tradicionalmente se ha realizado en los sectores residenciales de esa zona de Cabra, racionalizando, al mismo tiempo, la estructura urbana y ofreciendo una respuesta adecuada a las características del tipo de vivienda con mayor demanda.

Las Normas Urbanísticas tienen como fin, la regulación pormenorizada de los usos y aprovechamientos edificatorios de todas y cada una de las zonas contenidas en el ámbito del Plan Parcial, así como, el establecimiento de las condiciones de edificación y volúmenes de la misma. En todo caso, no se alterarán las determinaciones fijadas en el P.G.O.U.

#### 2.- CAPÍTULO 1º. DISPOSICIONES GENERALES

##### Art. 1. Ámbito Territorial.

El sector que nos ocupa se localiza al Noroeste del Casco histórico de Cabra, bastante próximo al mismo y sus límites están muy definidos, siendo su desarrollo muy conveniente, dado que cerrará y conectará las urbanizaciones existentes, como son la situada en su parte derecha según nos alejamos del centro urbano, y la de más que probable creación resultante del desarrollo del PAU-R2, creando así un entramado de suelo residencial entre estas urbanizaciones y la Carretera de Nueva Carteya o Avenida Fuente de las Piedras, con lo cual se cerrará totalmente el citado entramado de suelo urbano.

La superficie ocupada por el Plan Parcial, según el levantamiento topográfico llevado a cabo, es de 119.392,43 m<sup>2</sup>.

##### Art. 2. Vigencia del Plan.

Este Plan tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Tal como se indica en el Art. 154 del R.P., será necesario tramitar una revisión del Plan, cuando se adopten nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo. Cualquier otra alteración en las determinaciones del Plan, se considerará como modificación del mismo.

##### Art. 3. Documentación e Interpretación.

Los documentos que integran este Plan Parcial, son los siguientes:

- Memoria Informativa y Justificativa de la Ordenación y de sus Determinaciones.

- Anexos a la Memoria.
- Normas Urbanísticas Reguladoras.
- Plan de Etapas y Estudio Económico y Financiero.
- Planos de Información.
- Planos de Proyecto.

La interpretación de las determinaciones del Plan, se efectuará atendiendo al contenido total de todos y cada uno de los documentos que lo integran.

En los supuestos de discrepancia entre documentos, el orden de prelación será el que sigue: Normas Urbanísticas, Planos de Proyecto, Memoria y Resto de la Documentación. Si la discrepancia se produce entre los Documentos Gráficos, prevalecerá el que posea una escala mayor.

Las Normas Urbanísticas Reguladoras tienen carácter vinculante, así como, los planos de proyecto, a excepción de la parcelación propuesta, la cual se define exclusivamente a título orientativo.

### **3.- CAPÍTULO 2º. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN**

#### **Art. 4. Instrumentos Complementarios de Ordenación.**

Estas Normas Urbanísticas, definen las Alineaciones y Rasantes y ordenan los Volúmenes, con el objeto de hacer innecesarias figuras de planeamiento complementario.

La implantación y ejecución de infraestructuras, viales y espacios libres, se realizará mediante Proyecto de Urbanización.

La construcción de edificios, se realizará mediante Proyecto de Edificación.

#### **Art. 5. Parcelación.**

Las unidades de intervención, a efectos edificatorios, son las parcelas cuyas formas y dimensiones, de forma indicativa y no vinculante, aparecen reflejadas en el Plano de Proyecto correspondiente.

#### **Art. 6. Instrumentos de Gestión.**

El Plan Parcial se ejecutará por el Sistema de Compensación, por lo que, de acuerdo con el Art. 129 de la L.O.U.A., los propietarios deberán constituirse en Junta de Compensación, cuyas Bases y Estatutos serán presentados a la Administración actuante, para su aprobación.

#### **Art. 7. Instrumentos de Ejecución.**

Para el desarrollo y ejecución del Plan Parcial, se redactará un Proyecto de Urbanización, en el que deberán incluirse todas y cada una de las obras necesarias. La ejecución de la urbanización del sector, corresponde a los propietarios constituidos en Junta de Compensación.

Para la ejecución de las edificaciones, serán necesarios los correspondientes Proyectos de Edificación referidos a parcelas completas. El plazo de solicitud de la licencia de edificación, será de un año a partir de la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico y estará sujeto a los Arts. Correspondientes de la Legislación Urbanística Vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **Art. 8. Cesiones de Suelo.**

Los propietarios de suelo incluidos en el sector, cederán al Excmo. Ayuntamiento de Cabra, el porcentaje del Aprovechamiento lucrativo del sector, establecido en el P.G.O.U. y en la Legislación Urbanística Vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además, cederán de forma gratuita y libre de cargas, al Excmo. Ayuntamiento de Cabra, los terrenos destinados a viales, espacios libres para jardines y juegos, así como, las zonas de equipamiento público de carácter deportivo, educativo, infraestructuras, comercial y social.

Todos los suelos mencionados, quedan definidos en los Planos de Proyecto.

#### **Art. 9. Cargas de Urbanización.**

Los propietarios de suelo incluidos en el sector, deberán abonar de forma equitativa, los costes de urbanización señalados en los artículos 59 a 61 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo, y los de ejecución o suplemento de las obras exteriores de infraestructura sobre las que se apoya la actuación urbanística en el sector.

#### **Art. 10. Régimen Jurídico del Suelo.**

La ordenación del uso de los terrenos y construcciones enunciados en este Plan Parcial, no conferirá derechos a los propieta-

rios a exigir indemnización, por implicar meras limitaciones y deberes que definen el contenido normal de la propiedad, según su clasificación y calificación urbanística. Los afectados tendrán derecho, no obstante, a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del Planeamiento, en los términos previstos en la Ley del Suelo y/o Legislación Urbanística Vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **4.- CAPÍTULO 3º. NORMAS GENERALES DE USO**

#### **Art. 11. Relación de Usos.**

En el presente Plan Parcial, se contemplan los siguientes usos:

- Vivienda.
- Garaje.
- Industria.
- Oficina.
- Comercial.
- Hotelero.
- Equipamiento.

A cualquier otro uso no regulado se le aplicarán las normas que resulten más análogas.

#### **Art. 12. Clases de Usos.**

1.- Por su modalidad de aplicación y gestión, en una determinada zona, sector, parcela o edificación, y a efectos de las determinaciones de aprovechamiento y ordenación, se dividen en:

##### a) USO DOMINANTE:

Es aquel uso que por aplicación de la Ordenación Urbanística (Plan General o Planeamiento de desarrollo) es el predominante o de implantación (dominante o mayoritario) en una área, zona o sector de suelo. Así mismo, se entiende por uso característico aquel de implantación mayoritaria en una parcela o edificación. (Más del 50% de la superficie construida). Predominante o de implantación mayoritaria será con referencia a la edificabilidad o intensidad.

##### d) USO COMPATIBLE

Es aquel uso que puede coexistir con el uso característico en una misma parcela o edificación, sin perder este las características que le son propias, y con las condiciones establecidas por el Plan General o Planeamiento de Desarrollo.

##### e) USO INCOMPATIBLE o EXCLUYENTE

1. Es aquel uso que por su incompatibilidad con el uso característico o por imposibilitar la consecución de los objetivos de ordenación, está excluido de un ámbito por el Plan General o el Planeamiento de Desarrollo.

##### 2. Son usos prohibidos en un determinado ámbito:

- Los usos que no sean el uso dominante o compatible establecido por el Plan General o Planeamiento de Desarrollo para dicho ámbito.

- Los usos compatibles que no cumplan las condiciones establecidas o superen los límites de intensidad, que, en su caso, pudiera imponerles en su implantación el planeamiento.

- Los así conceptuados en las disposiciones generales o normativa específica vigente en un ámbito determinado de aplicación.

##### 2.- Según la propiedad del suelo y/o la edificación, se dividen en:

##### a) DOMINIO PÚBLICO:

Los bienes destinados al uso y servicios públicos.

##### b) DOMINIO PRIVADO:

Los bienes de titularidad privada.

##### 3.- Normas generales relativas al uso del suelo.

Queda expresamente prohibido el uso industrial del suelo. Las limitaciones a la localización de actividades serán consecuencia de su grado de compatibilidad con las viviendas y quedarán reguladas por la aplicación de la Legislación específica que le afecte.

##### 4.- Cambios de usos.

Se prohíbe el cambio de uso en todas aquellas parcelas que estén señaladas como equipamiento (educativo, comercial, etc.), sean de dominio público o privado, salvo que dicho cambio suponga un mantenimiento de su carácter de equipamiento o sea desafectado su uso mediante Modificación del P.G.O.U.

Los cambios de uso del suelo y edificación estarán sometidos a Licencia Municipal, la cuál se otorgará cumpliendo las determinaciones del P.G.O.U. y Reglamentación Vigente de aplicación.

#### **Art. 13. Uso Vivienda.**

##### - Definición.

Es el uso de los edificios destinados a residencia familiar.

##### - Clasificación.

Se clasifican en las siguientes categorías.

1ª.- Vivienda unifamiliar. Es la situada en parcela independiente o en edificio aislado o agrupado a otro del mismo o distinto uso y con acceso exclusivo desde la vía pública.

2ª.- Vivienda bifamiliar. Es un caso particular de la vivienda unifamiliar obtenido por obra de nueva planta o de adaptación de una unifamiliar preexistente, mediante su ampliación o modificación con el fin de obtener dos viviendas para los miembros de una misma familia.

Cada una de las unidades residenciales contará con acceso exclusivo desde la vía pública. Se hará constar en escritura el carácter mancomunado y no segregable de la parcela.

3ª.- Vivienda plurifamiliar. Es el edificio destinado a residencia con acceso y elementos comunes.

- Condiciones de habitabilidad.

Al menos la sala de estar y uno de los dormitorios de la vivienda recibirán iluminación y ventilación de espacio público o espacio libre interior con las dimensiones y superficie reguladas en el art.89

Toda estancia o dormitorio tendrá iluminación y ventilación directa del exterior mediante hueco de superficie superior a la décima parte de su superficie en planta.

Se cumplirán las condiciones de habitabilidad establecidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de febrero de 1944.

#### Art. 14. Uso Garaje.

- Definición.

Es el uso de los locales destinados a garaje de vehículos automóviles.

- Clasificación.

Se definen las siguientes categorías:

1. Garaje como anexo a vivienda unifamiliar para uso exclusivo de sus usuarios, en planta baja, semisótano o sótano.

2. Garaje colectivo en planta baja, semisótano o sótano.

3. Garaje en edificio exclusivo.

- Previsión y condiciones de las plazas de aparcamiento.

En edificios de nueva planta deberán preverse las siguientes reservas de plazas de aparcamiento:

· Uso residencial

Cuando el número de viviendas proyectadas exceda de 4, se preverá una plaza de aparcamiento por cada vivienda proyectada.

· Uso de Oficinas y comercial

Cuando la superficie dedicada a este uso exceda de 400 m<sup>2</sup> construidos, se preverá una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

· Uso de industria y almacén

Cuando la superficie construida exceda de 200 m<sup>2</sup>, se preverá una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

· Uso hotelero

Cuando el número de habitaciones exceda de 10, se preverá una plaza de aparcamiento por cada 5 habitaciones.

La dimensión mínima de cada plaza de aparcamiento será de 2'20 m x 4'50 m.

La superficie útil mínima de los garages será de 20 m<sup>2</sup> por vehículo.

El Ayuntamiento podrá eximir del cumplimiento de las reservas de plazas de aparcamiento en aquellos casos en que se justifique con el correspondiente estudio previo la imposibilidad material de efectuarlas por las características físicas de la parcela o de la red viaria. (Escasa superficie de parcela, reducido frente de fachada a vial, calle de poca anchura, etc).

- Altura libre mínima.

Los locales tendrán una altura libre mínima de 2'25 m, en todos sus puntos, incluida la rampa de acceso.

- Rampas.

Tendrán anchura suficiente para la circulación de los vehículos, con un mínimo de 3'00 m.

Tendrán una pendiente máxima del 20%, debiendo contar con una meta de 4'5 m. y pendiente máxima del 4%, en su salida a la vía pública.

- Condiciones de los locales.

Cumplirán la normativa específica que les sea de aplicación, en cuanto a medidas contra incendios, Reglamento de Baja tensión, etc.

No podrán tener huecos abiertos a patios o patios de manzana a los que ventilen otro tipo de piezas (viviendas oficinas, etc.)

Los garages contarán con ventilación adecuada que evite la acumulación de gases. La renovación mínima de aire será de 15 m<sup>3</sup>/hora por m<sup>2</sup> de superficie.

#### Art. 15. Uso Industria.

- Definición.

Es el uso destinado a las siguientes actividades:

1.- Transformación de materias primas o semielaboradas.

2.- Conservación, almacenaje y distribución al por mayor.

3.- Agencias de transporte.

4.- Industria auxiliar del automóvil.

5.- Industria de materiales para la construcción.

6.- Todas aquellas actividades que puedan ocasionar molestias, peligros o incomodidades a personas o daños a los bienes.

- Clasificación.

Se establece la siguiente clasificación:

Primera Categoría. Industrias compatibles con el uso residencial.

Segunda Categoría. Restantes Industrias.

· Primera categoría. Industrias compatibles con el uso residencial.

Son aquellas industrias o actuaciones que por su naturaleza no necesitan formular Calificación Ambiental o bien cuentan con Calificación Ambiental favorable para dicha implantación. Se ubicarán únicamente en planta baja de edificios que incluyan otros usos o en edificios exclusivos.

· Segunda categoría. Restantes industrias.

Deberán contar, en su caso, con Declaración de Impacto Ambiental favorable, Estudio de Impacto Ambiental favorable o Calificación Ambiental favorable para la implantación de que se trate, según la Ley de Protección Ambiental.

#### Art. 16. Uso Oficina.

- Definición.

Es el uso de los locales en que predominan las actividades administrativas y burocráticas y los destinados a alojar despachos profesionales.

- Clasificación.

Se clasifican en las siguientes categorías:

1.- Oficinas anexas a viviendas y compatibles con ellas.

2.- Oficinas en planta baja y primera.

3.- Edificios exclusivos.

- Condiciones de los locales.

Cumplirán la legislación vigente que les sea de aplicación.

Dispondrán de luz y ventilación natural. Dispondrán de un núcleo de aseo con retrete y lavabo por cada 200 m<sup>2</sup> o fracción.

#### Art. 17. Uso Comercial.

- Definición.

Es el uso que corresponde a locales de servicio al público tales como:

Locales destinados a compraventa.

Cafes y bares.

Cinematografos.

- Clasificación:

1.- Locales comerciales en planta baja y sótano.

2.- Edificios exclusivos con altura máxima de 2 plantas.

3.- Cinemaógrafos y teatros.

4.- Edificios exclusivos con cualquier altura.

- Condiciones de los locales

Cumplirán la legislación vigente que les sea de aplicación.

Dispondrán de iluminación y ventilación natural o artificial.

La altura mínima libre de cada planta será de 3'50 m. En edificios existentes, el Ayuntamiento podrá autorizar usos comerciales con menor altura libre. En defecto de disposición específica, dispondrán de un núcleo de servicio con un retrete y un lavabo por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción.

Contarán con las instalaciones adecuadas para eliminar todo tipo de molestias, olores, humos, ruidos, vibraciones, etc.

#### Art. 18. Uso Hotelero.

- Definición:

Es el uso de edificios destinados al alojamiento temporal.

- Clasificación:

1.- Establecimientos de hasta 20 habitaciones.

2.- Establecimientos con más de 20 habitaciones.

- Condiciones de los edificios.

Cumplirán la legislación sectorial aplicable.

Cumplirán las condiciones del uso de vivienda.

**Art. 19. Uso Equipamiento.**

- Definición.

Incluye los usos de áreas, locales o edificios destinados a servicio público. En este uso se incluyen:

Uso educativo  
Uso cultural  
Uso deportivo  
Uso sanitario  
Uso asistencial  
Uso recreativo  
Uso religioso  
Uso de area libre  
Sistema técnico

- Condiciones de la edificación.

Cumplirán las condiciones específicas y, en su caso, las del uso similar correspondiente.

**5.- CAPÍTULO 4º. NORMAS DE URBANIZACIÓN****Art. 20. Ámbito de aplicación.**

Las normas urbanísticas de este capítulo establecen las exigencias mínimas que habrán de cumplimentar los proyectos de urbanización de las unidades de ejecución en suelo urbano o los proyectos de urbanización correspondientes a la ejecución de los planes parciales del suelo urbanizable.

**Art. 21. Abastecimiento de Agua.**

La dotación mínima de agua potable se ajustará a las siguientes condiciones:

- Vivienda de más de 100 m<sup>2</sup>: 200 lit/hab/día.  
- Viviendas de menos de 100 m<sup>2</sup>: 150 lit/hab/día.  
- Industrias: 0'75 lit/seg/Ha.  
- Riego: 0'5 lit/seg/Ha.

En zonas donde sea previsible mayores consumos por existir industrias o riegos especiales o piscinas, etc, se exigirá un mínimo de 250 lit/hab/día.

La capacidad mínima de los depósitos debe calcularse para el consumo total de un día y la presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de 1 atmósfera.

La calidad del agua será tal que cumpla las condiciones de potabilidad previstas por la Delegación Provincial de Salud.

Será preciso demostrar por medio de la documentación legal requerida en cada caso, la disponibilidad de caudal suficiente, bien sea procedente de una red municipal o de pozo particular, acompañando a la misma el análisis químico y bacteriológico, así como el certificado de aforo expedido por un organismo oficial.

**Art. 22. Saneamiento.**

El caudal a tener en cuenta para el cálculo del Saneamiento será el mismo que el calculado para la dotación de agua, con la excepción de la prevista para el riego.

Para los caudales del agua de lluvia se partirá de una precipitación de 110 Lit/seg/hab., teniendo en cuenta el retardo y la acumulación de caudales.

A los caudales obtenidos según los métodos expuestos se le aplicarán los coeficientes de correntía, cuyos valores mínimos son:

- Zonas Urbanizadas con edificación en altura: 0'6  
- Zonas con edificación unifamiliar aislada: 0'4  
- Zona Industrial: 0'3  
- Zona de Parques y Jardines: 0'1

Todas la conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y los espacios libres de uso público, debiendo instalarse siempre por debajo de la red de agua potable, y a más de 1 m., cuando la distancia en horizontal entre ambas redes sea menor de 3 mts.

Las secciones mínimas de alcantarillado serán de 0'30 mts y las velocidades máximas de aguas a sección llena de 3 m/seg, siendo la mínima de 0'5 m/seg.

Si el vertido no se efectúase al colector municipal, sino a alguna vaguada, arroyo o cauce público, deberá proveerse del correspondiente sistema de depuración y será necesario acompañar la oportuna concesión del Ministerio de Obras Públicas, con el expediente aprobado y el proyecto ajustado a las condiciones de vertido de aguas residuales que imponga el mismo.

Para verter al subsuelo, siempre previa depuración será necesario demostrar documentalmente la condición de permeabilidad.

En ningún caso se permitirá el vertido de aguas residuales a un cauce normalmente seco, ni aun con previa depuración.

Cuando el efluente procedente de la estación depuradora sea utilizado para riego, será preceptivo que dicha estación depuradora esté situada a una distancia no inferior a dos Kms. del núcleo de población.

**Art. 23. Suministro de Energía Eléctrica y Alumbrado Público.**

Los calculos de la red se harán de acuerdo con las siguientes dotaciones:

Uso doméstico - Electrificación media: 4.600 W/viv.  
Uso comercial: 80 W/viv.  
Uso Industrial: 18 W/m<sup>2</sup> de parcela.

La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente en 380/220 V. y el tendido de los cables deberá ser subterráneo.

Las instalaciones deberán cumplir el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Los centros de transformación y las redes de distribución se considerarán como sistemas generales.

Las reservas de suelo para su instalación tendrán carácter público, evitándose al máximo las servidumbres sobre propiedades particulares. Dentro de los polígonos se reservará el suelo necesario para la instalación de los transformadores de servicio al polígono y se preverá la instalación de redes subterráneas, a lo largo de las vías públicas.

Respecto a las líneas de alta tensión, cuando sean tendidos aéreos, deberán respetarse las servidumbres que correspondan.

El alumbrado público responderá a los siguientes requisitos;

· Carreteras y vías principales:  
• Iluminación horizontal media ..... 15 Lux  
• Coeficiente de uniformidad .....0'2  
· Vías Secundarias:  
• Iluminación horizontal media ..... 5 Lux  
• Coeficiente de uniformidad ..... 0'15

Especialmente los proyectos de alumbrado público cumplirán las Normas e Instrucciones publicadas por la Dirección General de Urbanismo en 1.965.

**Art. 24. Accesibilidad y Pavimentaciones.**

Los proyectos de urbanización cumplirán las determinaciones del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se regulan las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

Las características técnicas y los materiales empleados en las obra de pavimentación, estarán de acuerdo con el carácter de cada vía en cuanto a su volumen, tonelaje, velocidad, etc. del tráfico previsto. En cuanto al acabado de las superficies será el siguiente:

- Vías principales Aglomerado asfáltico.  
- Vías secundarias Hormigonado o asfaltado.  
- Estacionamientos Hormigonado asfáltico o adoquinado.  
- Sendas peatonales Enlosado natural o artificial.

**Art. 25. Red de Telefonía.**

En los proyectos de urbanización deberá preverse la red subterránea que permita la instalación de teléfonos de acuerdo con la normativa establecida por la Compañía Telefónica.

**Art. 26. Residuos.**

Tratamiento de residuos: Para el cálculo de su volumen, se tomará como promedio aproximado la cantida de 0'5 Kg/día/hab. lo que equivale al volumen de 1 litro.

**6.- CAPITULO 5º. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN****Art. 27. Condiciones Generales de Edificación.**

La edificación cumplirá, en todo el término municipal, las condiciones que se establecen en este capítulo, además de las de carácter específico correspondientes a cada zona.

**Art. 28. Parcela.**

Es la porción de suelo delimitada para ejecutar la urbanización y edificación, sirviendo de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas.

Para poder edificar, la parcela deberá cumplir los parámetros mínimos que se fijan en cada ordenanza de zona referentes a superficie, fachada, etc.

La parcela mínima será indivisible. Esta circunstancia se harán constar obligatoriamente en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

**Art. 29. Solar.**

Es la parcela que, por reunir las condiciones de superficie y urbanización que se establecen en estas Normas, es apta para ser inmediatamente edificada.

**Art. 30. Edificabilidad.**

Superficie de techo edificable.

Es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas construidas por encima de la rasante de la calle o del terreno.

En dicho cálculo se contabilizarán íntegramente las superficies de terrazas no voladas, cuerpos volados cerrados, edificaciones auxiliares o existentes que se mantengan, proyección de escaleras por cada planta y proyección horizontal por planta de huecos de ascensor o instalaciones.

La superficie de cuerpos salientes abiertos, plantas diáfanas, pasajes públicos y porches cubiertos computarán en un 50%.

Los sótanos no computarán a efectos de superficie de techo edificable sólo cuando se destinen a uso de garages, trasteros o instalaciones de la edificación que formen parte.

**Art. 31. Ocupación.**

Es el porcentaje obtenido al referir a la superficie de parcela, la superficie resultante de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la totalidad del volumen edificado, incluyendo los cuerpos salientes.

En las ordenanzas de zona se fijan los correspondientes porcentajes de ocupación máxima de la parcela.

El porcentaje de ocupación máximo, establecido en cada ordenanza de zona, es de aplicación a la edificación que se proyecte tanto sobre rasante como bajo rasante del vial o viales a los que presente fachada la parcela.

**Art. 32. Altura Máxima y Número de Plantas.**

La altura máxima y número de plantas permitido de la edificación será la que en cada caso concreto marquen las ordenanzas de cada zona.

Por encima de dicha altura solo se permitirá la construcción de la cubierta, chimeneas, cajas de escalera, cuarto de maquinaria de ascensor y, cuando así lo determine la ordenanza de la zona, áticos para el uso señalado.

La altura de la cumbrera en cubiertas inclinadas no podrá sobrepasar la altura de 2'75 m sobre la altura máxima permitida. Asimismo en cubiertas planas el castillete de acceso no podrá sobrepasar la altura de 2'75 m ni su ocupación en planta podrá exceder del 15% de la superficie total de la cubierta. Dicho case-tón deberá estar dispuesto de manera que no sea visible desde la calle con un retranqueo mínimo de 4 m.

Los antepechos de patios o fachadas tendrán una altura máxima de 1'20 m si son opacos y 1'50 m si son transparentes.

Los petos de separación de azoteas tendrán una altura de 1'80 m y serán opacos.

**Art. 33. Medición de alturas.**

- Edificios con alineación obligatoria a vial.

Se entiende por altura de la edificación la distancia, medida en el punto medio de la fachada, desde la rasante de la acera a la parte superior del último forjado.

En calles con pendiente, en ningún punto de la fachada la altura de la edificación podrá exceder de la máxima permitida en más de 0'75 m, escalonándose la fachada cuando fuera necesario. En el caso de edificios en esquina, se considerará, a estos efectos, como una sola fachada desplegada.

En los solares que formen esquina con calles de diferente altura máxima permitida, la edificación de mayor altura permitida podrá continuarse por la de menor altura en una longitud no superior a 10 m. Los paramentos originados no podrán ser medianeros y recibirán tratamiento de fachada con huecos, debiendo quedar al menos a 3 m del lindero medianero.

En los solares que presenten fachada a dos calles que no formen esquina, la altura máxima permitida será la correspondiente a cada calle, situándose el salto de altura en la línea intermedia entre alineaciones opuestas. En todo caso esta línea quedará a una distancia superior a 5 m de la alineación correspondiente a la calle más estrecha.

En los solares con fachada a plaza, la altura máxima permitida será igual a la de la calle de mayor altura que confluya en la plaza.

- Edificios exentos.

La altura máxima y el número de plantas de la edificación se medirán desde la cota del terreno en el punto medio de cada fachada. El edificio se adaptará, escalonándolo cuando sea necesario, a la pendiente del terreno.

**Art. 34. Sótano y Semisótano.**

Los semisótanos contarán como una planta, a efectos de medición del número de plantas máximo permitido, cuando la parte

superior del forjado del mismo se encuentre, en cualquier punto de la fachada, a una altura igual o superior a un metro sobre la rasante de la calle (en caso de edificio alineado a vial) o de la rasante natural del terreno (en caso de edificio exento).

Los sótanos contarán con una altura mínima de 2'25 m cuando se destinen a garage o trasteros, en cualquier punto (incluida la rampa de acceso).

Para otros usos la altura mínima del sótano no será inferior a 2'50 m.

**Art. 35. Planta Baja.**

Con independencia de lo que establezcan las ordenanzas de zona, se establece como altura libre mínima de planta baja 3'50 m para uso comercial y 2'60 m para uso residencial.

**Art. 36. Planta Alta.**

Con independencia de lo que establezcan las ordenanzas de zona se establece como altura libre mínima de plantas altas la de 2'60 m, pudiéndose rebajar a 2'25 m en los pasillos, cocinas y servicios.

**Art. 37. Medianerías.**

Todas las medianerías que queden al descubierto por aplicación de estas ordenanzas, habrán de tratarse con materiales y tratamiento propio de fachada y optativamente, retranquearse la distancia necesaria para permitir la aparición de huecos.

Asimismo las medianerías recayentes a suelo no urbanizable, deberán recibir tratamiento de fachada.

**Art. 38. Salientes y Vuelos.**

Además de cumplir lo especificado en las ordenanzas de zona, cumplirán las siguientes condiciones:

- En edificios alineados a vial se separarán la medida del vuelo y como mínimo 60 cm, de la medianería.

- Estarán a una altura mínima de 3'50 m sobre la rasante de la acera.

**Art. 39. Espacio Libre Interior.**

Toda vivienda deberá tener dos piezas con fachada a calle o plaza de dominio público o a un espacio libre interior que cuente con las siguientes características:

Número de plantas del edificio.— 4.— 3.— 2 ó 1.

Superficie mínima del espacio libre interior; 60 m<sup>2</sup>; 50 m<sup>2</sup>; 30 m<sup>2</sup>.

Diámetro mínimo del círculo inscribible; 8 mts; 7 mts; 5 mts.

La forma de estos espacios interiores, que en ningún caso podrán estar abiertos a fachadas de dominio público, será tal que ningún hueco de luz o ventilación en toda su longitud de fachada, tenga un obstáculo edificatorio a menos distancia que el diámetro del círculo inscribible que le corresponda a la edificación según su número de plantas (incluso baja).

En ningún caso podrá ocuparse parte de este espacio libre interior con edificación.

**Art. 40. Ventilación e Iluminación.**

No se permiten dormitorios ni estancias interiores si no reciben ventilación e iluminación a través de patios o de espacio libre interior.

Asimismo las escaleras dispondrán de ventilación e iluminación, pudiendo ser cenital siempre que el hueco de iluminación en cada una de las plantas tenga una superficie superior a 1 m<sup>2</sup>., con una dimensión mínima de 1'00 m y la superficie de iluminación sea de 2/3 del área en planta de la escalera.

Se admiten sistemas técnicos de ventilación para núcleos de aseos, siempre que el sistema sea homologado.

**Art. 41. Patios Interiores.**

La superficie y dimensiones mínimas de los patios interiores, salvo distinta regulación de las ordenanzas de zona, serán las siguientes:

Número de plantas del edificio.— 4.— 3.— 2 ó 1.

Superficie mínima de los patios interiores; 20 m<sup>2</sup>; 15 m<sup>2</sup>; 10 m<sup>2</sup>.

Diámetro mínimo del círculo inscribible; 4'5 m; 4 m; 3 m.

La forma de los patios interiores será tal que ningún hueco de luz o ventilación, en toda su longitud de fachada, tenga un obstáculo edificatorio a menos distancia que el diámetro del círculo inscribible que le corresponda a la edificación por el número de plantas.

En aquellos casos en que se justifique mediante el correspondiente estudio previo la imposibilidad material de alcanzar la dimensión mínima de patio debido a las características físicas del solar, podrá el Ayuntamiento autorizar la reducción de dicha dimensión.

**Art. 42. Cerramiento de Locales.**

Los locales en planta baja de las edificaciones de nueva construcción, se dotarán de cerramiento que, aunque sean de carácter provisional, deberán construirse con la debida resistencia y ornato.

En todo caso se incluirán en el proyecto sujeto a licencia, diseñándose en consonancia con la composición del edificio.

**7.- CAPÍTULO 6º. ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA****Sección 1ª. Ordenanza de Colonia Popular. Subzona CP-1****Art. 43. Ambito de Aplicación.**

Comprende esta zona las áreas así clasificadas en el plano de Zonificación.

Se sitúa en las manzanas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

**Art. 44. Parcelaciones y Reparcelaciones.**

Los terrenos así calificados podrán segregarse o unirse en parcelas, mediante el correspondiente proyecto y licencia de parcelación.

Las parcelas resultantes tendrán una superficie superior a 100 m<sup>2</sup>. y una longitud de fachada a calle o espacio de dominio público superior a 7 metros.

**Art. 45. Regulación de Usos.**

El uso básico de esta zona será el residencial unifamiliar o bifamiliar.

- CP-1

Uso dominante

Vivienda en 1ª categoría

Uso compatible

Garage en 1ª categoría

Comercial en 1ª categoría

Oficina en 1ª categoría

Equipamiento.

**Art. 46. Tipología Edificable.**

- CP-1

En esta subzona la tipología edificable es la de vivienda unifamiliar entre medianerías con alineaciones fijas en fachada a calles de dominio público.

En la parte recayente hacia la Calle Cuesta de los Barreros, de las Manzanas 9, 12, 14 y 17, se permitirá la agregación de parcelas necesarias para poder llevar a cabo la tipología de Ciudad Jardín, subzona CJ-1, es decir, 500 m<sup>2</sup>. de parcela mínima y una longitud de fachada a calle o espacio de dominio público, superior a 17 mts.

Dicha tipología edificatoria, excepcional para la ubicación descrita, se regirá por las Ordenanzas establecidas para ella en el P.G.O.U. de Cabra.

**Art. 47. Alineaciones.**

Las alineaciones de las edificaciones serán las marcadas en la documentación gráfica. No se autorizan los retranqueos de la edificación con respecto a las alineaciones determinadas.

**Art. 48. Alturas Edificables.**

La altura máxima construible será de 2 plantas. (PB+1).

La altura máxima de la planta baja seá de 3'50 metros medidos desde la rasante en el punto central de la alineación de fachada, hasta la cota inferior del forjado de planta primera.

La altura máxima de planta primera será de 3'25 metros medida entre cotas inferiores de forjados.

La altura libre entre forjados de planta baja y primera será superior a 2'60 metros.

**Art. 49. Áticos.**

Por encima de la altura máxima permitida sólo se podrá edificar el 10% de la superficie construida en planta primera para uso exclusivo de castillete de escalera y trastero, siempre que su cubierta sea inclinada (pendiente comprendida entre el 25% y 50%).

En ningún caso la edificación por encima de la altura permitida ocupará la primera crujía, debiendo quedar retranqueada un mínimo de 4 mts de la alineación de fachada.

**Art. 50. Sótanos.**

Se permite la construcción de sótanos o semisótanos cumpliendo las condiciones establecidas en las Normas Generales de Edificación.

**Art. 51. Ocupación de Suelo.**

La ocupación máxima de suelo por parte de la edificación será del 75% de la superficie total del solar.

Cuando la planta baja se destine en su totalidad a uso no residencial la ocupación de dicha planta baja, podrá llegar al 100%.

Se exceptúan los solares en esquina, o con poco fondo, cuyas viviendas reciban luces de espacio público en todas sus piezas.

**Art. 52. Patios Interiores.**

Los patios interiores de luces y ventilación deberán tener una superficie mínima de 9 m<sup>2</sup> y podrá inscribirse en él un círculo de diámetro de 3 mts.

**Art. 53. Vuelos.**

Sobre las alineaciones de la edificación sólo se permitirán en planta primera, vuelos de balcón o cierros tradicionales con un saliente máximo de 0'40 mts.

Quedan expresamente prohibidos los cuerpos volados macizos o cerrados de fábrica, aluminio, etc.

**Sección 2ª. Ordenanza de Manzana Cerrada****Art. 54. Ámbito de Aplicación.**

Comprende esta zona las áreas así clasificadas en el plano de Zonificación.

Se sitúa en las manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

**Art. 55. Parcela.**

Se establece una superficie mínima de parcela de 150 m<sup>2</sup>, con una longitud mínima de fachada a vial o espacio de dominio público de 5 m.

Se exceptúan de esta norma aquellas parcelas de suelo urbano de superficie inferior a 150 m<sup>2</sup>, encajadas entre edificios medianeros que por sus características y grado de consolidación impidan cualquier trámite reparcelario, siempre que existan con anterioridad a la aprobación inicial de este Plan General.

**Art. 56. Regulación de Uso.**

Uso dominante:

Vivienda en 3ª categoría

Uso compatible:

Garage en 3ª categoría

Oficina en 1ª y 2ª categoría

Comercial en 1ª y 2ª categoría

Hotelero en 1ª y 2ª categoría

Equipamiento.

**Art. 57. Sótanos.**

Se permite la construcción de sótanos o semisótanos cumpliendo las condiciones que se señalan en las Normas Generales de Edificación.

**Art. 58. Tipología Edificable.**

La tipología edificable es la edificación alineada a vial, entre medianerías para vivienda plurifamiliar, con o sin patios interiores, con una altura máxima de cuatro plantas.

**Art. 59. Alineaciones.**

La fachada de la edificación deberá coincidir con la alineación de vial.

**Art. 60. Ocupación.**

La ocupación máxima de suelo por la edificación será del 80% de la superficie del solar. Cuando la planta baja se destine en su totalidad a uso no residencial, la ocupación de dicha planta baja podrá llegar al 100%.

Se exceptúan los solares en esquina, con poco fondo o con fachada a dos calles, cuyas viviendas reciban luces de espacio público en todas sus piezas.

**Art. 61. Altura.**

La altura máxima y número de plantas será la siguiente en función del ancho de la calle.

Ancho del vial	Altura máxima
Hasta 10 m	PB + 2 (9'75 m)
Más de 10 m	PB +3 (12'50 m)

**Art. 62. Altura de Plantas.**

La planta baja tendrá una altura libre mínima de 3.50 m cuando se destine a uso comercial o administrativo y de 2'60 m cuando se destine a uso residencial. La altura libre máxima de planta baja será de 4'00 m, medidos desde la rasante en el punto central de la alineación de fachada, hasta la cota inferior. Las plantas altas tendrán una altura mínima libre de 2'60 m.

**Art. 63. Vuelos.**

El vuelo máximo de cuerpos salientes, medido normalmente al plano de fachada, no podrá exceder de 0'05 del ancho del vial, con un tope máximo de 1'00 m.

En los viales de anchura inferior a 12 m, quedan prohibidos los cuerpos volados cerrados.

El vuelo máximo de cuerpos salientes abiertos a espacio libre interior de manzana no podrá exceder de 1/20 del diámetro de la circunferencia que puede inscribirse en dicho espacio, con un máximo de 1'00 m.

**Art. 64. Áticos.**

Por encima de la altura máxima permitida sólo se podrá edificar el 10% de la superficie construida en planta primera para uso exclusivo de castillete de escalera y trastero.

En ningún caso la edificación por encima de la altura permitida ocupará la primera crujía, debiendo quedar retranqueada un mínimo de 4 mts de la alineación de fachada.

**Sección 3ª. Zona de Centros Docentes**

**Art. 65. Ámbito de Aplicación.**

Se han calificado bajo este concepto, todas aquellas áreas dedicadas a las actividades educacionales.

Se sitúa en la manzana 22.

**Art. 66. Ordenanzas de Uso.**

Los usos previstos en estas zonas son los siguientes: Guarderías, Preescolar, Centros LOGSE, Centros de Educación Especial, Centros de Formación Profesional, y en definitiva, todas aquellas actividades de carácter educacional o docente.

Cualquier construcción que se proyecte en estas zonas deberá estar vinculada directamente a la actividad docente. El uso residencial sólo será permitido con carácter excepcional, para vivienda de conserje o portería.

**Art. 67. Ordenanzas de la Edificación.**

Dadas las características específicas de estas zonas, no se definen expresamente ordenanzas de edificación. En cualquier caso, las construcciones que se proyecten deberán adaptarse a la normativa específica la Consejería de Educación para cada una de las diversas actividades docentes.

**Sección 4ª. Zonas Verdes y Parques Públicos**

**Art. 68. Ámbito de Aplicación.**

Se incluyen dentro de este concepto tanto las zonas verdes y parques públicos correspondientes a los sistemas generales, como los sistemas locales de espacios libres de dominio y uso público en suelo urbano.

Se sitúa en las manzanas 23, 24, 25, 26, 27 y 28.

**Art. 69. Parcelaciones.**

Dado el uso específico de estas zonas y su carácter de dominio y uso público, no se permite ningún tipo de segregación, parcelación o venta de estos terrenos.

**Art. 70. Ordenanza de Uso.**

El uso exclusivo de estas zonas es el de esparcimiento como espacios libres: Zonas verdes y parques públicos.

Cualquier uso o actividad vinculada al carácter de la zona, tal y como los kioscos de prensa, bares, stand de refrescos, chucherías, etc. deberán ser autorizados por el Ayuntamiento de Cabra por el sistema de concesión y nunca como ventas de terreno o segregación.

**Art. 71. Ordenanza de Edificación.**

Como se desprende del artículo anterior no se permite la construcción de edificación alguna, que no vaya directamente vinculada al carácter y uso de la zona. En consecuencia no se establecen ordenanzas específicas de edificación. En aquellas áreas de espacio libre de superficie superior a 2 Ha se podrá autorizar una edificabilidad para usos dotacionales públicos no superior a 0'05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

Las construcciones que el Ayuntamiento de Cabra pueda autorizar, a través del correspondiente proyecto y licencia, deberán cuidar su diseño como elementos fundamentales de la conformación del paisaje urbano.

En cualquier caso, las edificaciones que puedan autorizarse deberán ser con carácter excepcional y muy restrictivo, y siempre que no alteren por su situación o dimensionado el carácter propio de estas zonas: sistemas de espacios libres.

**Sección 5ª. Zonas Deportivas**

**Art. 72. Ámbito de Aplicación.**

Se han calificado como tales zonas deportivas aquellos terrenos previstos para usos deportivos tanto al aire libre como a cubierto.

Se sitúa en la manzana 21.

**Art. 73. Ordenanzas Generales.**

El uso exclusivo de estas zonas será el deportivo en todas sus manifestaciones.

Las construcciones que se edifiquen vendrán directamente vinculadas a las actividades deportivas. No se determinan condiciones de edificabilidad que, en cualquier caso, se atenderán a los específicos de cada actividad deportiva, según tenga establecida la Consejería de Turismo, Deporte y Comercio.

Dado el carácter de uso público, no se permiten segregaciones o ventas de terrenos pertenecientes a estas áreas.

**Sección 6ª. Zonas de Equipamiento Social**

**Art. 74. Ámbito de Aplicación.**

Se incluyen en estas zonas todos aquellos terrenos en los que se prevén actividades comunitarias de carácter social; tales como las religiosas, asistenciales, sanitarias, culturales y de esparcimiento.

Se sitúa en las manzanas 19 y 20.

**Art. 75. Ordenanzas Generales.**

El uso a desarrollar en estas zonas podrá ser cualquiera de las actividades sociales consideradas como equipamientos comunitarios. Deberán mantener su carácter de uso público.

Las condiciones de la edificación serán las específicas para cada uso.

**Sección 7ª. Zonas de Servicios Técnicos**

**Art. 76. Ámbito de Aplicación.**

Se incluyen dentro de esta calificación todos los terrenos previstos para usos de Servicios a la ciudad, incluidos en la delimitación del suelo urbano.

Se sitúa en las manzanas 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39.

**Art. 77. Ordenanzas Generales.**

Todas las actividades que se desarrollen tendrán el carácter de Servicio Público: Abastecimientos, transportes, etc.

No se establecen condiciones de edificación que en cualquier caso se atenderán a la legislación vigente y aplicable.

Dado su carácter de dominio y uso de la colectividad, se prohíbe la segregación o venta de estos terrenos.

**8.- CAPÍTULO 7º. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LICENCIAS**

El Régimen de Concesión de Licencias se ajustará a lo previsto en el Ordenamiento Jurídico en vigor.

Cabra, 16 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.

**AÑORA**

Núm. 11.909

**A N U N C I O**

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por Trefilados Metálicos Iglesias S.L., con CIF nº B14756175 representada por su Administrador Único D. Francisco Iglesias López y autorizar la implantación en la Parcela 164 del Polígono 3 del Parcelario Rústico de naves para la fabricación de material para cerramientos de fincas e industrias, al tratarse de una actuación de interés público por concurrir circunstancias de interés social, entendiendo que su implantación supondrá una importante generación de empleo en la localidad e incentivará el desarrollo de la actividad productiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43,1, e de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Añora a 23 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 12.215

**A N U N C I O**

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 23 de octubre de 2006 (nº 191), el acuerdo de aprobación provisional del REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA y no habiéndose formulado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de septiembre de 2006.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante con carácter previo y potestativo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A continuación se transcribe el texto completo del Reglamento aprobado:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS  
DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Habiéndose publicado el Decreto 97/2000, de 6 de marzo, aprobando el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, que desarrolla la Ley 3/1984, de Archivos y contempla los archivos de titularidad local dentro del Sistema Andaluz de Archivos, procede la elaboración de un Reglamento de Archivo de este ayuntamiento, que contemple el Sistema de Archivo de este municipio con el fin de regular aspectos referidos al tratamiento del patrimonio documental municipal de modo que satisfaga las necesidades administrativas, informativas, culturales y de investigación requeridas por una gestión ágil y transparente de la Administración propia de una sociedad democrática, en el marco de la Comunidad Autónoma Andaluza

El presente Reglamento agrupa los archivos en un sistema, en razón de su procedencia orgánica, atendiendo a la aplicación al patrimonio Documental del principio del ciclo vital de los documentos o teoría de las edades documentales, nacimiento y procedimiento del documento, seguido de una etapa vinculada a la gestión administrativa, hasta convertirse en documentos históricos con un uso casi exclusivo para la investigación y la historia, y la necesidad de archivos para cada una de estas edades.

Aplicar el citado principio conlleva regular, disponiendo sobre los documentos desde el momento de su nacimiento de manera que se puede configurar desde hoy lo que será el futuro patrimonio documental del ayuntamiento. Así mismo, la aplicación del citado principio obliga a una sucesión de intervenciones archivísticas que se identifican como un proceso único y continuado de gestión documental, de manera que quede garantizado la organización, conservación y el servicio de los documentos desde las propias áreas de gestión administrativa hasta su ingreso en un archivo general o histórico.

El Reglamento sin perjuicio de la potestad autoorganizativa de cada entidad, obliga al cumplimiento de aquellas normas referidas a la salida, conservación y servicio de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Municipal como parte del Patrimonio Documental Andaluz.

**TÍTULO PRELIMINAR**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto**

Es objeto del presente Reglamento regular el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Añora, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio documental del municipio.

**Artículo 2.- Del Patrimonio Documental Municipal**

1.- Se entiende por documento toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluidos los soportes informáticos.

2.- Forman parte del Patrimonio Documental Municipal, todos los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

\* Todos los órganos de Gobierno y de la Administración general del ayuntamiento.

\* Las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos que genere la gestión de dichos servicios.

\* Las personas físicas que desempeñan cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.

\* Las personas físicas al servicio del ayuntamiento.

\* Igualmente forman parte del patrimonio documental municipal todos los documentos que no siendo estrictamente municipales por su origen, ingresen en el Archivo por donación, compra o legado.

2.- Toda persona que desempeñe funciones políticas o administrativas en la administración municipal está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo al cesar sus funciones, conforme al artículo 54.-1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, Ley del Patrimonio Histórico Español.

3.- Todas las Fundaciones, Patronatos, Servicios, Empresas Municipales o cualesquiera otras personas jurídicas vinculadas al ayuntamiento o emanadas de él, cuya desaparición o disolución jurídica esté prevista y cuyos archivos no sean traspasados o entregados a un nuevo organismo que asuma las competencias y funciones de la entidad desaparecida, podrán disponer el depósito de su documentación, debidamente organizada y relacionada en el Archivo Municipal.

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento se aplicará a todos los archivos y fondos documentales integrados en el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Añora, sin perjuicio de la autogestión de las diversas instituciones vinculadas al ayuntamiento.

**Artículo 4.- Infracciones y sanciones**

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento se sancionarán conforme a la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos, modificada parcialmente por la Ley 1/1991 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía y por la Ley 3/1999 de 28 de abril.

**TÍTULO I**

**DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO  
DE AÑORA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 5.- Naturaleza**

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Añora se configura como una red formada por un conjunto de archivos que se integran, a su vez por razón de su titularidad y gestión, en subsistemas y redes.

**Artículo 6.- Fines**

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Añora tiene como fines:

- a) La protección, conservación y difusión de los fondos y colecciones documentales.
- b) Garantizar la seguridad del patrimonio documental municipal.
- c) El mantenimiento de la unidad de los fondos documentales.
- d) La calidad científica y técnica de los instrumentos de control, de descripción y de información.
- e) La adecuada prestación del servicio.

**Artículo 7.- Objetivos**

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Añora tiene como objetivos:

- 1.- Estructurar las redes de archivos para planificar y sistematizar el proceso archivístico que articula todas las funciones relacionadas con la vida del documento, desde su producción hasta su eliminación o conservación.
- 2.- Promover la coordinación científico-técnica, la cooperación y la colaboración entre los archivos con objeto de lograr la normalización y desarrollo de sus funciones.

**CAPÍTULO II**

**DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ARCHIVOS**

**Artículo 8.- El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Añora**

1.- El Sistema de Archivo del Ayuntamiento de Añora estará integrado funcionalmente por:

- a) El Archivo General, constituido por el Archivo Histórico con carácter histórico y ámbito general y el Archivo Central Administrativo con carácter intermedio y ámbito general.
- b) Los Archivos administrativos de áreas de actuación del municipio.
- c) Los Archivos de empresas públicas y de los órganos que de ellos dependan.
- d) Los Archivos de patronatos y de los órganos que de ellos dependan.
- e) Los Archivos de consorcios y de los órganos que de ellos dependan.

2.- La dependencia funcional se hará sin perjuicio de la dependencia orgánica que para cada archivo se determine en las normas de organización interna. El Archivo Histórico y el Archivo Central Administrativo se integran orgánicamente en el Servicio de Archivo dependiente del área de Cultura.

3.- De acuerdo con el ciclo vital de los documentos, los titulares y, en su caso, los gestores, podrán establecer la red de archivos de oficina, centrales, o intermedios, o las fases de aquellas que se consideren necesarias.

4.- El Archivo General del Ayuntamiento custodiará y organizará estos fondos, una vez transferidos, respetando en todo momento su unidad de origen, la estructura orgánica de los mismos y las condiciones de acceso público dispuestas en esta norma.

#### **Artículo 9.- Definición del Archivo General Municipal**

Se denomina Archivo General Municipal al conjunto orgánico de documentos de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones y que se conservan, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa local, la información a los ciudadanos, la cultura y la investigación.

#### **Artículo 10.- Funciones del Archivo General Municipal**

1.- El Archivo Municipal es un bien de dominio público en función de lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio), ya que conserva y custodia el patrimonio documental del Ayuntamiento.

2.- El Archivo Municipal es, asimismo, un servicio más de la Administración Local, cuya principal función es la sistematización de la gestión documental del Ayuntamiento desde la creación del documento hasta su conservación histórica, recibiendo, organizando y sirviendo los documentos a la propia institución y a los ciudadanos.

3.- Las funciones de este servicio se desarrollarán conforme a lo regulado en el presente Reglamento, y en su defecto a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el R. D. 2586/1986, de 28 de noviembre; la Ley 16//1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo común; Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos Andaluces, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa estatal o autonómica vigente sobre la materia.

4.- El Archivo General Municipal podrá asesorar, coordinar, y supervisar los archivos centrales y de gestión de los distintos servicios, al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados.

5.- El Archivo General Municipal podrá asesorar a los archivos administrativos o de oficina que lo soliciten al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados en las respectivas unidades administrativas.

#### **Artículo 11.- Adscripción del Archivo General Municipal**

El Servicio de Archivo se adscribe al Área de Cultura como órgano de gobierno responsable del patrimonio documental municipal, y deberá tener la autonomía que le es propia por su especialidad funcional, dependiendo directamente del concejal delegado de Cultura.

#### **Artículo 12.- Personal del Archivo General Municipal**

1.- El área funcional del Archivo comprende la gestión, tramitación, informe o asesoramiento, calificación, valoración, conservación, catalogación, promoción y difusión del patrimonio documental, para las que se requiere conocimientos, formación y procedimientos de trabajo específicos.

2.- La dirección científica, técnica y administrativa del servicio corresponde a quien sea su titular. Deberá poseer la titulación que establezca la corporación.

3.- El personal del Archivo Municipal deberá tener la condición de funcionario o laboral, encuadrado en la escala de administración correspondiente, sin perjuicio de la utilización por parte de la Corporación de las modalidades de contratación laboral establecidas. En cualquier caso, deberá acreditar sus conocimientos de técnicas archivísticas y documentales, historia general y local, historia de las instituciones, diplomática y derecho administrativo.

4.- El Archivo General deberá contar, además del personal técnico con el personal administrativo, auxiliar y subalterno que garantice las funciones del archivo establecidas en el presente Reglamento.

#### **Artículo 13.- Archivos de gestión de las áreas de actuación de la Corporación**

1.- En los diferentes servicios de las respectivas áreas administrativas y técnicas del Ayuntamiento existentes y cualesquiera que puedan ser creados en el Ayuntamiento, los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos intermedios.
- c) Archivo central de área.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

#### **Artículo 14.- Archivos de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades y de los órganos que de ellos dependan**

1.- En los diferentes servicios de las Empresas Públicas, Patronatos, Consorcios y otras posibles entidades, y de los órganos que de ellos dependan del Ayuntamiento los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos intermedios.
- c) Archivos centrales de cada organismo.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

#### **Artículo 15.- Comisión Calificadora de documentos Administrativos**

1.- La Comisión calificadora de documentos administrativos, será un órgano colegiado interdisciplinar, para analizar las tipologías y series documentales que genera el Ayuntamiento, a fin de establecer aquellas que deban ser de conservación permanente, por su valor testimonial o informativo, o que deban conservarse por determinación expresa de una ley.

2.- Los acuerdos de la Comisión tendrán carácter informativo de propuesta, sólo serán vinculantes tras su aprobación por el órgano de gobierno competente del Ayuntamiento. Su ámbito de aplicación será el de la Administración Municipal.

3.- Funciones:

a) Fijar las directrices para la conservación de aquellos documentos que tengan interés para la información y la investigación, y para la eliminación de aquellos otros que, pasada su vigencia administrativa, carezcan de ese interés.

b) El estudio y establecimiento de los plazos de permanencia de los documentos en los diferentes archivos.

c) Aprobar los formularios normalizados a efecto de los estudios de identificación y valoración documentales.

d) Recibir los estudios de identificación y valoración documentales con el objeto de elaborar las tablas de valoración, de acuerdo a las normas dictadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

e) Recibir las actas de eliminación de documentos.

4.- Miembros de la Comisión Calificadora:

- Presidente: Titular de la Concejalía del área de Cultura.

- Vocales: Responsable del Archivo General.

- Responsables de los archivos intermedios.

- Secretario o Interventor según la naturaleza de los documentos.

- Un técnico del gabinete jurídico.

- Un historiador especialista en historia contemporánea.

- Un técnico del área o servicio de la documentación a valorar.

- Secretario, será personal técnico designado por la concejalía de Cultura.

TÍTULO II  
DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVOS  
CAPÍTULO I  
DE LA IDENTIFICACIÓN Y DE LA VALORACIÓN  
DOCUMENTALES

**Artículo 16.- Identificación documental**

1.- La identificación es la primera fase del tratamiento archivístico y consiste en el análisis de la organización de las funciones y de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y de las series documentales que producen, como base para la valoración documental que producen, así como para la organización y descripción archivística.

2.- La identificación es obligatoria para cualquier fondo documental y deberá hacerse, preferentemente en las áreas de producción documental.

**Artículo 17.- Definiciones**

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

a) Unidad documental, el documento o documentos que testimonian un acto, acción y, en general, cualquier hecho.

b) Serie documental, el conjunto de unidades documentales, testimonio continuado de una misma actividad.

c) Fondo documental, el conjunto de todas las series documentales procedentes de una persona física o jurídica, pública o privada.

**Artículo 18.- Valoración documental**

1.- La valoración es el análisis de la información obtenida mediante la identificación que permite determinar cuáles son los valores primarios y secundarios de las series documentales, para establecer:

a) Su conservación o su eliminación

b) Los plazos de permanencia en los diferentes archivos y sus transferencias

c) El régimen de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general, de acuerdo con la legislación general y la específica

2.- La valoración es obligatoria para cualquier serie documental y deberá realizarse en los archivos de oficina y centrales, así como en los archivos intermedios o históricos para las series que, ingresadas en éstos, carezcan de aquella.

**Artículo 19.- Objetivos de la identificación y de la valoración de la gestión administrativa**

La identificación y la valoración permitirán establecer las propuestas de normalización, realizadas por la persona responsable del archivo en colaboración con los organismos gestores, que afectarán a las nomenclaturas de las series documentales, al examen de sus procedimientos administrativos, a su descripción y a su tratamiento informático.

**Artículo 20.- Formularios para los estudios de identificación y valoración**

Los estudios de identificación y valoración se realizarán de acuerdo con los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

**Artículo 21.- Tablas de valoración**

Los resultados de la identificación y de la valoración quedarán reflejados en las tablas de valoración, que serán aprobadas mediante Orden de la Consejería de Cultura a propuesta de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

CAPÍTULO II

DE LA SELECCIÓN DOCUMENTAL

**Artículo 22.- Concepto de selección**

La selección documental es la operación que permite determinar, una vez realizada la identificación y la valoración, los documentos que han de ser eliminados o conservados de acuerdo con los plazos establecidos en las tablas de valoración con el fin de configurar el Patrimonio Documental Municipal.

Sección 1.ª

De la eliminación

**Artículo 23.- Eliminación de documentos**

La eliminación de documentos es la destrucción física por cualquier método, que garantice la imposibilidad de reconstrucción de los mismos y su posterior utilización, sin perjuicio del posible aprovechamiento del material o de alguno de sus componentes.

**Artículo 24.- Eliminación de documentos originales**

1.- La eliminación de documentos originales que cuenten con tablas de valoración aprobadas y oficialmente publicadas, requerirá el informe favorable de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos.

2.- Cuando no existan tablas de valoración, la propuesta de eliminación, acompañada del correspondiente estudio de valoración, ajustado a los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos, deberá ser aprobada por la Corporación Municipal, previo informe de la Comisión Calificadora de Documentos y remitida a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

**Artículo 25.- Eliminación de copias, reproducciones y borradores**

Las copias, las reproducciones y los borradores de documentos deberán ser eliminados salvo que:

a) Contengan anotaciones originales de interés o los documentos originales no estén localizados o en buen estado de conservación.

b) Aporten datos de interés para el conocimiento del acto documentado.

c) En el caso de los listados de ordenador, éstos estén validados o subsista su valor administrativo.

**Artículo 26.- Muestras**

La eliminación de documentos conllevará la conservación de muestras originales representativas. Las técnicas de muestreo quedarán fijadas en las tablas de valoración.

**Artículo 27.- Archivos donde debe producirse la eliminación y procedimiento de ésta**

1.- La eliminación de documentos se realizará con carácter obligatorio en el archivo que corresponda, de acuerdo con los plazos de permanencia establecidos en las tablas de valoración.

2.- De toda eliminación se levantará acta por duplicado ejemplar, uno de los cuales se remitirá a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de eliminación.

Sección 2.ª

De la conservación

**Artículo 28.- Documentos que deben conservarse**

Deberán conservarse:

a) Los documentos originales en tanto subsista su valor probatorio de derechos u obligaciones y en aquellos otros casos establecidos en la legislación especial.

b) Los documentos sobre los que, una vez realizado su estudio de identificación y valoración, se determine que contienen valores informativos o históricos.

c) Las copias, las reproducciones y los borradores cuando concurren alguna de las excepciones previstas en el artículo 25 de este Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LOS INGRESOS Y SALIDAS DE DOCUMENTOS

Sección 1.ª

De los ingresos

**Artículo 29.- Concepto de ingreso**

Se entiende por ingreso la entrada de documentos en un archivo para su custodia, control, conservación y servicio.

**Artículo 30.- Tipos de ingresos**

El ingreso de documentos en los archivos del Ayuntamiento se producirá por:

a) Transferencias, regulares o extraordinarias.

b) Adquisición, a título oneroso o lucrativo por actos inter vivos o mortis causa, de documentos por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Patrimonio Histórico, en la legislación de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y en la legislación reguladora de los bienes de las entidades locales y demás normas que fueran de aplicación.

c) Expropiación forzosa de documentos por razón de interés social, según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos.

d) Depósito voluntario de documentos, fondos y/o colecciones documentales.

e) Depósito de documentos, fondos y/o colecciones documentales para los supuestos en que no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad y consultabilidad.

f) Cualquier otro título válido en derecho.

**Artículo 31.- Procedimiento**

Todo ingreso de documentos en los archivos pertenecientes al Ayuntamiento, distinto de las transferencias regulares, irá acompañado de un acta de entrega que irá firmada por quien hace la entrega y el receptor, asumiendo éste último la responsabilidad sobre los documentos.

*Sección 2.ª***De las Transferencias****Artículo 32.- Transferencias regulares**

Se entiende por transferencia regular, a los efectos del presente Reglamento, el procedimiento de traspaso periódico de la documentación de un archivo a otros siguiendo el ciclo vital de los documentos.

**Artículo 33.- Procedimiento y calendario de transferencias**

1.- Las transferencias regulares en los archivos de uso público del Sistema Andaluz de Archivos serán obligatorias y afectarán a todos los documentos testimonio de su actividad.

2.- Las transferencias regulares se formalizarán mediante relación de entrega.

3.- Todo archivo central, intermedio o histórico, o con funciones conjuntas, establecerá un calendario de transferencias.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

**Artículo 34.- Transferencias con tablas de valoración**

1.- Las transferencias regulares se realizarán de acuerdo con los plazos fijados en las tablas de valoración cuando éstas existan. Previamente deberán ser eliminados, en su caso, los documentos relacionados en el artículo 25 del presente Reglamento.

2.- No deberán transferirse de un archivo al siguiente los documentos cuya eliminación corresponda al primero, según establezcan las tablas de valoración.

**Artículo 35.- Transferencias sin tablas de valoración**

En el ámbito de la Administración del Ayuntamiento y a efecto de series documentales que no cuenten con tablas de valoración, el curso de las transferencias será el siguiente:

a) Del archivo de oficina al central: al año de haber finalizado su trámite administrativo.

b) Del archivo central al archivo intermedio: a los diez años de haber ingresado en el archivo central.

c) Del archivo intermedio al histórico o definitivo: documentación de conservación permanente con más de treinta años de antigüedad.

**Artículo 36.- Transferencias en caso de modificación o supresión de funciones de órganos y organismos.**

1.- En el caso de que se modifiquen las funciones de algún órgano u organismo y se asignen a otro de la misma o distinta persona jurídica, sólo se le transferirá a éste los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa; los restantes permanecerán en archivo del órgano u organismo de origen.

2.- Cuando se disponga la supresión de algún órgano, organismo o, en general, unidad administrativa de entidades y, en su caso, organismos no estatales, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, y no se haya dispuesto nada al respecto, los documentos que aquéllos hubieran recibido o producido se transferirán al archivo intermedio o, de no existir éste, al archivo histórico que corresponda.

**Artículo 37.- Transferencias extraordinarias**

1.- A efectos del presente Reglamento, se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos de un archivo a otro, motivada por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio, siempre que en tales casos no sea procedente que se acuerde el depósito.

2.- La transferencia extraordinaria deberá documentarse mediante acta de entrega.

3.- Cuando la transferencia extraordinaria obedezca al incumplimiento de lo establecido para las transferencias regulares, por el titular del archivo receptor deberán exigirse del órgano competente la depuración de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, concurren.

*Sección 3.ª***De la Adquisición****Artículo 38.- Adquisición de documentos**

La adquisición de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, será dictaminada por la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental y se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

**Artículo 39.- Derechos de tanteo y de retracto**

En el ejercicio de los derechos de tanteo y de retracto sobre las transmisiones de bienes pertenecientes al Patrimonio Documental Andaluz se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos. Cuando se trate de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, declarados de interés cultural o incluidos en el Inventario General de bienes muebles del Patrimonio Histórico Español, regirá la legislación que en cada caso sea de aplicación.

*Sección 4.ª***De los Depósitos****Artículo 40.- Clases de depósitos de documentos**

En el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Añora, los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales, podrán ser voluntarios o por razón de lo dispuesto en el artículo 44 del presente Reglamento.

**Artículo 41.- Depósitos en los archivos del Ayuntamiento**

1.- Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales, interesados en realizar un depósito voluntario en un archivo del Ayuntamiento, deberán solicitarlo a la alcaldía del Ayuntamiento, acompañando la solicitud de una relación de los documentos. Oído el responsable del archivo donde se vaya a efectuar el depósito, el Pleno de la Corporación resolverá sobre su aceptación.

**Artículo 42.- Formalización y ejecución del depósito**

1.- El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante contrato de depósito, convenio de colaboración o cualquier otro título válido en derecho, según proceda en cada caso, y se ejecutará mediante acta de entrega.

2.- Por razones de conservación o cualesquiera otras que así lo aconsejen, ínterin se tramita el procedimiento para el depósito, podrá acordarse la entrega de los documentos mediante un acta provisional de entrega, sin perjuicio de lo que definitivamente se acuerde en el procedimiento.

**Artículo 43.- Plazo de los depósitos**

En ningún caso se constituirán depósitos por plazo inferior a diez años.

**Artículo 44.- Causas de depósito**

En los casos en que los documentos no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad o la deficiente instalación o las condiciones en que se guardan o su deterioro suponga un riesgo inminente para la conservación de los mismos, el Ayuntamiento, según los casos, ordenará la adopción de medidas adecuadas de garantía e incluso podrá decidir el depósito en un archivo del Sistema de Archivos en tanto no desaparezcan las causas.

*Sección 5.ª***De la salida de documentos****Artículo 45.- Clases de salidas de documentos**

La salida de documentos de un archivo puede ser temporal o definitiva.

1.- Se entiende por salida temporal de documentos de un archivo aquella que se realiza por un periodo de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción, difusión cultural o de préstamo.

2.- Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual éstos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio.

**Artículo 46.- Procedimiento e instrumentos de control**

El procedimiento de salida de documentos así como los instrumentos de control necesarios, serán establecidos por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, sus organismos autónomos, empresas públicas y demás entidades de aquéllas dependientes. Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio registrar y llevar el control del préstamo mediante dicha aplicación.

**Artículo 47.- Salidas para restauración y reproducción**

La salida de documentos para su restauración y/o reproducción deberá adoptar las medidas adecuadas y conducentes a la salvaguarda de los documentos.

**Artículo 48.- Salidas para exposiciones**

1.- La salida temporal de los documentos para ser exhibidos en exposiciones podrá ser solicitada al archivo o al titular de los documentos con una antelación de dos meses a la fecha de

aquella, haciendo constar las medidas de seguridad y conservación que se establezcan.

2.- La petición será informada por la persona responsable del archivo con la conformidad del titular de los documentos, que la elevará al Pleno para su autorización. En todo caso, antes de la salida de los documentos deberá realizarse una copia de seguridad.

**Artículo 49.- Causa de las salidas definitivas**

Los documentos conservados en archivos pertenecientes al sistema de archivos del Ayuntamiento podrán salir definitivamente de sus sedes por las siguientes causas:

- a) Por transferencias regulares o extraordinarias según queda establecido en los artículos 32 al 37 del presente Reglamento.
- b) Por extinción de un depósito.

**CAPÍTULO IV**

**DE LA DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA**

**Artículo 50.- Descripción archivística e instrumentos de descripción. Concepto**

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por descripción archivística, el análisis que, aplicado a los documentos de archivo, a sus categorías o agrupaciones documentales, facilita a los usuarios la información en ellos contenida y su localización.

2.- Para la descripción archivística se atenderá a lo dispuesto en las normas internacionales sobre esta materia.

3.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por instrumentos de descripción los resultados de la descripción archivística, que permiten la presentación de la información jerarquizada a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas, así como en el Archivo Central e Histórico.

**Artículo 51.- Difusión de los instrumentos de descripción**

Los instrumentos de descripción deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

**Artículo 52.- Propiedad intelectual de los instrumentos de descripción**

A los efectos de la propiedad intelectual de los instrumentos de descripción se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia. En todo caso, en la edición o difusión de los instrumentos se citará a quienes sean responsables del archivo y que hubieran intervenido en su confección.

**CAPÍTULO V**

**DEL SERVICIO DE LOS ARCHIVOS**

*Sección 1.ª*

**Del acceso a los documentos y archivos**

**Artículo 53.- Acceso a los documentos y archivos**

1.- Se entiende por derecho de acceso el que corresponde a todos los ciudadanos a efectos de la consulta y, en su caso, investigación de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz.

2.- El derecho de acceso se ejercerá de acuerdo con las leyes, con lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas que lo desarrollen.

3.- La consulta de los archivos y documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz será libre y gratuita siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

**Artículo 54.- Consultabilidad pública de los documentos**

Todos los ciudadanos tienen derecho a la consulta pública de los documentos a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, a partir los treinta años de haber finalizado su trámite o su vigencia administrativa, sin más limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y las que, en cada caso, imponga la legislación especial. Este término temporal podrá reducirse siempre que la información no implique riesgo para la seguridad pública o privada.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, las tablas de valoración incluirán el término para el ejercicio del derecho de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general.

3.- La reducción del término podrá acordarse por resolución del órgano u organismo al que esté adscrito el archivo, de oficio o

a solicitud de particular, o a propuesta razonada de quien ejerza las funciones de dirección del archivo. En los dos primeros casos, se requerirá informe de éste último.

4.- Cuando se pretenda ejercer el derecho de acceso en relación con los documentos a los que sea de aplicación lo dispuesto en la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas Andaluzas, se estará a lo que la citada legislación disponga.

**Artículo 55.- Excepciones y limitaciones al derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos**

1.- Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas andaluzas o por la legislación especial, el derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, no podrá ejercerse cuando la información contenga datos que conlleve peligro para la defensa y seguridad del Estado o pueda afectar a los intereses vitales de Andalucía.

2.- Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas físicas, en cuyo caso se requerirá el consentimiento expreso de los afectados o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuera conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos.

**Artículo 56.- Consulta de los documentos de los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos**

La consulta de los documentos a que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, podrá ejercerse a partir de la integración de aquéllos en el Patrimonio Documental Andaluz, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 57.- Régimen en los casos del derecho de acceso del artículo 55.-2**

1.- Quienes pretendan acceder a los documentos, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, exceptuados de la consultabilidad pública con arreglo a lo dispuesto en artículo 55.-2, presentarán solicitud razonada ante el archivo en el que se custodien aquéllos.

2.- Quien sea responsable del archivo remitirá la solicitud, acompañada de su informe, al órgano productor de la documentación o al que se le hubiere asignado la competencia de aquél, quien tras valorar la solicitud y el informe remitido, elevará el expediente al órgano u organismo al que esté adscrito el archivo para su resolución.

**Artículo 58.- Modo de acceso a los documentos autorizados**

1.- En los casos en que se produzca la autorización expresa de acceso a documentos a que se refiere el artículo anterior, quien sea responsable del archivo sólo pondrá a disposición del interesado los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos.

2.- En los mismos casos, se establecerá un lugar y se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que puedan acceder a los documentos personas distintas de las expresamente autorizadas.

3.- Cuando la autorización incluya la entrega al solicitante de una reproducción de los documentos, se hará entrega al peticionario autorizado de las reproducciones en las condiciones establecidas en la autorización.

**Artículo 59.- Régimen de acceso a los documentos en depósito**

La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, se regirá por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

**Artículo 60.- Consulta pública e instrumentos de descripción**

1.- La consulta de documentos del Patrimonio Documental Andaluz se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga el titular de los documentos, éstos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte estén o no editados.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos tienen la obligación de poner a disposición del público, en zonas de libre acceso, todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

**Artículo 61.- Limitaciones a la consulta de documentos**

Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. La consulta pública de los documentos que tengan problemas de conservación podrá restringirse e incluso excluirse hasta tanto no sean restaurados.

**Artículo 62.- Horario, lugar e instrumentos de control de las consultas**

1.- La consulta de documentos se realizará en la sala de lectura y, si el archivo careciere de ella, en aquella dependencia que se habilite al efecto.

2.- El horario de acceso a los archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos estará regulado por los órganos competentes y se hará público.

3.- A efectos de garantizar la consultabilidad de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Andaluz, se establece un horario mínimo semanal de quince horas.

4.- Las consultas serán solicitadas y registradas de acuerdo con los instrumentos de control que se establezcan. Si el Ayuntamiento cuenta con una aplicación informática de gestión documental, será obligatorio el registro en dicha aplicación de los préstamos de documentos y su devolución.

**Artículo 63.- Obligación de comunicación en caso de daños**

Los daños que pudieran ocasionarse a los documentos, instrumentos de descripción y demás material puesto a disposición de los usuarios así como las posibles sustracciones, se pondrán en conocimiento del titular de los documentos y de la alcaldía, a efecto de la incoación del procedimiento para la imposición de las sanciones que, en su caso, corresponda. Así mismo, cuando proceda, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial.

**Artículo 64.- Ediciones de documentos**

Las ediciones que contengan reproducciones de documentos pertenecientes a cualquier archivo del Sistema Andaluz de Archivos, deberán expresar el archivo de origen de las mismas.

*Sección 2.ª***Del préstamo de los documentos****Artículo 65.- Préstamo administrativo. Concepto y régimen jurídico**

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico.

2.- El préstamo administrativo se regirá por lo dispuesto en la presente Sección, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.

**Artículo 66.- Solicitud y recepción del préstamo administrativo**

1.- La solicitud y la recepción del préstamo administrativo serán realizadas por el titular del organismo u órgano productor de los documentos.

2.- La solicitud, formulada en el impreso correspondiente, estará dirigida a la dirección del archivo.

**Artículo 67.- Autorización del organismo o unidad administrativa remitente de los documentos**

1.- La solicitud de documentos generados por un órgano o unidad administrativa, distinto del solicitante, deberá ser autorizado por el órgano o unidad administrativa productora o remitente de los mismos, salvo cuando sean requeridos por los órganos jurisdiccionales y en aquellos otros casos contemplados en la legislación especial.

2.- La autorización deberá acompañarse a la solicitud del préstamo.

**Artículo 68.- Preferencia de las copias autenticadas**

1.- Siempre que sea posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas, salvo que otra cosa establezca la norma reguladora del procedimiento en que haya de surtir efecto o concurre otra circunstancia que haga necesario el préstamo de originales.

2 No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán ser remitidos los documentos en copia no autenticada, si así fuera solicitado.

**Artículo 69.- Respeto a la integridad de los documentos**

Los documentos devueltos al archivo deberán presentar las mismas características y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto de préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse a quien sea responsable del archivo.

**Artículo 70.- Plazo del préstamo administrativo y revisión de préstamos**

1.- Con carácter general, el préstamo administrativo se efectuará por plazo de tres meses, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

2.- Con periodicidad no superior a un año, el personal responsable del archivo deberá revisar los préstamos efectuados, a efectos de renovarlos o reclamar la devolución de los documentos.

*Sección 3.ª***De la reproducción de documentos****Artículo 71.- Régimen**

La reproducción de los documentos, en los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Añora, tendrá como objeto facilitar la gestión la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos y para ello se tendrá en cuenta:

a) El cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones al acceso de documentos establecidas en la legislación vigente en materia de Archivos y Patrimonio Documental, así como lo establecido en la legislación sobre régimen jurídico y el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas y las de la legislación especial.

b) El estado de conservación de los documentos

**Artículo 72.- Solicitudes de reproducción**

La solicitud de reproducciones de documentos se realizará en impreso normalizado, en el que se hará constar: la descripción del documento, la signatura y la finalidad para la que se reproduce.

**Artículo 73.- Reproducción de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación**

Si se solicita la copia de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación de documentos en papel y la reproducción se realizará en soporte informático o de micropelícula, el archivo reproducirá la totalidad de la unidad de conservación, quedando como copia de seguridad en el archivo.

**Artículo 74.- Procedimiento en los casos de convenios de reproducción**

Las reproducciones totales o parciales, de fondos y/o de colecciones documentales en los archivos del Sistema mediante convenio, requerirán la previa notificación a la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, con la antelación de al menos tres meses al comienzo de los trabajos de reproducción. La notificación se acompañará de una memoria de las condiciones de seguridad para la reproducción.

**Artículo 75.- Exacciones**

1.- Las reproducciones podrán devengar las exacciones que establezca el Ayuntamiento de acuerdo con las normas reguladoras de su Hacienda.

2.- Las normas u actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

*Sección 4.ª***De la información sobre los archivos****Artículo 76.- Instrumentos de información. Concepto y clases**

1.- Los archivos como instituciones del patrimonio documental, directamente o en colaboración con otros órganos competentes del Sistema Andaluz de Archivos, se encargarán de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre los archivos y sobre sus actuaciones, a través de los correspondientes instrumentos de información.

2.- A los efectos del presente Reglamento se entienden por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de usuarios.

**Artículo 77.- Memoria anual**

A efectos de lo dispuesto en los artículos 8, 23.-1 y 24.-1 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, del que los del Ayuntamiento, forman parte, y sin perjuicio de la preceptiva memoria para secretaría, confeccionarán una memoria anual, de acuerdo con el formato establecido por la Consejería de Cultura, que será remitida a ésta dentro del primer trimestre del año siguiente al reseñado.

*Sección 5.ª***De otras actividades educativas y culturales****Artículo 78.- Difusión**

El Archivo General del Ayuntamiento de Añora podrá realizar actividades de difusión cultural y educativa, y programar a tal efecto, por sí solo, a iniciativa o en colaboración con otras Admi-

nistraciones Públicas o instituciones, aquellas actividades que consideren oportunas, teniendo en cuenta que éstas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de sus funciones habituales y no contravenir los convenios vigentes.

#### CAPÍTULO VI

### DE LA CONSERVACIÓN

#### Artículo 79.- Concepto

Se entiende por conservación el conjunto de medidas y procedimientos destinados a asegurar la preservación o prevención de posibles alteraciones físicas, tanto de los edificios como de los documentos, así como su restauración cuando éstas se hayan producido.

#### Artículo 80.- Normas de conservación y seguridad de los edificios, locales e instalaciones

1.- El Ayuntamiento, dentro del marco de sus competencias y con el fin de garantizar la conservación del Patrimonio Documental Municipal, aprobará las normas de carácter técnico-archivístico sobre los edificios, locales, instalaciones y equipamiento que deberán establecerse en los archivos del Sistema conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

2.- Con el fin establecido en el apartado anterior y con carácter general, se dispone:

a) El Ayuntamiento redactará y elaborará proyectos de obras o mejoras de los edificios e instalaciones de archivo conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

b) Los edificios o dependencias y locales destinados a archivos, no podrán albergar, con carácter permanente, bienes, servicios o actividades, ajenos a sus fines.

c) El Archivo General estará ubicado en edificios adscritos al Ayuntamiento.

d) Los archivos centrales de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades, vinculadas al Ayuntamiento, estarán ubicados en edificios adscritos al organismo titular, hasta ser transferidos al Archivo General.

#### Artículo 81.- Normas de conservación de los documentos

El objetivo de la conservación es mantener la integridad física y funcional de los documentos a fin de que en todo momento estén disponibles para su servicio, sea aplicando medidas que potencien su estabilidad o mediante acciones destinadas a frenar su deterioro y, en su caso, proveer los medios necesarios para restaurar su integridad.

#### Artículo 82.- Normas de control de los documentos

1.- En los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Añora se llevará un control sistemático y periódico de las condiciones ambientales, estado de instalaciones, del equipamiento en los depósitos y de los soportes documentales, a fin de detectar las posibles alteraciones, las invasiones de agentes biológicos y los deterioros que éstas puedan provocar.

2.- En el supuesto de la aparición de agentes biológicos o circunstancias físico-ambientales que motiven situaciones de emergencia, deterioro o peligro inmediato de los documentos se dará cuenta a la alcaldía a los efectos oportunos.

3.- Con el fin de garantizar la información contenida en los nuevos soportes magnéticos y ópticos, se realizará el control y vigilancia de los mismos, haciendo copias de seguridad periódicas.

4.- En el momento en que se efectúe cualquier ingreso en los archivos del Ayuntamiento deberá verificarse el estado físico que presentan los documentos, con el fin de establecer las medidas destinadas a evitar la propagación en su caso de agentes que puedan deteriorar los fondos custodiados.

#### TÍTULO III

### DE LA COOPERACIÓN Y FOMENTO ARCHIVÍSTICOS

#### Artículo 83.- Fomento y cooperación

1.- El Ayuntamiento fomentará la celebración de convenios de cooperación con las distintas Administraciones Públicas para la realización de cursos y seminarios de formación y perfeccionamiento de quienes sean responsables del Archivo, a efectos que perfeccionen su cualificación para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

2.- El Ayuntamiento podrá firmar convenios con la Junta de Andalucía, Diputación Provincial u otros municipios para prestar mejor servicio archivístico, mejorando sus medios personales y materiales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Añora a 30 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

### POSADAS

Núm. 12.135

#### A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de 27 de noviembre de 2006, se ha acordado aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del Sector R-5 «HUERTA MEDRANO», formulado por D. Rafael Caballero Ruiz-Maya y promovido por «HNOS. PÉREZ DE LA CONCHA Y HNOS. PRIETO RAMOS».

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, cualquiera que lo desee pueda examinar el expediente y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

En Posadas (Córdoba), a 28 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 12.214

#### A N U N C I O

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2006, aprobó definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial SR-4 de Aguilar de la Frontera, redactado por la arquitecta D<sup>a</sup>. Ana María Muñoz Navarro y promovido por ECOURBE GESTIÓN, S.L., y tras su inscripción en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos Urbanísticos; según el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de las Ordenanzas de dicho instrumento de planeamiento, insertándose a continuación.

#### NORMAS URBANÍSTICAS

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía dedica el Título I, que comprende los artículos 7 a 43, a «La ordenación urbanística», regulando en su Capítulo II lo que el legislador autonómico considera que son «Los instrumentos de planeamiento», abarcando los artículos 8 a 19. Dentro de este Capítulo II, la Sección 2<sup>a</sup> lleva por título «Planes de desarrollo», conteniendo los artículos 13 a 15, de los que el primero de ellos, el 13, se dedica a los «Planes Parciales».

Por su parte, la Sección 5<sup>a</sup> del Capítulo II del Título I de la norma andaluza, que lleva por título «Documentación», comprende un solo artículo, el 19, que se rubrica «contenido documental de los instrumentos de planeamiento». Este precepto dispone en su apartado 1 que «los instrumentos de planeamiento deberán formalizarse como mínimo en los siguientes documentos:

b) Normas Urbanísticas, que deberán contener las determinaciones de ordenación y de previsión de programación y gestión, con el grado de desarrollo propio de los objetivos y finalidades del instrumento de planeamiento. (...)».

Una primera conclusión resulta, ya, evidente. Si para el legislador autonómico los instrumentos de planeamiento han de contener entre su contenido documental «Normas Urbanísticas» y el «Plan Parcial» es un instrumento de planeamiento, éste ha de contener aquellas. Por tanto, en primer lugar, las presentes Normas Urbanísticas del Plan Parcial SR-4 se redactan en cumplimiento de la obligación legal proclamada en el artículo 19 de la Ley 7/2002, 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sin embargo, no es éste el único texto legal que justifica la redacción de las presentes Normas Urbanísticas. En efecto, el artículo 57 del Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, declarado en vigor de forma supletoria y en lo que se compatible con la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en virtud de la Disposición Transitoria IX de la norma andaluza, dispone que «las determinaciones de los Planes Parciales se desarrollarán en los siguientes documentos:

#### 4.- Ordenanzas reguladoras».

El artículo 61 del mismo cuerpo legal desarrolla la escueta determinación del precepto anterior disponiendo lo siguiente:

«Las ordenanzas del Plan Parcial reglamentarán el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada y contemplarán, como mínimo, los siguientes apartados:

a) Generalidades y terminología de conceptos.

b) Régimen urbanístico del suelo, con referencia a:

. Calificación del suelo, con expresión detallada de sus usos pormenorizados.

- . Estudios de detalle.
- . Parcelaciones.
- . Proyectos de urbanización
- c) Normas de Edificación, con referencia a:
  - . Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

. Condiciones comunes a todas las zonas en cuanto a edificación, volumen y uso, con expresión de los permitidos, prohibidos y obligados, señalando para estos últimos la proporción mínima exigida de higiene y estética, debiendo tenerse en cuenta la adaptación en lo básico al ambiente en que estuvieren situadas.

- . Normas particulares de cada zona.

Por su parte, el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera dispone en el apartado 5 del artículo 3, dedicado a la «Documentación de los Planes Parciales y Especiales», que estos instrumentos deberán contener la documentación exigida por la legislación urbanística; precepto éste que como se ya ha analizado anteriormente obliga a incluir entre la documentación del presente instrumento de planeamiento «Normas Urbanísticas».

Justificada así la procedencia de la formulación de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial SR-4, conviene dedicar algunas reflexiones a su objetivo, sistematización y contenido.

El objetivo de las presentes Normas Urbanísticas es fijar la regulación de las condiciones particulares de la zonificación establecida, de forma que se establezcan las premisas para la implantación de las nuevas propuestas de mejora, con parámetros abiertos de flexibilidad, adaptabilidad a las necesidades cambiantes de este tipo de espacios, capaces de generar una imagen cualificada en términos formales y de calidad de servicios, y plenamente compatible con el respeto de los condicionantes medioambientales que confluyen en el sector, de modo que todas las actuaciones a realizar se desarrollen bajo criterios de sostenibilidad.

Estas Normas están estructuradas en torno a siete Títulos. El Título I (artículos 1 a 4) trata de las disposiciones generales del Plan Parcial de Ordenación, conteniendo conceptos globales del planeamiento. El Título II (artículos 5 a 11) está dedicado al desarrollo y ejecución del Plan Parcial de Ordenación. En él, se permite la redacción de Estudios de Detalles que complementen la ordenación actual, se fijan las Unidades de Ejecución, se prevé la existencia del Proyecto de Urbanización y se fijan los plazos de ejecución del planeamiento. El Título III (artículos 12 a 14) regula las normas generales de los usos previstos en el sector, con referencia al dominante, compatibles, prohibidos y complementarios. El Título IV (artículo 15) regula las normas generales de la edificación con remisión expresa al planeamiento superior. El Título V (artículo 16) regula las normas básicas de la urbanización, con igual remisión expresa al planeamiento general. El Título VI (artículo 17) se dedica a las condiciones de protección ambiental, y en el mismo se especifica la normativa sectorial que será de aplicación en esta materia. El Título VII (artículos 18 a 22) regula las condiciones particulares de la zonificación en manzana cerrada. Finalmente, el Título VIII (artículos 23 a 25) se dedica a establecer unas ordenanzas de cobertura para las edificaciones existentes.

#### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1: ÁMBITO TERRITORIAL**

El ámbito de aplicación de la presente normativa es el Sector de Suelo Urbanizable SR-4, de las Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera.

##### **ARTÍCULO 2: VIGENCIA, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN**

1. El Plan Parcial de Ordenación tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de su posible revisión o modificación, en los supuestos y por el procedimiento legalmente previsto.

2. Se entenderá por revisión el cambio de cualquier elemento de la ordenación referente a calificación de suelo, cambio de situación de las cesiones, creación o anulación de viales y cualquier otro que según la legislación aplicable o el Plan General sea considerado supuesto de revisión, y en general todos aquellos cambios que impliquen la adopción de objetivos y criterios de ordenación substancialmente diferentes de los que han servido de fundamento para la alternativa de ordenación del presente Plan.

3. Se entenderá por modificación cualquier otro cambio de ordenación no definido como supuesto de revisión en el apartado 2 de este artículo.

4. No se entenderán como modificaciones del Plan todos aquellos ajustes de actualización de costes y correcciones de errores materiales o aritméticos que hayan de realizarse como consecuencia de la mayor definición y concreción propia de la escala y finalidad de los instrumentos previstos para la ejecución y gestión del mismo, siempre que en dichos ajustes se apliquen los mismos procedimientos, criterios, métodos y cálculos descritos en los documentos del Plan Parcial, y que han justificado sus determinaciones.

##### **ARTÍCULO 3: EFECTOS**

La entrada en vigor del Plan Parcial a la publicación de su Aprobación Definitiva le confiere los siguientes efectos:

a) Publicidad, lo que supone el derecho de cualquier ciudadano a consultarlo por sí mismo o a recabar información escrita sobre su contenido y aplicación.

b) Obligatoriedad, en el cumplimiento preciso de todas y cada una de sus determinaciones, tanto para la Administración como para los particulares.

##### **ARTÍCULO 4: DOCUMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN**

1. El Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos:

- . Memoria
- . Normas Urbanísticas
- . Plan de Etapas
- . Estudio Económico-Financiero
- . Planos de Información y Ordenación
- . Anexos

2. Los documentos del Plan Parcial integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán interpretarse en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan y atendida la realidad social del momento en que se apliquen. En caso de discordancia o imprecisión del contenido de la documentación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La Memoria señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento de interpretación del Plan en su conjunto, y opera supletoriamente para resolver conflictos entre sus determinaciones.

b) Las Normas Urbanísticas constituyen el cuerpo normativo específico del ámbito del Plan Parcial. Prevalcen sobre los restantes documentos del Plan para todo lo que en ellas se regula sobre el desarrollo, gestión y ejecución, así como respecto a las condiciones de uso y edificación de cada una de las zonas del mismo.

Supletoriamente serán de aplicación las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

c) El Plan de Etapas tiene carácter normativo y determina el orden y las previsiones temporales para el desarrollo y ejecución del Plan.

d) El Estudio Económico-Financiero contiene la evaluación económica de las inversiones a realizar, cuya cifra será objeto del ajuste preciso en el Proyecto de Urbanización.

e) Los Planos de Información tienen carácter informativo, y manifiestan gráficamente los datos que han servido para fundamentar las propuestas del Plan.

f) Los Planos de Ordenación tienen carácter normativo, y reflejan gráficamente las determinaciones resultantes de la ordenación establecida.

3. Si no obstante los criterios interpretativos contenidos en los apartados anteriores de este artículo subsistiese alguna imprecisión, se tendrán en cuenta las siguientes reglas de interpretación:

a. Prevalcerán las determinaciones de la documentación gráfica de mayor escala.

b. Si la discrepancia es entre documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última.

c. Si la discrepancia lo fuera entre documentación escrita, prevalecerán las Normas Urbanísticas.

#### **TÍTULO II: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN**

##### **ARTÍCULO 5: INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE ORDENACIÓN**

Sin perjuicio de que el presente Plan Parcial contemple la ordenación del Sector con el grado de pormenorización suficiente para la directa urbanización y edificación, se prevé la posibilidad de redactar Estudios de Detalle con las determinaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás disposiciones concordantes.

**ARTÍCULO 6: PARCELACIONES**

1. Se podrán tramitar Proyectos de Parcelación para aquellas manzanas en las que se desee modificar la reparcelación que establezca el instrumento de gestión.

2. Los Proyectos de Parcelación se someterán a licencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 1 del Real Decreto 2187/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

3. En ningún caso en los Proyectos de Parcelación se podrán prever parcelas que no cumplan las condiciones de tamaño y configuración establecidas en las condiciones particulares de la zona a la que pertenezcan, o que propiciaran soluciones de edificación inviables según las presentes Normas o contrarias a los objetivos compositivos e imagen urbana perseguidos por el Plan.

4. Los Proyectos de Parcelación incluirán entre sus determinaciones la asignación individualizada de la superficie edificable total de la manzana entre las parcelas resultantes. Cuando la asignación de superficie edificable no sea estrictamente proporcional a la superficie de parcelas, será precisa la tramitación previa o simultánea de Estudio de Detalle.

**ARTÍCULO 7: GESTIÓN URBANÍSTICA**

1. El ámbito del sector objeto de ordenación se desarrollará mediante una única Unidad de Ejecución, denominada «UE PP SR 4 Camino de las Cuadrillas», y que coincide con el ámbito físico del mismo.

2. El sistema de actuación que se establece para cada Unidad de Ejecución delimitada es el Sistema de Compensación.

**ARTÍCULO 8: PROYECTOS**

1. La ejecución del Plan Parcial se realizará mediante la tramitación del Proyecto de Urbanización del sector objeto de ordenación, que definirá las condiciones constructivas de las obras a realizar tanto en el interior de su ámbito, como las infraestructuras exteriores necesarias para la conexión de los servicios del mismo con los generales del municipio.

2. El Proyecto de Urbanización del Sector se referirá a la totalidad del ámbito del sector, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 67 a 70 del Real Decreto 2.159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento. Dicho proyecto podrá determinar fases de ejecución de las obras, con el orden lógico establecido en el Plan de Etapas, si bien se podrá modificar razonadamente el contenido o alcance de las fases.

3. El Proyecto de Urbanización podrá proyectar las obras de pavimentación, jardinería e instalaciones de las parcelas de SIPS dejando con tratamiento terrizo el perímetro previsto para localización de las futuras construcciones en estos espacios, con el objetivo de garantizar lo antes posible una imagen acabada de los espacios públicos del Parque.

4. El Proyecto de Urbanización definirá y presupuestará todas aquellas determinaciones adicionales en cuanto a protección ambiental establecidas en las presentes Normas.

5. Todas las medidas protectoras y correctoras adoptadas que deben incorporarse al Proyecto de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el proyecto, o bien en un nuevo proyecto de mejoras. Las medidas que no pueden presupuestarse se exigirá que se incluyan en los Pliegos de Condiciones Técnicas y, en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

6. El Proyecto de Urbanización contendrá un Plan de Restauración ambiental y paisajístico de la zona de actuación que abarque, como mínimo, los siguientes aspectos:

. Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o para actuaciones complementarias a éstas.

. Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración de la actuación y recuperación de las zonas deterioradas, dedicando una especial atención a la descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona.

7. El Plan de Restauración especificado en el apartado anterior ha de ejecutarse antes de la emisión del acta provisional de recepción de la obra.

8. El tráfico de maquinaria pesada que se producirá en la fase de construcción, así como el posterior tráfico de vehículos ligeros, se planificará utilizando rutas que completen anillos, eliminando la existencia de fondos de saco. En el caso de existir alguna calle sin salida y con dificultades para la resolución del problema, tanto económicas como espaciales por la existencia de edificaciones que se pretenden respetar, se tendrá en cuenta el número de parcelas afectadas, valorando la posibilidad de permitir el fondo de saco estableciendo únicamente un tramo de vial habilitado para efectuar el cambio de sentido. Al ser viales de ancho reducido en zona residencial con presencia de peatones se limitará la velocidad máxima para minimizar en lo posible la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

**ARTÍCULO 9: EJECUCIÓN MATERIAL**

1. La ejecución de las obras de urbanización imputables a la Unidad de Ejecución, será sufragada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Los plazos de ejecución de las obras de urbanización se ajustarán a lo especificado en el Documento Plan de Etapas, así como en el artículo 11 de las presentes Ordenanzas.

**ARTÍCULO 10: RECEPCIÓN DE LA URBANIZACIÓN**

La recepción provisional y definitiva de la urbanización por el Ayuntamiento, coincidirá con los mismos actos de recepción de las obras a la contrata o empresa urbanizadora que las haya ejecutado.

**ARTÍCULO 11: PLAZOS DE EJECUCIÓN**

1. Los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación se presentarán en el plazo no superior de tres meses desde la Aprobación Definitiva del presente Plan Parcial, y se desarrollará en un plazo máximo de doce (12) meses a contar desde su constitución.

2. Los proyectos de Reparcelación y Urbanización de la Unidad de Ejecución fijada por el planeamiento parcial se presentarán en un período máximo de tres (3) meses a partir de la constitución de la Junta de Compensación.

3. El inicio de las obras deberá efectuarse en un plazo máximo de tres meses a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, y se prolongarán durante un período no superior a dieciocho (18) meses, sin perjuicio de que, previa solicitud de parte interesada, pueda prorrogarse este plazo cuando justificadamente se acrediten las causas que lo motiven.

4. La solicitud de la Licencia Municipal de Obras deberá solicitarse con posterioridad a la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización, debiendo estar solicitadas el 100% de las Licencias de Obras en un plazo no superior a dieciocho (18) meses desde la finalización de las obras de urbanización.

5. No obstante lo dispuesto, podrá solicitarse Licencia de Obra con carácter simultáneo a la Urbanización, previo cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos en este caso.

**TÍTULO III: NORMAS GENERALES DE USOS****ARTÍCULO 12: CLASES DE USOS**

1. A efectos de la regulación de la implantación de los usos pormenorizados en el ámbito del Sector ordenado por el presente Plan Parcial se establecen las siguientes clases de usos:

a) Uso exclusivo: es aquel que ocupa en su implantación la totalidad de la parcela en que se desarrolla, ya sea porque lo permita el planeamiento, ya sea porque venga exigido por el mismo en aplicación de normas específicas del uso o de las condiciones particulares de la zona.

b) Uso dominante: es aquel que ocupa en su implantación la mayor parte de la edificación o de la parcela porque el planeamiento lo exija o lo permita.

c) Uso compatible: es aquel que puede coexistir en una misma edificación o parcela con el uso dominante, sin perder ninguno de ellos las características que le son propias, y bajo las condiciones de compatibilidad que expresamente señale el plan y las normas generales de edificación.

d) Uso complementario: es aquel que por exigencia de la legislación urbanística, sectorial o del planeamiento general, su implantación es obligatoria como demanda del uso dominante y en una proporcionada relación con éste.

e) Uso prohibido: es aquel cuya implantación está excluida de un ámbito por determinación de las Normas Subsidiarias o del planeamiento de desarrollo de las mismas, debido a que imposi-

bilita la consecución de objetivos de ordenación o a que perjudicaría notablemente los usos existentes o a implantar.

#### **ARTÍCULO 13: TIPOS DE USOS**

1. En el ámbito del presente Plan Parcial se permiten los siguientes tipos de usos, sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las Normas Urbanísticas del planeamiento general y por las condiciones particulares de zona de las presentes Ordenanzas:

##### **A. Uso dominante:**

El uso dominante del sector objeto de ordenación será el «uso residencial», entendiéndose por tal el que sirve de alojamiento permanente a las personas.

La categoría de suelo residencial, según su organización en la parcela, atribuido por el planeamiento general al sector es la de «Edificación en Manzana Cerrada», denominada «MC-SR4», que se identifican en el plano de ordenación 2.1.

##### **B. Uso exclusivo:**

Son usos exclusivos en el sector objeto de ordenación los considerados como tales en el artículo 7.5 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera.

##### **C. Uso compatible:**

Son usos compatibles en el sector objeto de ordenación los considerados como tales en el artículo 7.5 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera.

##### **D. Usos prohibidos:**

Son usos prohibidos todos los que no estén previstos en las presentes Normas como dominantes, compatibles o complementarios.

2. Los usos previstos en el apartado 1 del presente artículo se ajustarán en lo no previsto en estas Normas a las condiciones generales de usos fijadas por el planeamiento general y a la normativa sectorial de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía que les pudiera afectar.

#### **ARTÍCULO 14: USOS COMPLEMENTARIOS ASOCIADOS CON CARÁCTER GENERAL AL USO DOMINANTE**

Son considerados como usos complementarios asociados con carácter general al uso dominante los previstos como tales en el artículo 7.5 apartado d) de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera.

#### **TÍTULO IV: NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN**

##### **ARTÍCULO 15: REMISIÓN AL PLANEAMIENTO GENERAL**

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 2 del Título V de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera, sin que las presentes Normas contengan disposiciones adicionales con respecto al planeamiento de rango superior.

#### **TÍTULO V: NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN**

##### **ARTÍCULO 16: REMISIÓN AL PLANEAMIENTO GENERAL**

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 3 del Título V de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera, sin que las presentes Normas contengan disposiciones adicionales con respecto al planeamiento de rango superior.

#### **TÍTULO VI: CONDICIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

##### **ARTÍCULO 17: MEDIDAS GENERALES**

Sin perjuicio de medidas particulares dispuestas en diferentes artículos de las presentes Ordenanzas, se cumplirán las disposiciones aplicables de la siguiente legislación, cuyo control se difiere, en su caso, a la fase de licencia de edificación y de apertura de la actividad:

1. Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.
2. Decreto 283/1995, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
5. Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire.
6. Ley 20/1986, de 14 de marzo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
7. Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986.
8. Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.
9. Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

#### **TÍTULO VII: CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA**

##### **ARTÍCULO 18: ZONIFICACIÓN**

En el ámbito del sector objeto de ordenación, y en lo que refiere a regulación del uso del suelo y de la edificación, se establecen las siguientes zonas, cuya ubicación se determina en el Plano de Ordenación 2.1:

- a) Residencial en Manzana Cerrada (MC-SR4)
- b) Equipamientos
- c) Espacios Libres – Jardines y Áreas de juego
- d) Red Viaria

##### **ARTÍCULO 19: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA RESIDENCIAL EN MANZANA CERRADA SR-4**

1. Esta zona comprende las manzanas o parcelas identificadas con la letra (R) en el Plano de Ordenación 2.1.

2. Las condiciones particulares de la zona residencial en manzana cerrada son las previstas en el artículo 7.5 de las Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera.

3. Por encima de la altura de edificación establecida podrá edificarse un ático, retranqueado de la alineación exterior al menos una crujía, con una superficie inferior al 20% del total de la cubierta. En este cuerpo de edificación se alojarán dependencias anejas a la vivienda, los remates de cajas de escalera y ascensores, depósitos y otras instalaciones, trasteros, servicios generales del edificio y dependencias análogas. También podrá destinarse a otros usos autorizados siempre que en el mismo ático o en plantas inferiores se dé cabida a las piezas e instalaciones mencionadas.

##### **ARTÍCULO 20: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTOS**

1. Esta zona comprende las manzanas o parcelas identificadas con la letra (E) en el Plano de Ordenación 2.1.

2. Las condiciones particulares de la zona de equipamientos son las previstas en el artículo 7.9 de las Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera, sin que las presentes Normas contengan disposiciones adicionales con respecto al planeamiento de rango superior.

##### **ARTÍCULO 21: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO**

1. Esta zona comprende los terrenos identificados con la letra (V) en el Plano de Ordenación 2.1.

2. Las condiciones particulares de la zona de espacios libres de dominio y uso público son las previstas en el artículo 7.10 de las Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera, sin que las presentes Normas contengan disposiciones adicionales con respecto al planeamiento de rango superior.

##### **ARTÍCULO 22: CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE VIARIO**

1. Esta zona comprende los terrenos así calificados en el Plano de Ordenación 2.1.

2. Las condiciones particulares de la zona de viario son las previstas en el artículo 7.11 de las Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera, a excepción de la sección de la vía en la C/ Málaga, y en las calles de nueva apertura «A», «B», «C», «F» y «G» conforme a lo expuesto en el apartado 3.1 de la Memoria de Ordenación.

#### **TÍTULO VIII: ORDENANZAS DE COBERTURA PARA LAS PARCELAS EXISTENTES**

##### **ARTÍCULO 23: DELIMITACIÓN**

Son de aplicación las disposiciones del presente Título a las parcelas consolidadas a la fecha de aprobación del presente Plan Parcial.

##### **ARTÍCULO 24: UNIDAD EDIFICATORIA**

1. La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela que acredite su existencia al tiempo de la aprobación del presente Plan Parcial por cualquier medio admisible en Derecho.

2. Toda parcela regulada en este Título será edificable, con independencia de su dimensión, y sin perjuicio de las condiciones particulares que le resulten de aplicación conforme a los artículos siguientes.

3. Cualquier agregación de dos o más parcelas reguladas en este Título que, estando autorizada por la Administración actuante, supere la superficie mínima prevista en el artículo 19 de estas Normas, estará a lo dispuesto en las condiciones particulares de edificación previstas en el meritado precepto, y no a las determinaciones del presente Título.

**ARTÍCULO 25: CONDICIONES PARTICULARES**

Las condiciones particulares de ordenanzas de cobertura reguladas mediante el presente Título son las siguientes:

**1. Condiciones de Parcelación:**

Son las siguientes:

. Parcela mínima edificable: será de aplicación lo establecido en el artículo 24 del presente título.

. Fondo edificable: será de aplicación lo establecido en el artículo 24 del presente título.

. Frente de parcela mínima: será de aplicación lo establecido en el artículo 24 del presente título.

. Frente de parcela máxima: será de aplicación lo establecido en el artículo 24 del presente título.

**2. Condiciones de edificación:**

Son las siguientes:

. Posición:

Será válida cualquier alineación a vial, a interior, retranqueo o cualquier otra posición de la edificación en la parcela existente al tiempo de la aprobación del presente Plan Parcial, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

. Ocupación:

Será válida la ocupación de la parcela en un coeficiente superior al 75%, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

Se autoriza un coeficiente de ocupación en plantas superiores mayor al establecido para la planta baja, siempre que se justifique que no supone un riesgo para la seguridad e higiene del edificio, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

. Altura máxima:

Será válida la altura de la edificación superior a 7,5 metros siempre que se justifique que no supone un riesgo para la seguridad e higiene del edificio, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

. Edificabilidad:

La edificabilidad neta será de 1.008 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

Los criterios establecidos en cuanto a computo de superficie edificada serán los establecidos por las Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera.

Todas aquellas parcelas edificadas que excedan el índice de edificabilidad neto establecido desde el Plan Parcial regularán su situación en el Proyecto de Reparcelación.

**3. Condiciones de uso:**

Sin excepción alguna, los usos previstos serán los establecidos en el artículo 19 de las presentes Normas, y por remisión, en el 7.5 de las Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera.

**4. Transitoriedad:**

Estas condiciones serán aplicables en tanto las tipologías edificatorias que regulan no sean alteradas en ningún elemento estructural, a excepción del mantenimiento y conservación de la edificación.

En cualquier otro supuesto distinto del previsto en el apartado anterior, la nueva edificación deberá ajustarse a las determinaciones del artículo 19 de las presentes Normas.

Asimismo se informa que contra la resolución transcrita, que es definitiva en la vía administrativa y de acuerdo con lo previsto en el art. 10.1.b) de la Ley 29/98, de 13 de julio de lo Contencioso-Administrativo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Aguilar de la Frontera, 30 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

**VILLANUEVA DE CÓRDOBA**

Núm. 12.603

A N U N C I O

Con fecha 13 de diciembre de 2006, se ha dictado por esta Alcaldía el siguiente Decreto:

**«DECRETO DE LA ALCALDÍA.- Nº 102/2006.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 16 de la Ley 7/1985, que establece la renovación periódica cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de éstas en caso de no llevarse a cabo tal renovación; es por lo que, DECLARO la caducidad de las inscripciones padronales relacionadas a conti-

nuación, ya que han transcurrido dos años sin renovación, ACORDANDO la baja de las mismas:

VASILE FLORIN BADIU.

IOAN DAN BANCEU.

MIHAI CHIRILA.

CONSTANTIN COSAREANU.

EUGEN DAVID COSMIN.

CAMELIA MARIA DEHELEAN.

AURORA FLORENTINA LUPU

DANUT MAYOR

ZAHARIE COSMIN MONDOC

NICULAE NEAGU

COSMIN NISTOR

CORINA MARIA SIMA VADUVA

MARIAN STOICA

MIHAI LAURENTIU STOICA

DANIELA ROXANA TATARAN

NICOLETA ADELINA TATARAN

ILIE CIPRIAN TENTER

IONUT DOREL UDU

LIDIA VADUVA

MARIUS GABRIEL VARNA

Notifíquese al interesado por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo la fecha de la baja la correspondiente a la notificación».

Tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Villanueva de Córdoba, 13 de diciembre de 2006.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

**BENAMEJÍ**

Núm. 12.604

A N U N C I O

**Publicación de la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de consultoría y asistencia técnica.**

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Benamejé

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

Actualización del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Benamejé

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 28.500 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de Noviembre

b) Contratista: Novasoft Consulting, S.L

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 28.500 euros

En Benamejé a 5 de diciembre de 2006.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

**PRIEGO DE CÓRDOBA**

Núm. 12.609

A N U N C I O

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/94, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del día 11 de diciembre de 2006, se ha resuelto delegar expresamente en la Sra. Concejala de esta Corporación, D<sup>a</sup>. María Luisa Ceballos Casas, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Manuel Ropero Luque y D<sup>ña</sup>. Catalina García Rus en la Ciudad de Priego de Córdoba, el próximo día 16 de diciembre de 2006.

Priego de Córdoba, 11 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

**LA RODA DE ANDALUCÍA (Sevilla)**

Núm. 12.631

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Alcaldía, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en la vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE REPOSICION (con carácter potestativo) O CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementando con el recargo del 20 % de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de La Roda de Andalucía.

Exp.— Sancionado/A.— Ident.— Localidad.— Fecha.— Cuantía.— Precepto.— Artº.

119/06; CAJASUR RENTIG S.A.; A-91001438; CORDOBA; 20/07/06; 60 €; Ordenanzas Municipales; 28-10-1.

144/06; RAFAEL ALBA GARCIA; 30.070.121; FERNAN NUÑEZ; 23/06/06; 60 €; Ordenanzas Municipales; 28-10.

La Roda de Andalucía a 12 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Manuel Silva Joya.

**SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS**

Núm. 12.652

A N U N C I O

El Alcalde de este municipio, D. Mateo Luna Alcaide, hace saber:

Por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2006, se dispuso la aprobación inicial del Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización y Proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución número 2 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de San Sebastián de los Ballesteros, promovido Pintura Industrial PINMU S.L y redactado por Jose Juan Pastor Iglesias

Durante el plazo común de veinte días hábiles podrá ser examinado por cualquier Entidad o persona interesada en las dependencias municipales para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en artículos 32 y 101.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En San Sebastián de los Ballesteros, a 5 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Mateo Luna Alcaide.

**VALSEQUILLO**

Núm. 12.653

A N U N C I O

Intentadas las notificaciones de la resolución que seguidamente se transcribe, sin que las mismas hayan podido practicarse, se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Procedimiento Administrativo Común.

«RESOLUCION DE LA ALCALDIA.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Habiéndose producido la fecha de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y no habiendo manifestado su voluntad expresa de renovarla, conforme a lo

dispuesto en la instrucción 7ª de la Referida Resolución, por la presente HE RESUELTO:

1ª.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de las siguientes personas y en consecuencia acordar la baja de las mismas en el Padrón Municipal de Habitantes.

D. MOLDOVAN ADRIAN

D. SCURTU ALIN DORIN

D. PAVELEAN FLORICA

D. MARIA CODRUTA CIOCAN

D. ILEANA GRIGA

D. SIMION GRIGA

2ª.- Notificar al interesado la presente Resolución».

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer los siguientes Recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la Resolución recurrida, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 (Córdoba), art. 46 y ss. de la Ley 29/88 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 91 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Advirtiéndole, no obstante, puede plantear recurso de revisión según señala el art. 118 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, o cualquier otro recurso, solicitud o instancia que estime procedente.

Valsequillo, 7 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Pedro A.Barbero Arévalo.

**VILLAHARTA**

Núm. 12.659

A N U N C I O

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2006, adoptó, entre otros, el acuerdo de inscribir en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, los Caminos Rurales que a continuación se detallan, una vez tramitado expediente de investigación previo, conforme a lo previsto en los artículos 46 a 55 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 124 a 130 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**CAMINOS QUE SE INCLUYEN EN EL INVENTARIO**

1.- CAMINO / DENOMINACIÓN.- CALLEJÓN DEL HORNO O CALLEJA DEL CHAPARRAL

INICIO.- Sur del casco urbano a continuación de la Calle Chaparral.

FIN.- Cañada Real Soriana al Norte de la Parcela 83 del Polígono 3.

LONGITUD.- 350 metros.

ANCHURA.- 3 metros.

2.- CAMINO / DENOMINACIÓN.- DE LA ALHONDIGUILLA.

INICIO.- Camino de Espiel a los 450 metros de su inicio, entre las parcelas 204 y 159 del Polígono 3.

FIN.- A 100 metros de la terminación del Camino de Santa Elisa en la parcela 148 del Polígono 3, donde ambos caminos se unen

LONGITUD.- 1.100 metros.

ANCHURA.- 3 metros.

3.- CAMINO / DENOMINACIÓN.- CUESTA DEL ACEBUCHE.

INICIO.- Se accede desde la CO 420 (Villaharta a Pozoblanco) en su confluencia, al suroeste del Casco Urbano, con la Calle Guadalquivir.

FIN.- Carretera Nacional 432, entre la parcelas 194 y 143 del Polígono 3.

LONGITUD.- 1.750 metros.

ANCHURA.- Tramo 1.- 5 metros.

Tramo 2.- 3 metros.

4.- CAMINO / DENOMINACIÓN.- CUESTA DE LA MATANZA.

INICIO.- Acceso por el pie noroeste del p.k. 236 de la antigua Carretera Nacional – 432.

FIN.- Sur de la Parcela 9015 del Polígono 2.

LONGITUD.- 100 metros.

ANCHURA.- 3 metros.

5.- CAMINO / DENOMINACIÓN.- DE ESPIEL.

INICIO.- En la Parcela 37 del Polígono 3.

**FIN.-** Límite con el Término Municipal de Espiel, entre las parcelas 184 y 177 del polígono 3.

**LONGITUD.-** 1.500 metros.

**ANCHURA.-** 4 metros.

**6.- CAMINO / DENOMINACIÓN.-** DE LA FUENTE DE LA BOCA DEL INFIERNO.

**INICIO.-** Cañada Real Soriana en la parcela 86 del polígono 2.

**FIN.-** Camino de Pedriquejo en el paraje de «La Moheda».

**LONGITUD.-** 750 metros.

**ANCHURA.-** 3 metros.

**7.- CAMINO / DENOMINACIÓN.-** DE LA MIMBRE.

**INICIO.-** Al sur de la Carretera de Obejo, entre las parcelas 2 y 5 del Polígono 2.

**FIN.-** Entre las parcelas 54 y 73 del polígono 2.

**LONGITUD.-** 2.200 metros.

**ANCHURA.-** 8 metros.

**8.- CAMINO / DENOMINACIÓN.-** DEL MOLINILLO.

**INICIO.-** Carretera de Obejo a Pozoblanco, 200 metros al este del casco urbano de Villaharta.

**FIN.-** Entre las parcelas 144 y 53 del polígono 2.

**LONGITUD.-** 1.950 metros.

**ANCHURA.-** 3 metros.

**9.- CAMINO / DENOMINACIÓN.-** DE LAS MONJAS.

**INICIO.-** Kilómetro 34,2 de la CO- 421

**FIN.-** Entre las parcelas 34 y 35 del Polígono 1.

**LONGITUD.-** 1.800

**ANCHURA.-** Tramo 1.- 3 metros.

Tramo 2.- 8 metros.

Tramo 3.- 4 metros.

**10.- CAMINO / DENOMINACIÓN.-** DE OBEJO.

**INICIO.-** En la parcela 49 del Polígono 2, paraje de «Cerro Chimorro».

**FIN.-** Umbría de la Mimbres en el límite con el Término Municipal de Pozoblanco.

**LONGITUD.-** 380 metros

**ANCHURA.-** Tramo 1.- 3 metros.

Tramo 2.- 4 metros.

**11.- CAMINO / DENOMINACIÓN.-** DE PEDRIQUE.

**INICIO.-** Al extremo noroeste de la parcela 127 del Polígono 2.

**FIN.-** Entre las parcelas 147 y 82 del Polígono 2.

**LONGITUD.-** 2.500 metros.

**ANCHURA.-** Tramo 1.- 7 metros.

Tramo 2.- 3 metros.

**12.- CAMINO / DENOMINACIÓN.-** DE PEDRIQUEJO

**INICIO.-** En la intersección del camino de Pedriquejo con el Arroyo de la Mimbres

**FIN.-** Entre las parcelas 83 y 84 del Polígono 2.

**LONGITUD.-** 1.400 metros.

**ANCHURA.-** 3 metros.

**13.- CAMINO / DENOMINACIÓN.-** DE POVILLOS

**INICIO.-** Este del Camino de las Monjas, en la Parcela 36 del Polígono 1.

**FIN.-** Parcela 67 del Polígono 1 en el límite con el Término Municipal de Pozoblanco.

**LONGITUD.-** 500 metros.

**ANCHURA.-** 8 metros.

**14.- CAMINO / DENOMINACIÓN.-** DE SANTA ELISA.

**INICIO.-** Al norte de la parcela 142 de del Polígono 3.

**FIN.-** En las inmediaciones del Arroyo de Peñas Blancas.

**LONGITUD.-** 700 metros.

**ANCHURA.-** 3 metros.

**15.- CAMINO / DENOMINACIÓN.-** DE LA VENTA DE CEPAS.

**INICIO.-** Entre las parcelas 97 y 98 del Polígono 3.

**FIN.-** En la Carretera Nacional 432 en el paraje de La Nava.

**LONGITUD.-** 1.175 metros.

**ANCHURA.-** 3 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de los artículos 109 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero y 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cualquier persona que resulte interesada, puede interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes

contado desde el día siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992 citada, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados igualmente a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Villaharta a 5 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

#### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 12.877

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2.006, han sido aprobados los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que han de regir la contratación por concurso de Suministro de Equipamiento de Pabellón Cubierto de Villanueva del Duque.

En base a ello se anuncia la convocatoria de la licitación para la citada contratación:

1.- Objeto del contrato.- La adjudicación del suministro de equipamiento para el Pabellón Cubierto de Villanueva del Duque, conforme a los pliegos que constan en el expediente.

2.- Procedimiento.- La contratación se efectuará por procedimiento abierto y forma de adjudicación por concurso.

3.- Tramitación.- Urgente.

4.- Presupuesto base de licitación: 37.492,52 Euros.

5.- Fianzas:

. Provisional: No se establece.

. Definitiva : Por importe del 4% de la adjudicación.

6.- Presentación de Ofertas: Durante los trece días naturales siguientes al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría municipal, mediante la presentación de la documentación que se establece en los pliegos de condiciones.

7.- Obtención de los Pliegos de Condiciones y documentación.- En la Secretaría Municipal en horas de oficina y días hábiles.

8.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones el segundo día hábil al que termine el plazo de presentación de ofertas.

Villanueva del Duque, 21 de diciembre de 2006.— La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

#### PEDRO ABAD

Núm. 13.092

A N U N C I O

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 27 de Diciembre de 2006, se aprobó inicialmente la iniciativa promovida por Promociones Jupacor, SL & Cordobesa de Proyectos e Inversiones, SA., Copisa, para la Reparcelación del Plan Parcial del Sector Urbanizable Ordenado en el pago de «Los Salesianos», PP. S6., según proyecto redactado AB-URBAN, CB., lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.1.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA., se expone al público durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones.

Pedro Abad, 28 de diciembre de 2006.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

Núm. 13.093

A N U N C I O

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2006, se acordó la aprobación inicial de la iniciativa promovida por Gestión y Promoción Luvé, SL para la aprobación del Plan Parcial del Sector 5, PP. S5., según proyecto redactado por Cimiano & Torres, arquitectos, respectivamente, lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA., se expone al público

durante un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones.

Pedro Abad, 28 de diciembre de 2006.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

### ENCINAS REALES

Núm. 13.098

Don Francisco Molina López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía, en fecha 28 de diciembre de 2006, dictó el Decreto N.º 80/2.006, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO.- Avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local, para este acto concreto.

SEGUNDO.- Admitir a trámite el expediente de declaración de interés social y utilidad pública del Proyecto de Actuación para instalación en suelo no urbanizable de un Centro de Ocio de Lujo «Cortijo La Barca», Paraje denominado «La Barca» de este término municipal, a instancia de BUSCASA 2004 S.L., al concurrir en la actividad los requisitos establecidos en el art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Someter el Proyecto a información pública durante el plazo de veinte (20) días hábiles, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificación individual a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002 antes citada, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al promotor, para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 29 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Francisco Molina López.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 10.616

Don Luis Cuadrado Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 220/2006, a instancia de Mercedes Matamoros Fernández, representada por el Procurador don Jesús Balsera Palacios, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

— Finca DS Vacar 69, sita en la localidad de El Vacar, del término municipal de Espiel (Córdoba), con referencia catastral 7662119 UH3176S 0001 ZX, linda (mirando al frente): Por la derecha, con Escuelas del Ayuntamiento de Espiel; por la izquierda, con la casa número 70, propiedad de doña Carmen Galván Sánchez; y por el fondo, con la casa número 66, propiedad de doña Carmen Galván Sánchez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 19 de octubre de 2006.— El Juez, Luis Cuadrado Fernández.

Núm. 10.786

Doña Tatiana María Cortés Carballo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 236/2006, a instancia de Juan Calero Navarrete, representado por el Procurador don Jesús Balsera Palacios, para la inmatriculación de la siguiente finca: DS Vacar 65, de Espiel, con referencia catastral 7662122 UH3176S 0001 ZX.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera

perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 23 de octubre de 2006.— La Secretaria, Tatiana María Cortés Carballo.

Núm. 10.787

Don Luis Cuadrado Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 219/2006, a instancia de Ángeles María Povedano Torreras, representada por el Procurador don Jesús Balsera Palacios, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

— Finca con referencia catastral 7662135 UH3176S 0001 LX, DS Vacar, 60, término municipal de Espiel, linda (mirando al frente): Por la derecha, con la casa número 70, propiedad de doña Carmen Galván Sánchez; por la izquierda, con la casa número 59, propiedad de doña Dolores Rivera Moreno; y por el fondo, con la casa número 61, propiedad de doña Manuela González Navarrete. Con una superficie de suelo de 67 y una superficie de construcción de 54 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 26 de octubre de 2006.— El Juez, Luis Cuadrado Fernández.

Núm. 10.788

Don Luis Cuadrado Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 222/2006, a instancia de José Valero Rivera, representado por el Procurador don Jesús Balsera Palacios, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

— Finca con referencia catastral 7662196 UH3176S 0001 GX y situación DS El Vacar, 56, sita en la localidad de El Vacar, del término municipal de Espiel (Córdoba), linda (mirando al frente): Por la derecha, con la casa número 57, propiedad de viuda de don Andrés Ortiz Galán; por la izquierda y por el fondo, con vial del Ayuntamiento de Espiel. Con una superficie de suelo de 161 metros cuadrados y una superficie de construcción de 233 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los posibles herederos del transmitente don Baldomero Ortiz Ortiz, para que dentro del término anteriormente expresado, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 26 de octubre de 2006.— El Juez, Luis Cuadrado Fernández.

Núm. 11.244

Doña Tatiana María Cortés Carballo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 234/2006, a instancia de Manuela González Navarrete, representada por el Procurador don Jesús Balsera Palacios, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Finca con referencia catastral 7662126 UH3176S 0001 AX y situación DS Vacar, 61, sita en la localidad de El Vacar, término municipal de Espiel (Córdoba). Linda (mirando al frente): Por la derecha, con la casa número 59, propiedad de doña Dolores Rivera Moreno; por la izquierda, con la casa número 62, propiedad de don José González Navarrete; y por el fondo, con la casa

número 60, propiedad de doña Ángeles M.<sup>ª</sup> Povedano Torreras. Con una superficie de suelo de 259 y una construcción de 125 metros cuadrados».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Manuel Motiño Valsera para que dentro del término anteriormente expresado, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 8 de noviembre de 2006.— La Secretaria, Tatiana María Cortés Carballo.

Núm. 11.292

Doña Tatiana María Cortés Carballo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 237/2006, a instancia de Julián Moreno Romero, representado por el Procurador don Jesús Balsera Palacios, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: «Finca con referencia catastral 7662123 UH3176S 0001 UX y situación DS Vacar, 64, sita en la localidad de El Vacar, del término municipal de Espiel (Córdoba). Linda (mirando al frente): Por la derecha, con la casa número 63, propiedad de viuda de don Joaquín Ruiz Flores; por la izquierda, con viales del Ayuntamiento de Espiel; y por el fondo, con la finca (corral), propiedad de doña María Carmen Galván Sánchez. Con una superficie de suelo de 252 y una superficie de construcción de 158 metros cuadrados».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 8 de noviembre de 2006.— La Secretaria, Tatiana María Cortés Carballo.

Núm. 11.602

Doña Tatiana María Cortés Carballo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 238/2006, a instancia de María del Carmen Galván Sánchez, representada por el Procurador don Jesús Balsera Palacios, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Finca con referencia catastral 7662121 UH3176S 0001 SX y situación DS Vacar, 66, que linda (mirando al frente): Por la derecha, con la casa número 64, propiedad de don Julián Moreno Romero; por la izquierda, con la casa número 69, propiedad de doña Mercedes Matamoros Fernández; y al fondo, con la casa número 63, propiedad de la viuda de don Joaquín Ruiz Flores. Con una superficie de suelo de 67 metros cuadrados».

«Finca con referencia catastral 7662136 UH3176S 0001 TX y situación DS Vacar, 70, que linda (mirando al frente): Por la derecha, con la casa número 69, propiedad de doña Mercedes Matamoros Fernández; por la izquierda, con la casa número 60, propiedad de doña Ángeles M.<sup>ª</sup> Povedano González Navarrete. Con una superficie de suelo de 117 metros cuadrados y una superficie de construcción de 117 metros cuadrados».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Manuel Galván Caballero como persona de quien proceden las fincas, y como persona a cuyo nombre aparecen catastradas, a don Julián Moreno Romero, doña Mercedes Matamoros Fernández y a doña Elsa Rafaela Madueño Rey, como dueños de las fincas colindantes. Respecto de la finca con referencia catastral 7662136 UH3176S 0001 TX y situación DS

Vacar, 70, cítese a Manuel Galván Caballero como persona de quien proceden las fincas, y como persona a cuyo nombre aparecen catastradas, a doña Mercedes Matamoros Fernández, doña Ángeles María Povedano Torreras, a doña Manuela González Navarrete y a don José González Navarrete, como dueños de las fincas colindantes para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 8 de noviembre de 2006.— La Secretaria, Tatiana María Cortés Carballo.

#### **MONTORO**

Núm. 10.777

Doña María José Fernández Alcalá, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para reanudar el tracto registral 257/2006 a instancia de Manuel Delgado Parra, expediente de dominio para reanudar el tracto registral de las siguientes fincas:

Una tercera parte indivisa de una casa de campo en la Sierra de Montoro, pago del Madroñal, sitio de las Aguzaderas. Ocupa una superficie de cuarenta y seis metros cuadrados, distribuido en el cuerpo bajo una cocina y una habitación y dos cámaras por encima. Finca registral n.º 11.284. La referencia catastral 001900UH71F0001ZD.

Por el representante y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 5 de octubre de 2006.— La Juez María José Fernández Alcalá.

#### **LUCENA**

Núm. 10.886

Doña Gema Vico Fernández, Secretario en Sustitución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 503/2006, a instancia de Francisca Algar Jiménez, representada por el Procurador don Antonio Beato Fernández, y asistida del Letrado don Juan Carlos Beato Fernández, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Casa de reciente construcción por lo cual no está numerada, situada en el partido de las Navas del Cepillar, del término municipal de Lucena, tercer cuartel rural (actualmente calle José Antonio, 49), que tiene una superficie de 110 metros y 92 decímetros cuadrados (y según catastro de 140 metros cuadrados). Linda: Por el Norte, con tierras de don Antonio Baena Delgado (hoy calle Paredes), al Este, con carretera que de las Navas conduce a Aguilar (hoy calle de José Antonio); al Sur, con tierras de don Antonio Córdoba López (hoy Juan Gallardo Algar); y al Oeste, con más de la señora Duquesa de Uceda (hoy Francisco Romera Muñoz).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita al titular registral Antonio Algar Mora o sus causahabientes y demás herederos de la transmitente, Encarnación Jiménez San Juan, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 26 de octubre de 2006.— La Secretario Judicial, Gema Vico Fernández.

#### **CÓRDOBA**

Núm. 12.060

Doña Encarnación Pérez Martín, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de

Dominio 1.359/06, a instancia de Ervigio José Núñez Adán y María Eva Martínez Carrillo, representados por el Procurador don Manuel Coca Castilla, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica.— Parcela de terreno situada en el Paraje denominado «Mirabueno», en término de Villaviciosa de Córdoba, mide una superficie de 8 hectáreas, 32 áreas y 81 centiáreas, estando destinada a pastos, olivar de secano e improductivo. Comprende las subparcelas c, d, f, g, h, e, i, de la parcela catastral 151 del polígono 5.

Linda: Al Norte, con las parcelas catastrales números 153 y 156 del mismo polígono de don Antonio Roldán del Rey y doña Antonia Nevado Arribas, respectivamente; al Sur, con la indicada parcela catastral número 165 y con las parcelas catastrales números 150 y 147 del mismo polígono, de doña Natividad Roldán del Rey y don Miguel Muñoz Machuca, respectivamente; al Este, con la indicada parcela catastral número 165, con la parcela catastral número 166 de doña Josefa Contreras Nevaso y con la parte de la parcela catastral número 151 del polígono 5, vendida a don Miguel Muñoz Machuca; y al Oeste, con las indicadas parcelas catastrales números 153 y 147 y con el camino de la Plata.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 22 de noviembre de 2006.— La Secretario Judicial, Encarnación Pérez Martín.

Núm. 12.166

Don Bartolomé Castilla Luque, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.363/06, a instancia de doña Encarnación Doctor Fernández, representada por el Procurador don Manuel Coca Castilla, y asistida del Letrado don Antonio Esteban Rodríguez Rubio, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.— Casa señalada con el número 83 de la calle Agustín López, de Villaviciosa de Córdoba. Mide el solar 109 metros cuadrados y tiene una superficie construida de 164 metros cuadrados, distribuida en dos plantas. Linda: Por la derecha entrando, con la casa número 85 de su misma calle, de don José Morales Ramírez; por la izquierda, con la número 81 de su misma calle, de doña Josefa Nevado Nevado; y por el fondo, con la casa número 40 de la calle Toledo, de don Francisco Calero Martínez.

Referencia catastral 3466610UH2136N0001DO.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, caso de no estar de acuerdo con lo solicitado.

En Córdoba a 14 de noviembre de 2006.— El Secretario, Bartolomé Castilla Luque.

Núm. 12.637

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 136/2006, a instancia de la parte actora doña Aixa Pulido Pérez, contra Vélez y Galán, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Auto

En Córdoba, a 11 de diciembre de 2006.

#### Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 260,62 euros en concepto de principal, más la de 52 euros calculados para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, repre-

sentante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase a la ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual, apórtese el CIF de la entidad ejecutada a fin de poder librar los oportunos oficios de averiguación patrimonial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Vélez y Galán, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de diciembre de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 12.639

#### Cédula de notificación

En este Juzgado de Instrucción Número 7 de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas número 190/06, a instancia de Hipermercado Eroski, sobre una falta contra el patrimonio, en el que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Construcción Española y el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a José Enrique Marfella Vargas, de la falta o faltas por la que pudo venir acusado a raíz de la denuncia formulada, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta resolución que se unirá a los Autos de su razón, haciéndose saber a las partes que la misma es susceptible de Recurso de Apelación a interponer en término de cinco días ante este Juzgado, a cuyo fin quedarán las actuaciones por tal tiempo en la Secretaría a disposición de las partes.

Así lo resuelvo y, por tanto, firmo».

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a José Enrique Marfella Vargas, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Córdoba, a 5 de diciembre de 2006.— El Secretario, firma ilegible.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL  
(Corrección de error)

ANUNCIO

#### Adquisición de diverso material informático

Por resolución de la Vicepresidencia del 29 de noviembre de 2006, fue publicado con el número 12.167. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 222, de 13 de diciembre «Anuncio de Adquisición de diverso material informático», expresándose en su apartado 9 Apertura de las Ofertas.— La Mesa de Contratación, en un segundo acto de carácter público y a las doce horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, realizará la apertura de las proposiciones económicas admitidas. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil, en la sede del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba».

Habiéndose padecido error en los plazos previstos en dicho apartado, queda rectificado en los siguientes términos:

**Nueve.— Apertura de las Ofertas.**

La Mesa de Contratación, en un segundo acto de carácter público, procederá a la apertura de las proposiciones económicas admitidas el próximo día 15, a las 12 horas, en la sede del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

El Secretario del Instituto Provincial de Bienestar Social, Antonio Ramos González.

**AYUNTAMIENTOS****BUJALANCE**

Núm. 12.608

**Anuncio sobre convocatoria para la contratación de suministro de una máquina barredora, para el Ayuntamiento de Bujalance.**

1.- Entidad Adjudicadora

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba)
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Nº de expediente: 1262/06-G.

2.- Objeto del Contrato

· Descripción del objeto: Adquisición de una máquina barredora.

· Lugar: Plaza Mayor. Bujalance (Córdoba)

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: urgente.
- Procedimiento: abierto.
- Forma de adjudicación: concurso.

4.- Adjudicación

· Garantía provisional: no exigida.  
· Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento de Bujalance Plaza Mayor, nº 1, 14.650 Bujalance (Córdoba)

Teléfono: 957 170 080

Fax: 957 170 047

e-mail : secretaria\_bujalance@hotmail.com

· Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Presentación de ofertas

· Plazo: Trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

· Los documentos a presentar se encuentran detallados en el Pliego de Condiciones.

· Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) en Plaza Mayor, nº 1, en horas de 09 a 14.

6.- Apertura de ofertas: La apertura de los sobres A y B, tendrá lugar al día hábil siguiente a la fecha en que termina el plazo de presentación de ofertas, a las 10 horas .

La apertura del sobre A (proposición económica) se realizará en acto público aquel que se determine, caso de haber requerimiento para subsanación de deficiencias y/o errores, en la documentación general conocida previamente, a las 12 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Bujalance.

7.- Gastos de Publicación: Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Bujalance, 13 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

**MONTORO**

Núm. 12.661

**Anuncio de licitación****ENTIDAD ADJUDICATARIA:** Ayuntamiento de Montoro.**DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE:** Secretaría General.**OBJETO:** Suministro y montaje de cinco pantallas informativas electrónicas en Montoro.**TRAMITE/ PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:** Tramitación ordinaria/ Procedimiento abierto/forma Concurso.**PRESUPUESTO:** Máximo: 55.100 euros.**GARANTIA PROVISIONAL:** 1.102 euros (dos por ciento del presupuesto).**GARANTIA DEFINITIVA:** 4% Importe adjudicación.**OBTENCION E INFORMACION:** Ayuntamiento de Montoro.**PRESENTACION PROPOSICIONES:** En el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Montoro o por correo según se prescri-

be en la Cláusula 12 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas por las que se rige esta contratación.

**PLAZO PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** 15 días naturales a contar del siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Montoro, 12 de diciembre de 2006.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

**OTROS ANUNCIOS****CÓRDOBA****INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

Núm. 12.257

**CONTRATO MEDIANTE CONCURSO ABIERTO EN TRÁMITE ORDINARIO DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE CAFETERÍA A ESPACIO DEPORTIVO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES «VISTA ALEGRE».**

1) a) Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Deportes.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración, Contratación y Compras.

c) Número de expediente: 15/06.

2) Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Adjudicación mediante concurso abierto en trámite ordinario de las obras de Adaptación de cafetería a espacio deportivo en el Palacio Municipal de Deportes «Vista Alegre».

b) Plazo de ejecución: seis meses, contados desde el día siguiente a la fecha de formalización del acta de comprobación de replanteo.

3) Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de Adjudicación: Concurso.

4) Presupuesto base de licitación: 169.525,20.-€, I.V.A. incluido, no admitiéndose ofertas por encima del tipo.

5) Garantía Provisional: 3.390,50.-€.

Garantía Definitiva: 4% del precio total del contrato de adjudicación.

6) Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Instituto Municipal de Deportes.

b) Domicilio: Avda. Rabanales, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba – 14007.

d) Teléfono: 957-764.477.

e) Telefax: 957-432.215.

7) Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría del contrato: d.

b) Solvencia Económica y Financiera y Solvencia Técnica y Profesional: Conforme se establece en las cláusulas 13.H) y 13.I) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8) Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas de los 26 días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si éste coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación será el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar: Instituto Municipal de Deportes, Avda. Rabanales, s/n (3ª planta – Servicio Admón.) Córdoba 14007.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde que se produzca la adjudicación definitiva.

9) Apertura de Ofertas: El sobre «B» perteneciente a la oferta económica se abrirá el sexto día hábil siguiente a contar desde el siguiente a la apertura del sobre «A», o en el que en su caso se notifique a los proponentes en el lugar y hora que se indique.

10) Otras informaciones:

11) Gastos de los anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12) Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como la obtención de Pliegos: www.imdcordoba.org.

Córdoba, a 30 de noviembre de 2006.— El Presidente del I.M.D., Alfonso Igualada Pedraza.